



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
PROGRAMA DE POSGRADO EN PEDAGOGÍA**

LA CIUDADANÍA, LA EDUCACIÓN Y LOS COMPROMISOS PENDIENTES

TESIS

**QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE
MAESTRA EN PEDAGOGÍA**

PRESENTA:

HIROMI YAJIMA

**TUTOR: MTRO. MIGUEL ANGEL PASILLAS VALDÉS
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS**

CIUDAD UNIVERSITARIA, CD.MX

SEPTIEMBRE 2019



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

Imposible expresar mi amor y mi gratitud hacia mi tutor, Miguel Ángel Pasillas Valdez, mi director de tesis: Gracias maestro por su confianza, su generosidad, su paciencia y su incansable ayuda en todo momento, gracias por ayudarme a alcanzar un objetivo más en mi vida.

A mi familia en general, pero de manera especial a mi madre, a mis hermanas Ayako y Miki, así como a mi adorada sobrina Nina; quienes creyeron en mí, aportándome todo el tiempo su cariño e infinita paciencia. Gracias por su apoyo incondicional, por estar siempre ahí cuando los necesitaba aportándome su bondad y comprensión.

A mi Tío Takeshi, una persona, que desde pequeña me brindó su invaluable apoyo y confianza. No quiero ni puedo dejar de reconocer su colaboración en el desarrollo de esta tesis.

A la familia Vázquez: por su valioso respaldo, pues desde mi llegada a México me hicieron sentir su hospitalidad y apoyo en todos momentos. Gracias por su amistad y generosidad.

A Nippon Steel, y de manera especial, a mi compañera Masayo, por su comprensión, cariño y apoyo constante e inolvidable.

Agradezco a la coordinación de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de México, y a mis sinodales por su paciencia y enorme apoyo.

Dedicatoria.

A Mi Familia

A Miguel Ángel Pasillas Valdez

***LA CIUDADANÍA, LA EDUCACIÓN Y
LOS COMPROMISOS PENDIENTES.***

Índice	Página
INTRODUCCIÓN.....	1
I. EL ORIGEN Y LA EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO DE CIUDADANÍA	
INTRODUCCIÓN.....	7
1.1 DESARROLLO HISTÓRICO DEL CONCEPTO DE LA CIUDADANÍA.....	9
1.1.1 GRIEGA, ROMA.....	9
1.1.2 MODERNIDAD	28
1.1.3 SEGUNDO PERÍODO DE LA MODERNIDAD: LA REVOLUCION FRANCESA.....	35
1.1.4 TRASFONDO HISTÓRICO DE LAS DECLARACIONES DE DERECHOS HUMANOS....	38
1.2 PLANTEAMIENTO DE T.H. MARSHALL.....	43
CONCLUSIÓN DEL CAPÍTULO 1.....	69
II. CIUDADANÍA DE HOY Y LOS MODELOS DE CIUDADANÍA	
INTRODUCCIÓN.....	74
2.1 MULTICULTURALISMO.....	74
2.2 NACIONALISMO.....	86
2.3 MODELOS DE LA CIUDADANÍA.....	95
2.3.1 LIBERALISMO.....	95
2.3.1.1 FORMACIÓN DEL LIBERALISMO DESDE PERÍODO CLÁSICO.....	96
2.3.1.2 LIBERTAD: LIBERTAD NEGATIVA Y LIBERTAD POSITIVA.....	101
2.3.1.3 TEORÍA DE LA JUSTICIA.....	104
2.3.2 COMUNITARISMO	107
2.4. DEBATE LIBERAL-COMUNITARISTA.....	114
2.5 REPUBLICANISMO.....	118
CONCLUSIÓN DEL CAPÍTULO 2.....	127

III. EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA Y COMPROMISOS PENDIENTES

INTRODUCCIÓN.....	133
3.1 DEMOCRACIA Y EDUCACIÓN	135
3.2 EDUCACIÓN LIBERAL	140
3.3 EDUCACIÓN PARA COMUNITARISMO.....	150
3.4. EDUCAR CIUDADANOS DESDE PLANTEAMIENTO REPUBLICANO -LIBERAL.....	157
3.5. OTRAS PROPUESTAS PENDIENTES.....	172
3.5.1. ESPACIO PÚBLICO Y SOCIEDAD CIVIL.....	172
3.5.2. EDUCACIÓN EN EL CONTEXTO DE DIVERSIDAD.....	176
3.5.3. EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA EN LOS DERECHOS HUMANOS.....	179
CONCLUSIÓN DEL CAPÍTULO 3.....	187
CONCLUSIONES GENERALES.....	193
FUENTES DE CONSULTA.....	
ANEXOS.....	

INTRODUCCIÓN

Debido a que en la actualidad mundial, se vive un proceso de mundialización que repercute en todos los puntos del planeta, es imposible ignorar el avance y con ello el trastocamiento que provoca la globalización sobre las distintas culturas e ideologías existentes. Muchos conceptos que se han venido desarrollando junto con el advenimiento de las sociedades a través de la historia, están todavía en debate, y sin embargo, todo este contexto global ha hecho que conceptos como el de la Ciudadanía se vean todavía mucho más borrosos y difíciles de concretar. En todo este panorama, no se puede quedar atrás la tarea de la educación como medio para enfrentar esta situación socio-político-cultural-global.

Partiendo de la inquietud anterior, dedicaré este trabajo al estudio de la problemática de la Ciudadanía, sus diferentes concepciones y las modificaciones que han experimentado en relación con diferentes pueblos, culturas y momentos históricos; así como las consecuencias que esas modificaciones tienen para la educación de los ciudadanos. Para ello, me guiaré por el planteamiento de las siguientes preguntas de investigación:

A) Los modelos del desarrollo de la ciudadanía presentes en las teorías de filosofía política. Génesis y procesos de la formación de ciudadanía:

1. ¿Cuál es la génesis y los principales modelos de la ciudadanía occidental en las teorías sobre la ciudadanía. Y, ¿dicha investigación ayudaría para entender la situación actual del mundo global, en el sentido de cómo se han integrado las distintas corrientes de cada modelo y si han tenido un impacto positivo?

B) Los elementos positivos para lograr una sociedad democrática y su relación con la ciudadanía: Es decir, en qué ayudaría replantearse este concepto para lograr sociedades más democráticas, dado el carácter multidimensional y su condición de contrato social de estatuto jurídico-político.

2. ¿Cómo se explican los procesos y la consolidación de los elementos de la ciudadanía y cómo han presentado aspectos positivos para la formación de la sociedad democrática que pueda trazar las reglas del poder consensuado?

C) Educación, individual, su democracia y ciudadanía:

3. ¿Cómo fueron surgiendo los elementos de la ciudadanía para la sociedad democrática, y cuál es el papel de la educación para la formación de los integrantes de la misma?

Esta tesis se propone abordar desde su origen, la concepción de ciudadanía y su conformación histórica. El concepto mismo de la ciudadanía está constituido por varios niveles y es atravesado por distintas realidades. Sin embargo, pese al carácter local que este concepto pueda sufrir, existen rasgos generales, sobre todo en lo que atañe a los aspectos públicos y en la realidad de la persona como individuo, sin mencionar su relación con su entorno, por eso es posible llegar a una definición universal. Lo que intento proponer es la concepción de ciudadanía que va desde un recorrido genealógico e histórico del concepto, hasta la circunstancia de nuestros tiempos.

En resumen, para estudiar estos planteamientos y para desarrollar estas problemáticas de la ciudadanía, pretendo alcanzar los siguientes objetivos:

1. Estudiar la idea de ciudadanía desde su inicio hasta nuestros días.
2. Identificar el concepto de ciudadanía desde el punto de vista de su evolución histórica.
 - 2.1. Revisar el proceso de gestación de la ciudadanía en las teorías de la filosofía política, en particular en la sociedad occidental por medio de un recorrido histórico.
3. Analizar los modelos de ciudadanía, sus continuidades, y su relación con las reformas socio-políticas de diferentes sociedades.
4. Indagar específicamente las nociones políticas en la política educativa y las ideas filosóficas de la democracia.
5. Describir el desafío no resuelto de la educación para la ciudadanía, orientada a una sociedad democrática.

Tomando en cuenta lo anterior, procederé a concentrar la exposición de este proyecto en un recorrido más o menos pormenorizado de la historia del concepto de ciudadanía, con la finalidad de que el lector tenga una clara dimensión de lo que dicha preocupación ha ocupado en la conciencia de los pueblos:

En el primer capítulo, haremos una revisión sobre la evolución histórica de ciudadanía antigua, esto es, Grecia y Roma; hasta la modernidad; e incluso hasta el planteamiento marshalliano, ya que algunos suponen que la ciudadanía es un concepto de origen de la Modernidad, por el nacimiento de la sociedad civil y otros procesos en general. Hablar de ciudadano significa, prácticamente, otorgarle mayor importancia al individuo en oposición a las comunidades a las que pertenece. También se considera que la propuesta de la ciudadanía de Marshall es clásica y

se lo toma, en general, como un apartado obligado, por su carácter de la ciudadanía en una nacionalidad y en un Estado de Bienestar. Los aspectos que expondré en el mismo capítulo están cargados y elaborados en un largo proceso de gestación del mundo occidental desde las épocas antiguas como lo fueron Grecia y Roma.

Y en el segundo capítulo y el tercero, estudiaré la noción de los derechos y libertades, tales como el hecho de que su carácter no se debe a un cambio de deber ni de responsabilidades, etc. También se plantea la cuestión sobre ¿cómo se han desarrollado las nociones como: el status jurídico de la persona individual, como resultado de una participación por el ejercicio de la virtud cívica?

La globalización, la influencia de algunos países europeos, han disuelto las comunidades desde el punto de vista étnico-cultural y social; por lo pronto, los movimientos de la inmigración que aumentaron y provocaron las problemáticas del multiculturalismo y a su vez, dieron un impulso al nacionalismo. Por otro lado, pese que se han tomado las medidas político-cívico frente a esos problemas, no se han podido responder a todas las demandas. Es decir, los países receptores de inmigrantes han procurado atender el problema, para que no sean excluidos de su estatus de ciudadanía y evitar la discriminación, pero, por alguna política liberal, como el otorgamiento de su estructura jurídica y política, se hace más dificultosa una solución. Así, han tomado medidas marshallianas, garantizando el derecho social, como la igualdad de oportunidad en el acceso de la educación. Las polémicas de las políticas en la sociedad sobre diversidad no han llegado a su

conclusión y hay que estar pendiente de un nuevo reto a enfrentar para la mejora de la vida y la sociedad democrática. Por lo tanto, en el segundo capítulo, desarrollaré los modelos de ciudadanía de manera sucesiva, junto con sus reformas, analizando las que sean las más adecuadas a cada sociedad cambiante, así como otras reformas de ciudadanía como la multicultural, compleja, etc. Finalmente, en el tercer capítulo, desarrollaré las ideas político-cívicas que repercuten en la configuración de la política educativa, y los planteamientos filosóficos de la democracia.

Lo que salta a la vista de lo anterior es el reto pendiente de la educación para la ciudadanía para un compromiso democrático, es por ello que hablaré de los derechos humanos, no solamente desde su perfil histórico, sino también desde su significado para la humanidad actual y para el futuro.

Para resolver la forma en cómo se llevará a cabo dicha investigación y alcanzar las metas planteadas se definirá el Marco Teórico adecuado. Aquél que sea capaz de responder a todas las interrogantes no solo iniciales, sino aquellas que aparezcan por la recabación de datos. Dicho Marco Teórico será respaldado por una REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA. En este caso, se ha confrontado directamente las obras de los autores y/o investigadores para garantizar la calidad de los fundamentos teóricos de la investigación.

En cuanto al punto del análisis, se mostrarán aquellos aspectos de la concepción de este concepto, que se modificaron, y de ser así, corroborar si fue debido a una

evolucion. Se espera que con esto queden en evidencia los puntos polémicos, aquellos que han generado mayor inquietud en la permanente preocupación de las sociedades por encontrar un equilibrio. Además, el análisis nos permitirá descubrir cuales no han cambiado y han constituido la base o punto nuclear de nuestra cultura cívica.

(Búsqueda y criterio de selección):

La búsqueda y selección de los autores se basa en un Criterio académico de los que por tradición han demostrado tener actualidad, validez y confiabilidad. Son los autores más representativos de cada una de las corrientes de los modelos filosóficos acerca de la ciudadanía, en lo que a Occidente se refiere.

La recopilación y el tratamiento del análisis de información, se aplicará tomando en cuenta nociones teóricas, así como conceptuales y metodológicas de ámbitos político-filosóficos.

Sólo quisiera insistir en que la selección y elaboración de este proyecto surgió gracias a la constante exposición de autores, debates, conceptos y metodologías en las que me vi involucrada durante mi estudio de la presente maestría. El corroborar que dicho tema estaba de manera implícita y casi de manera omnipresente en todas esas reflexiones, me motivó a ahondar en este concepto fundamental. Está de sobra agregar que toda historia personal siempre influye en la manera en como realizamos nuestras elecciones. El proyecto actual es la expresión de una preocupación decidida, honesta y profunda.

Capítulo 1. EL ORIGEN Y LA EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO DE CIUDADANÍA

INTRODUCCIÓN

En este capítulo, de manera breve, empiezo a delimitar la noción del concepto ciudadanía a partir de sus periodos formativos, lo cual es un tema muy extenso, intenso y complejo, ya que la sociedad ha cambiado en las distintas épocas así como en los lugares, variando concomitantemente con las formas de pensamiento o la diversidad del ámbito y también por las exigencias de la libertad de los individuos. La dialéctica acerca de la ciudadanía, por lo general encuentra como escenario el Estado y concentrándose en su cualidad, es decir, en los derechos que contiene así como su clasificación interna <<tipos de ciudadanos que percibe>>. Ya desde la Grecia y a lo largo de los años, la idea de ciudadanía estuvo dotada de carácter político: tenía que ver con la relación entre una persona <<el ciudadano>> y una comunidad o entorno <<ciudad-Estado>> como punto de partida. <<Estado nacional después>>, cuyo papel o función poseía derechos o facultades o atribuciones de intervención en la vida política, en el mantenimiento del orden público. Debido a los cambios sociales se ha iniciado, hasta el día de hoy, un tema polémico en torno al nuevo paradigma sobre la ciudadanía. (Evidentemente, como la consecuencia de la crisis de ideologías: el marxismo; la democracia liberal.¹ Las distintas corrientes de pensamiento, han arrojado diversas definiciones en lo que a ciudadanía se refiere. Por ejemplo “Qué es la

¹ Cfr. Peña (2000), pp.13-15

ciudadanía y qué es un ciudadano” en sentido jurídico-político. La ciudadanía es un modo de inserción en la sociedad política” según Javier Peña. Rubio Carracedo agregaría;” (...) por ciudadanía se entiende habitualmente el reconocimiento por parte del estado a los individuos que lo integran del derecho al disfrute de las libertades fundamentales, en especial de los derechos civiles y políticos. “²

Aquí haremos hincapié en la noción de ciudadanía tal y como señala Javier Peña, “A mi juicio, las notas más destacadas del concepto de ciudadanía son **participación, derechos y pertenencia**. Un ciudadano es alguien que pertenece plenamente a la comunidad (no es un extranjero, ni un mero residente), que tiene en virtud de ello ciertos derechos (y los deberes correspondientes), y que de algún modo toma parte en la vida pública. (...)”³

De forma resumida, revisaremos estos tres aspectos más destacados de ciudadanía, (participación, derechos, pertenencia) las cuales mencionare más adelante.

1. **PERTENENCIA:** no sólo es coincidencia en deberes y derechos con los demás miembros de una sociedad política, también es tener conciencia de estar integrado a una comunidad con identidad propia. Estar unido a los demás miembros de su sociedad, hay conciencia de grupo con vínculos de afecto y lealtad.
2. **DERECHOS:** cuando un individuo tiene el estatus de ciudadano es acreedor a ciertos derechos, y esto implica ciertos deberes comunes. Es

² Cit. Rubio Carracedo (2000), p.10

³ Cfr. Peña (2002), p.43

una relación de derechos considerados propios de la condición de un ciudadano. Es la garantía del disfrute de esos derechos lo que realmente hace que alguien pueda considerarse miembro pleno de la sociedad. (derechos civiles, políticos, y sociales)

3. PARTICIPACIÓN: una condición en relación con los asuntos públicos, como en una esfera pública no institucional, sostenida por una opinión pública dispuesta a la búsqueda de canales alternativos de comunicación y discusión política.⁴

De acuerdo con estas observaciones, revisaremos el desarrollo histórico de la concepción de ciudadanía, de sus aspectos evolutivos y problemáticos que se discuten en el ámbito actual, así como también los tres modelos de ciudadanía: el liberalismo, el comunitarismo y el republicanismo, que propone Peña.

1.1. DESARROLLO HISTÓRICO DEL CONCEPTO DE LA CIUDADANÍA

1.1.1. Griega, Romana

En el mundo clásico de Atenas, la ciudadanía surge fundamentalmente de la **pertenencia**. Y la vinculación política entre el individuo y la sociedad. Dice Bárcena que según Aristóteles, el hombre es “animal social” por su naturaleza y pertenece a la ciudad y toda la ciudad (*polis*) es una comunidad constituida por un **bien** que tiende al mejor pero no se puede llegar a la **virtud (cívica)** más que en vínculo

⁴ Cfr. Peña (2000), pp.24-38

social, y su tamaño ideal es pequeño.⁵ Por otra parte, Aristóteles define de manera muy clara **la participación**: el ciudadano “por nada se define mejor que por participar en la administración de justicia y en el gobierno”⁶ La asociación entre la virtud cívica o el bien individual se suponía como lo siguiente: con la manera de enfocar la naturaleza de la vida humana, se profundiza en **el SER y DEBER SER** de una *polis*. De esta manera, las ideas que tienen que ver con el deber ser o el como ser, pueden considerarse, hoy día, como la esencia de **la moralidad** que es el fundamento de la ética, y la clave para que un individuo llegue a ser un buen ciudadano.

De ahí podemos llegar a la conexión de la comunidad y la importancia de la vida social. Para Aristóteles el deber ser de la sociedad queda expuesto en su obra *Política*, pues, lo más importante es la razón de la conexión entre lo individual y la sociedad para vivir bien. De tal forma que:

“(...) la vida mejor, tanto para el individuo en particular como para las ciudades en común, es la que está acompañada de virtud dotada de recursos suficientes como para poder participar en las acciones virtuosas. (...) la felicidad de cada uno de los hombres es la misma que la de la ciudad o no es la misma. También esto es evidente, todos están tan de acuerdo en que es la misma”⁷. Esta idea de ‘vivir bien’ o ‘bienestar’ frente a la simple existencia es uno de los temas centrales de la ética y de la política aristotélica.⁸

⁵ Cfr. Bárcena, *El Oficio de la ciudadanía* (1997), pp.88-94

⁶ Cit. Aristóteles, *Política*, III.1, 1275 a 22-23

⁷ Cit. Ibid., *Política* VII.1. 1323 b12-14, VII.2 1324 a1-2(SIC)

⁸ Cfr. Ibid., 1252 b30:

Uno de los rasgos particulares de la sociedad griega, consistía en que las mujeres y los esclavos no eran ciudadanos y por otra parte la sociedad ha sido un lugar cosmopolita, es decir, muchos comerciantes, viajeros las recorrían todo el tiempo. Como dice Peña, además de su tamaño pequeño, la sociedad era “culturalmente homogénea, en la que no hay diferenciación entre los subsistemas sociales y donde los individuos se conciben a sí mismos como partes cuyos fines son indisociables de los del todo al que pertenecen, la ciudad “⁹.

Queda claro que como condición socio-cultural, la virtud y la justicia en la sociedad griega es básico, porque deja de manera muy clara la asociación entre lo individual y la sociedad. Como dice Aristóteles: “(...) como el hombre perfecto es el mejor de los animales, así también, apartado de la ley y de la justicia, es el peor de todos.”¹⁰ “La justicia, en cambio, es un valor cívico, pues la justicia es el orden de la comunidad civil, y la virtud de la justicia es el discernimiento de lo justo.”¹¹ Pues bien, si “la felicidad no está en tales pasatiempos, sino en las actividades conforme a la virtud”¹², es importante pues, revisar dónde y cómo llegar a ella. Serán la comunidad la encargada de revisar dichas actividades en favor de la vida moral. Eso nos lleva a la reflexión de que la vida contemplativa es una actividad práctica e importante para Aristóteles por ser lo más deseable¹³. Revisando la definición de los conceptos mencionados anteriormente, llegamos a lo que es considerado el

⁹ Peña (2002), pp.44-45

¹⁰ Cit. Aristóteles, *Política*, I,1253 a 15.

¹¹ Ibid., 1253 a16.

¹² Cit. Aristóteles, *Ética Nicomáquea* X 6. 1177 a10

¹³ Cfr. Aristóteles, *Política* VII.1-3 1325a

soberano bien para los individuos y para las ciudades. Esto es, los bienes exteriores que se adquieren por medio de las virtudes. Sin embargo, estos tendrán sus límites, asignados por los regímenes o el sistema político preferibles en cada comunidad. La relación entre todos estos elementos se encuentra en Bárcena de la siguiente manera: "(...) la justicia es la que promueve el bien común y el interés de los ciudadanos por procurarlo. En otras palabras: la ciudad -la comunidad política- es una realidad natural. Pero también es una realidad ética, pues su fin no se satisface- la formación de un buen ciudadano- por la sola (...) La comunidad ha de ser buena. Éticamente buena. Pues sólo así podrá promover la virtud cívica"¹⁴.

Con los autores revisados hasta aquí, todo indica, que la constitución de la sociedad o el vínculo entre la ley, la virtud, la justicia y la felicidad son inseparables y universalmente de la misma magnitud que el concepto de pertenencia.

En cambio, según Peña¹⁵ en la **ciudadanía romana**, prevalece una institución jurídica particularmente, a partir de la expansión del territorio desde la Península Ibérica hasta el Asia Menor. La impensable **participación ciudadana**, no sólo por la ampliación territorial, sino también por ausencia de instituciones representativas, se sustituye por la jurisprudencia, lo cual aparentemente ampara la vida privada (individual) con los **derechos** y los deberes buscando otorgar a los ciudadanos un trato justo e igualitario. El autor define al ciudadano como <<un sujeto de derechos

¹⁴ Cit. Bárcena (1997), p.89

¹⁵ Cfr.<<constitutio Antoniniana>> de 212 o sea el Decreto Antoniniano de 212, extiende la ciudadanía romana a todo el imperio: Peña (2002), p.46; Rubio Carracedo (2007), p.49

en el terreno familiar, económico, judicial, religioso, aparte de su status político>>¹⁶. Pues, la ciudadanía romana fue el inaugurador del derecho civil, no contaba con el derecho político, ni social, pero aún así se considera que la ciudadanía romana se adelanta a la ciudadanía moderna. Para comprender mejor la ciudadanía romana, veremos cómo se formaron las instituciones romanas de acuerdo con la evolución histórica; la República Romana y el Imperio Romano.

El derecho romano, fue el principio jurídico organizado de una ciudad que le daba a las personas un status de ciudadano por su nacimiento. Sin embargo, a lo largo del crecimiento del poder político y la prosperidad de Roma, aumentaron la población extranjera, así como los problemas a resolver por los romanos. Por consiguiente, así se formó una necesidad por legitimizar jurídicamente sus actos. En la práctica, intentaron solucionar este problema estableciendo un juez especial (el *praetor peregrinus*) a mediados del siglo III a.C.¹⁷, porque ya no había ningún derecho formal aplicable, es decir, tuvieron que entremezclar lo formal y lo sustantivo. Como vemos, en la formación del derecho, cuando se negocia en la práctica, es indispensable respetar la justicia y la equidad para una eficiente relación, ya que el sujeto de derecho es más que un status político¹⁸. Lo que significa que el poder político tiene su límite al gobernar.

El cuerpo de derecho efectivo es el *jus gentium*: el derecho común a todos los pueblos, que busca la eficacia del formalismo. Y ser honesto y útil en lo público.

¹⁶ Cit.Peña (2002), p.48

¹⁷ Cfr. Sabine (2006), p.140

¹⁸ Cfr. Peña (2002), p.44

Aunque el *jus gentium* repercute de manera negativa en el desarrollo del derecho romano, era más “equitativo y razonable”, por eso rindió a las reivindicaciones sociales más que los anteriores, para perfeccionar en la praxis el sistema jurídico romano. En comparación con el *jus naturale*, el *jus gentium*¹⁹ sólo era un concepto jurídico y no tenía significado filosófico.

Según Sabine, aparte de estos derechos, los juristas romanos reconocen más tarde (hasta un emperador como Justiniano en el siglo VI), tres tipos básicos de derechos: a) el *jus civile*; como derecho positivo interno o derecho civil actual; b) el *jus gentium*; actualmente se recupera como derecho internacional, o derecho de gente, sin embargo, en la época de Roma, Cicerón o los primeros jurisconsultos romanos no lo distinguían del *jus naturale*, de manera tajante. El *jus gentium* es un término jurídico original de Roma; c) el *jus naturale*; un conjunto de conceptos filosóficos griegos; es decir, el derecho natural. Con el paso de los años fueron encontrando los juristas la razón de la importancia de diferenciar entre (b) y (c), lo que daba como resultado la esclavitud²⁰, por consiguiente, de manera natural, todos los hombres son libres e iguales por su nacimiento. Sin embargo, cuando se aplica el *jus gentium* se daba entrada a la esclavitud. Por el contrario, ante el *jus naturale* no se permite la esclavitud, lo que significa que esta separación trajo consigo la necesidad de proteger y defender a los ciudadanos romanos, y a la vez se emplea el *jus gentium*, de ahí generaron salvaguardas legales con el

¹⁹ Más adelante abordaremos el proyecto cosmopolita de << una comunidad pacífica universal >> por Kant, <<paz perpetua>>, como un principio jurídico proviene del “*jus gentium*” (cfr. También Rubio Carracedo (2007), p.101. y el cap.3)

²⁰ Sabine (2006), p.149

otorgamiento de los derechos diferenciados y limitados a los extranjeros, tal como sucede con el permiso o el visado actual. Por lo tanto, se puede interpretar el *jus gentium* como una herramienta para amparar no solo al orden social sino también para al orden jurídico individual (sea romano o extranjero).

En definitiva, Cicerón concebía “el derecho como un concepto racional universal, inmutable y divino”, al menos respecto a los principios más importantes de derecho y de justicia²¹.

Respecto a lo legislativo, lo positivo y lo ilegítimo, en cuanto a su procedimiento, la función del cuerpo legislativo que en la actualidad, es una idea muy nueva porque el derecho romano le daba menos juego a la voluntad de la legislación. Además, se intuye que por la naturaleza, el derecho positivo que se caracteriza por un acceso a la justicia y el derecho perfecto y estable, acepta más de una presunta posibilidad, pues, como señala Cicerón, ya se había estimado la posibilidad de una ley “ilegítima”.

Por otra parte, si se deduce el modelo político romano, según el historiador griego Polibio (en su libro VI de *Historia universal*): en la República romana, se ha continuado un sistema político de Licurgo (Esparta)²², del período tardío de Platón y de Aristóteles, simultáneo al desarrollo de su propia teoría política; el *anacyclosis* tendrá una influencia en su evolución fisiológica, comparándose este proceso político como el de un organismo, pues este curso sigue avanzando sin detención, ni siquiera para dar mantenimiento o calificar su eficiencia, sino que estará en curso

²¹ Cit. Sabine (2006), p.149

²² Cfr. Rubico Carracedo (2007), pp.38-39

de decadencia. A pesar de ello, algunos legisladores como Licurgo tenían convicciones de que en el caso de que se tomaran medidas de las constituciones mixtas o combinaciones con buena gestión, se cuide de manera recíproca para poder prolongar el auge de la riqueza, y además de esto, podría impedir la injusticia política como la corrupción.

Polibio consideraba que mientras se analiza bien el *anacyclosis*, era posible conjeturar el futuro, como lo mostraba el antecedente de la política de los hermanos Graco, que impulsaron el desarrollo populista del régimen republicano, perdiendo con ello la balanza institucional²³. Además de la política, Polibio señala que la <<constitución mixta>> o <<compuesta de todos los tipos característicos>> como lo representa Heródoto, es precisamente una respuesta explicativa eficiente para responder a una demanda de formulación teórica explicativa para comprender cómo ha sido posible prosperar para Roma en sólo cincuenta y tres años (de 220 a 168)²⁴. De la misma manera, Polibio interpreta la Roma antigua como una consecuencia de una complejidad entre un régimen aristocrático, democrático o monárquico, de ahí que el modelo de Esparta se aplica al modelo republicano romano, por ser una política más práctica, recíproca, y balanceada, especialmente en los poderes entre el senado, los cónsules y el pueblo, con una posibilidad de frenar una alteración de manera inmediata. Sin embargo, como dice Nicolet²⁵, no hay certeza de que la constitución de Esparta realmente fuera mixta, es decir, no se

²³ Cfr. Rubio Carracedo (2007), p.38; Esto se halla en la teoría de la separación de poderes de Montesquieu; en la ley Rousseau de la entropía

²⁴ Cfr. Ibid., pp.38-39

²⁵ Citado por Rubio Carracedo, Ibid., p.39

sabe bien si fuera en su conjunto <<aristocrática, democrática o monárquica>>, por falta de una clara descripción jurídica que diera un panorama de la época. Por eso la teoría del *anacyclosis* de Polibio es discutible por muchas razones, sin embargo, el constitucionalismo romano era flexible y evolutivo, pues en realidad, el sistema político romano que describe Polibio desempeñó su papel en el periodo que va desde 200 a.C. hasta 150 a.C.. Desde luego, como se aprecia en la diferencia del régimen entre Roma y Cartago, nos da una clara noción de que tanto en Roma como en Esparta <<había un poder de tipo aristocrático>>²⁶ pero no se sabe bien si la <<soberanía reside en el pueblo>> ya que el régimen cartaginés había empezado su decadencia por la Guerra de Aníbal, de tal manera que el sistema político en que gobernaban los privilegiados (patricios) funcionaba mejor y fue convirtiéndose en el predominante. Esto fue denominado por Polibio como una <<democracia compuesta>> siguiendo al <<círculo de los Escipiones>> del cual era integrante (al igual que Panecio y Cicerón). Por ende, empezó a emplear el término “*democratia*” para el “gobierno libre”, con la concepción de la “igualdad en deliberación” y “libertad de expresión” que se imputa a la “Liga Aquea” y a Esparta²⁷.

Para unificar una formidable ciudadanía de distintos lugares (los ciudadanos romanos de los pueblos itálicos y los de pueblos conquistados), la religión sustituyó a la virtud cívica, moral y la universalidad. Pero igual ayudó una “aportación del pensamiento estoico, para extender la “igualdad civil del derecho romano”. Pues

²⁶ Cit. Rubio Carracedo (2007), p.41

²⁷ Cit, *ibid.*, p.41

esto fue el primer paso para tener una ciudadanía doble como ciudadanía romana (ampara el *jus civile*) y cosmopolita (por el *jus gentium*). Esto realizó en teoría una coincidencia entre el universalismo del derecho y el de la ciudadanía. Pero en los asuntos públicos los ciudadanos no tenían oportunidad de la **participación** equitativa. Pues, en la relación entre el individuo y el Estado, el individuo y su familia, ya no había unión liberal y armónica, sino coacción de la dependencia y la subordinación.

De cualquier forma, la reorganización de Roma, estableció al Príncipe, al Senado y al Consejo del príncipe. Sin embargo, el régimen no era a favor del Príncipe, sino seguía en nombre de “República a efectos de legitimación.” Porque el Príncipe tenía que cumplir sus obligaciones de mantener el Senado y eludir la antipatía de la aristocracia.

Aunque el Senado carecía de facultades de nombramiento, aun conservaba responsabilidades importantes, tanto de la tradición republicana (Cónsules, pretores, ediles, tribunos, cuestores) como los del su nueva función (los pretores, gobernadores de provincias, comandantes militares y otros altos funcionarios). Augusto fue ingenioso al restaurar la pérdida de capacidades políticas y legislativas con mayor relevancia en lo administrativo. Además tenía hábilmente controlada la elección de éste con la ayuda de un censo mínimo y las recomendaciones oficiales con mucho peso. Permitiendo con esto la participación de políticos coloniales al Senado. Aunque dichas funciones administrativas en Roma e Italia nunca cesaron su vigencia, de manera oficial eran vistas como competencias:” a) las consultas del

Senado tenían valor de ley; b) era reconocido como tribunal supremo para sus miembros, así como tribunal general de apelación; c) al ser modificados a la baja los comicios populares, incrementó sus funciones electorales.”²⁸ Augusto se preocupó por dar una nueva estructura a los oficios inferiores diseñando el orden *ecuetre* que dependería de él mismo. Su conformación estaba escrupulosamente cuidada, pues, era sustentada por la clase popular ya que tenía la tarea de vigilar las competencias financieras y sus enclaves más vulnerables. Con estas medidas, Augusto ganó simpatía popular, ya que estaba muy desgastada la fe del pueblo en las asambleas y comicios populares. Pese a todo es importante reconocer el desempeño de Augusto como fundador de un bienestar institucional.

La filosofía política; virtud cívica, ética, moral

En resumen, la sociedad griega establecía las leyes como instituciones, pero con el fin de una formación del espíritu ático, respetando la autonomía individual por una unión para todos ciudadanos²⁹ y la constitución democrática, pues, esto significaba que la pertenencia y la participación democrática tenían primacía sobre los derechos. Sin embargo, la mayor parte de los ideales políticos modernos como; la justicia, la igualdad y la libertad, fueron introduciéndose ya desde la Grecia Antigua. Pese que los aristócratas dominaban las ciudades-estado, consideraba la justicia no solamente como un principio político fundamental sino también lo empleaban para defender a los pobres evitando los abusos de los ricos³⁰. El

²⁸ Cit. Rubio Carracedo, p.51

²⁹ Cfr.Sabine (2006), p.33: todos ciudadanos de varones mayor de veinte años exclusivamente

³⁰ Cfr.Rubio Carracedo (2007), P.23

concepto de las leyes en el mundo romano no tiene el mismo énfasis que el que tuvo la civilización griega, pues esta última le daba más peso al aspecto de la **pertenencia** que al aspecto jurídico de responsabilidades y obligaciones que dictaba la de Roma. Ha sido muy drástico el cambio del tamaño de la sociedad, por ende, la **participación** en la comunidad se volvió difícil de realizar³¹. Por otra parte, en la ciudadanía romana podemos ver una ponderación o acción sabia de entremezclar entre el sistema político y la humanidad realizando con ello un logro en un tiempo complicado como lo hizo con la constitución mixta³², por ello daba posibilidades, en la vida pública, del establecimiento de derechos pero limitados de las diferentes clases de acuerdo con la restauración religiosa a cambio de las virtudes cívicas. Por otra parte, en la Grecia, como dice Platón en *Protágoras*³³, “virtud política” es “la virtud característica del hombre”, y la justicia es como criterio de conducta en la ciudad-estado, así como la virtud sirve de garantía a la justicia. De ahí se concluye lo que afirma Aristóteles: el hombre es un animal político y sólo puede desarrollar su “virtud política” en la comunidad, y ha de ser enseñada y ejercitada.³⁴

VIRTUD CÍVICA. Para entender no sólo las virtudes cívicas sino también la jurisprudencia romana y su forma de ligarse una a la otra, sería necesario hacer una breve revisión sobre **el estoicismo**. La escuela estoica fue fundada poco antes

³¹ Cfr. Hoyos (2008), pp.55-75

³² Cfr. Rubio Carracedo (2007), p.39: Rubio Carracedo considera que una << compuesta de todos los tipos característicos >> descritos desde Heródoto (es decir, monarquía, aristocracia y democracia).

³³ Ibid., p.21

³⁴ Cfr. Rubio Carracedo (2007), p.22

del año 300 a.C. por Zenón de Cicion como una de las grandes escuelas atenienses.³⁵ Pero ésta no estaba vinculada a Atenas –ni a Grecia ni a otras escuelas de manera íntima- por ser “fenicia” así como también por ser seguido a una rama del cinismo. A medida que progresa su expansión en la parte exterior del mundo griego, como al Asia Menor, empezó a tener a Crisipo como el jefe griego. De ahí se llevó el estoicismo a Roma por Panecio de Rodas.³⁶ Luego al reexponer el estoicismo los romanos gobernantes aprendieron lo mejor “de los viejos ideales romanos, ilustrados por el cultivo del arte y de las letras y armonizados por una más amplia simpatía, buena voluntad y blandura”³⁷. Aunque antes de la llegada del estoicismo, el derecho romano ya había dispuesto alguna medida³⁸. Es decir, el estoicismo fue creador de una jurisprudencia sistemática, en gran medida, tuvo una función de rectificar una “sociedad ebria de poder”.³⁹

Además, el planteamiento estoico también respalda la idea de Aristóteles⁴⁰: “el hombre como animal político por “naturaleza”, justo allí donde surge la necesidad de aprender una convivencia social impersonal con la tarea de solucionar una continuidad de acuerdo con la teoría del derecho natural por el fracaso de la *polis* . Esto ha sido un difícil desafío en todo el mundo antiguo hasta nuestra generación, a través del desarrollo de una religión como una esperanza de la inmortalidad humana y un vínculo con dios o una ética. Una ética, pues al ser dios el que rige el

³⁵ Cit.Sabine(2006): p.132, pp.136-139.

³⁶ Cfr. Ibid., p.137

³⁷ Ibid., p.139

³⁸ Ibid., p.140

³⁹ Ibid., p.139

⁴⁰ Cfr. Rubio Carracedo (2007), p.47

mundo, todos los seres humanos quedan como sus hijos por ende genera un sentido de hermandad y fraternidad⁴¹. Constituyendo con esto una visión unitaria de lo que es la naturaleza, así como también la perfección de un orden moral que se fue convirtiendo en un valor universal.

DERECHO natural y el estoicismo. En realidad, en la filosofía política estoica, el sentido ético tenía primacía sobre el sentido jurídico, sin embargo, la importancia de la ética y la cosa lógica se debilitan debido a la búsqueda del ámbito universal, porque a medida que se difunde al mundo más amplio, la diversidad cultural obliga a que se desconecte de los valores universales, por eso intentaron que convergieran estableciendo las escuelas, aunque al final llegaron a tener convicciones religiosas. Es decir, la filosofía política estoica, se puede entender como una gran fraternidad en donde la justicia es la fuerza de cohesión sin importar la variedad de sus componentes que sin ningún tipo de coacción, mantendrán unidos⁴².

En cuanto a la concepción de la ciudadanía, en el mundo helenístico, no existía una conciencia de la nacionalidad, porque la tarea de aprender a vivir juntos se encontraba en una nueva forma de fraternidad humana, sin separar lo ético y las obligaciones. Por ejemplo, según Cicerón, el *jus naturale* es no sólo el contexto jurídico sino también el concepto filosófico que proviene de los estoicos por su universalidad, racionalidad.⁴³ Por tal razón se consideraba perfecto. No en vano, la

⁴¹ Cfr. Sabine (2006), p.142

⁴² Ibid., p.141

⁴³ Ibid., p.145

doctrina estoica del derecho natural ha dejado su influencia hasta el siglo XIX. En fin, la igualdad se concebía como una exigencia moral que representa una convicción cristiana en donde “Dios no hace diferencias entre las personas”.⁴⁴ Por otra parte, Séneca fue el que interrumpió completamente la convicción de la igualdad humana, que fueron los valores comunes de diferentes grados, en la *polis* por considerar que “una vida de dedicación a la política es el remate de la felicidad humana.”⁴⁵

El Estado es una entidad de pertenencia en la cual todos los ciudadanos se otorgan el beneficio de la asistencia recíproca y de un “gobierno justo”. La justicia como virtud tenía primacía sobre el estado”, porque la “justicia” y “la educación para los ciudadanos; intelectual y legal, son la verdadera garantía del equilibrio institucional⁴⁶. De estas maneras el derecho natural no solo constaba de una parte virtuosa, sino que también se apegó a una ley que le exigía un contrato de igualdad, fidelidad, así como esta cuestión de lealtad.

Por otra parte, según Rubio Carracedo⁴⁷, <<”la tesis fundamental de la fraternidad de todos los hombres e incluso de todos los vivientes, en diferentes grados. La razón radica en que todos los seres vivos participan del “alma” del mundo o “razón común” (*koinos logos*), que marca la ley natural⁴⁸ acompañada con el orden cósmico; éste señala, a su vez, la providencia y el destino.”>>. De esta manera, por

⁴⁴ Ibid., p.146

⁴⁵ Ibid., p.154

⁴⁶ Cfr. Rubio Carracedo (2007), p.47

⁴⁷ Cit. Rubio Carracedo (2007), p.35.

⁴⁸ Cfr. Sabine (2006), pp.129-135,

la naturaleza los hombres buscan la <<razón común>>, es decir una ética personal la que forma su hábito y la dirección. Es así como la moral estoica se define en esencia, como el seguimiento cabal del deber y la rectitud, por supuesto en el ámbito político. Pero a la vez al poner tan rígida la razón común como “todos los hombres son radicalmente iguales” como una meta, ya no se limita a un territorio específico sino a un ciudadano del mundo, idéntico a cualquier humano del planeta. El objetivo final de esta idea es llegar a la comunidad universal de derechos. Esto es la plenitud en cuanto la participación y compromiso con lo cívico. Lo anterior, visto como una ley natural desembocará en un derecho civil y moral. Esto ha sido arraigado por entero en los principios políticos para la vida de los Estados europeos. Moral del latín *mores*; carácter. Cicerón fue el que inventó en su obra “*De Fato*” <<moralis>> para traducir el término griego <<*ethikós*>> que significa <<perteneciente al carácter>>⁴⁹.

En el libro “*De los deberes*” de Cicerón,⁵⁰ describe esta estructura de pertenencias en tres ámbitos relacionados entre sí: el de yo, el de la familia y de la comunidad “puede ser local regional y política, continental y finalmente mundial” Teniendo como base la primera: no descuides tu identidad personal, pero crece con el mundo.

Ética-jurisprudencia. Por consiguiente, hacia el principio del siglo I a.c. un

⁴⁹ Cfr. MacIntyre (2004) TLV; p.59; M. Zingano, *PAIDEIA, VIRTUD INTELLECTUAL Y VIRTUD MORAL EN LA ANTIGÜEDAD*, en Guillermo Hoyos (2008), p.55

⁵⁰ Rubio carracedo (2007), p.37 cfr. Sabine (2006), p.143: según Sabine, para Cicerón, los problemas políticos de la república romana no era tan importante entre las obras maestras de Cicerón, los problemas políticos de la república romana.

sistema político se ha completado (especialmente) por la conquista de Oriente por Alejandro Magno, de acuerdo con la influencia del estoicismo en los comienzos de la jurisprudencia romana que aplicaba el derecho natural como un aparato filosófico del derecho romano⁵¹. En fin, el desarrollo de la jurisprudencia romana concierne a los siglos I y II d.c.⁵². La filosofía política, sin embargo, ha sido una reiteración de lo que había planteado Cicerón, cuya influencia se extendió y redactó en los tiempos del emperador Justiniano en el siglo VI (533 d.c.). Pero una relación religiosa tácita en donde el derecho y el gobierno son las herramientas básicas para guía de la vida humana, como hemos visto en el desempeño de César y Augusto; que abrieron la parte real con la existencia espiritual interna. Y luego gradualmente, el aspecto religioso fue teniendo más importancia, a pesar de que Séneca persistía en que el hombre bueno ofreciera su obligación moral por los intereses públicos sin buscar la satisfacción individual. Por este vínculo forzado por la coacción externa, en vez de dirigirse a la formación de la virtud política, los individuos no pueden estar libres de lazos abstractos, como prisionero de la subjetividad y los pensamientos internos y abstractos, es decir la religión no se limita sino que se convierte más poderosa, incluso hasta se emplea para justificar la concepción política. Y es por eso que cobra fuerza el cristianismo, especialmente a partir de la caída del Imperio Romano. El desarrollo del cristianismo como poder político se fue dando, tal y como lo muestran los siguientes pensadores; San Ambrosio de Milán, San Agustín y San Gregorio, difundieron y defendieron la autonomía de la iglesia.

⁵¹ Sabine (2006), p.142

⁵² Ibid., p.148

Impactando con ello y especialmente con dos ideas de la *Ciudad* de San Agustín⁵³, las distintas corrientes del pensamiento que imperaban en el mundo con el paso de los siglos.

Resumen general, filosofía política y cristianismo. En suma, de esta suerte, podemos ver que la diferencia entre dos mundos (Roma y Grecia), en gran medida, ha sido la filosofía política, la virtud, y la ética porque Roma se ha construido artificialmente, no de manera espontánea, en cambio Grecia se ha desarrollado, con el respeto de la formación de la virtud de la naturaleza humana. Aunque algún régimen como el de Esparta, tuvo una disciplina rígida por lo que el sentido jurídico ha sido el pionero de la ciudadanía (más sistemática y con el apoyo del derecho), no sólo en la era moderna, sino en los sucesivos periodos hasta llegar a la época actual. Por la garantía de la capacidad jurídica y la aceptación de los derechos, especialmente la tradición liberal⁵⁴, *que entiende* la asociación prioritaria de la ciudadanía a los derechos, y ha logrado progresar, consiguiendo con esta aportación romana una *condición de acreedor a una protección legal que derivara en un status legal posteriormente*. en fin, mientras en Grecia las costumbres (*ethus*) se reconocía en paralelo a la ley, en Roma se dio una separación tajante entre la ley y la moral, a pesar de que por esta separación tuvieron la necesidad de

⁵³ Cfr. Peña (2002), p.48; una idea que provoca el distanciamiento de la comunidad política. Sabine (2006), p.164; uno <<la ciudad terrena>> que se establece por los deseos de la naturaleza humana y el otro <<la Ciudad de Dios>> que fue fundada en la “esperanza de la paz celestial y la salvación espiritual.

⁵⁴Cfr. Citato por Peña (2002), p.48: <<Las revoluciones liberales de los siglos XVIII ...>> y según Rubio Carracedo (2007), p.12; << el liberalismo ha insistido en el estatuto jurídico del ciudadano, desplegado en los derechos civiles, (...) ha hurtado en buena medida los derechos políticos. (...) el estado liberal mediante un sistema de representación indirecta y de elitismo democrático.>>

la búsqueda de la libertad espiritual.

Hasta que Aristóteles produjera la autarquía y el bienestar individuo⁵⁵, no existía siquiera la concepción de la nacionalidad, es decir la de estado-nación (*polis*). Sabine considera que con la muerte de Aristóteles no ha habido avance en la filosofía política, porque el cristianismo no produjo, sino provocó sólo los cambios externos en el pensamiento político.

Como señala Rubio Carracedo, “la República Romana estuvo cerca de ser una democracia ateniense de un modo genérico a comparación de la propuesta mixta de Esparta, Tebas, Creta y Cartago”⁵⁶, no obstante, fundamentalmente, la democracia fue el principio de la vida política en Grecia, mientras que en Roma, predominaba la aristocracia. De ahí que su Principado (Imperio Romano) ha podido llegar una coincidencia entre la ciudadanía romana y el universalismo del derecho, aunque de manera muy limitada. Además, para la consolidación de seres humanos en un sentido virtuoso, siempre se necesita más allá de las instituciones políticas, para que sea universal. Es por eso que fue la religión, la que difundió los principios de la justicia, la equidad, moral, etc.

Al final de cuentas la “aparición del cristianismo no produjo, sino cambios superficiales en su curso en el pensamiento político”⁵⁷. Sin embargo, a medida que el mundo se vuelve más complejo y comunicado, tiene necesidad de valores

⁵⁵ Sabine (2006), p.134

⁵⁶ Cit Rubio Carracedo (2007), pp.17-18, p.52, cfr. Bárcena (1997), p.31; según Bárcena, la institución democrática en Grecia no fue la primera, sino que se remonta a los griegos, a los fenicios, en el Asia occidental; El régimen democrático ateniense clásico existió hacia 2500 como el único modelo de democracia directa.

⁵⁷ Cfr. Sabine (2006), p.129.

universales que lo estructuren. Esa es la gran función y aportación de la institución religiosa, pues aun con sus limitaciones ayudó a generar un orden. Según Peña⁵⁸ el curso histórico fue de la siguiente manera; desde la caída del Imperio Romano, la idea de ciudadanía como **pertenencia** a la comunidad política imperial ha desaparecido porque ha cobrado fuerza la idea de la vida contemplativa más que la vida activa, rechazando una idea política debido al pesimismo cristiano. Es decir que la aparición del cristianismo dejó que los lazos individuales tuvieran más peso que la zona geográfica que compartían, repercutiendo todo esto en un feudalismo. Por consiguiente, un individuo empezó a tener diversidad de pertenencia como súbdito, vasallo, socio de su gremio en la Edad Media con las limitaciones y las diferencias, dependiendo de su corporación. En fin, en Italia heredaron y evolucionaron algunas formas de sistematizar así como un cumplimiento de **la participación** ciudadana. De esta manera se gestaron formas específicas de pensar y vivir que sirvieran para pasar de la ciudadanía clásica a la concepción republicana moderna de la ciudadanía (desde el siglo VI al XV)⁵⁹.

1.1.2. Modernidad

La modernidad arrastra consigo elementos del medievo y la antigüedad y crea su tipo de ciudadanía como producto de un desarrollo de la individualización y

⁵⁸ Cfr. Peña (2002), pp.48-49: la idea de derechos de la Roma se hereda la tradición liberal, por otra parte, la idea de la participación que se desarrolló de diferente manera a la Grecia antigua, se sucede la republicana moderna, a pesar de que se perdió la idea de la pertenencia.

⁵⁹ Cfr. Peña (2002), p.49; Rubio Carracedo (2007), pp.53-56

abstracción que descontextualiza a las personas. A su vez genera sociedades o contratos en términos de igualdad entre sus conformantes⁶⁰. Por eso Bodin afirma la paradoja de ser súbdito libre y a la vez depender la soberanía de otro⁶¹.

Esa sociedad moderna exige por una parte, considerar que no es posible la realización del ser humano circunscrita al ámbito de lo privado⁶² y por otra parte, asegurar el derecho a la intimidad, la libertad de conciencia y el derecho de propiedad. Lo anterior, implicaba que el Estado no se limite a solo ser el guardián de los intereses de los poderosos, es decir, no ser un instrumento en manos de los privilegiados, sino que también tendría el deber de vigilar la vida económica para asegurar el bienestar de todos o al menos de la gran mayoría. Incluyéndose así lo que más adelante serían los derechos sociales del ciudadano. (Para Locke, esto es la concepción del derecho natural)⁶³.

Se puede subrayar como características de la modernidad, los siguientes puntos:
a) La Modernidad fue el hito significativo histórico que se dio por la separación de la ciudadanía antigua⁶⁴ con la vinculación de los individuos y lo público, volviéndose éste menos fuerte, a cambio de desarrollar la importancia del status legal para el progreso de las sociedades⁶⁵. Según Peña, la ciudadanía antigua era una sociedad de grupo pequeño y homogéneo culturalmente, “en la que no hay diferenciación

⁶⁰ Cfr. Peña (2002), p.44, p.46

⁶¹ Ibid., p.47, p.53

⁶² Cfr. Peña (2000), p.127: García SANTESMASES (2002) p.116

⁶³ Cfr. Peña (2000), p. 140

⁶⁴ Peña (2002), p.44, p.52

⁶⁵ Cfr. Peña, (2000), pp.127-128: aunque con el individualismo se genera el problema de la necesidad de solidaridad, de todas maneras triunfó el individualismo. Por otra parte, es el comienzo del debate de la filosofía y la política acerca de la ciudadanía actual. (cfr. Ibid., p.15)

entre los subsistemas sociales y donde los individuos se conciben a sí mismos como partes cuyos fines son indisociables de los del todo al que pertenecen.” En cambio, la ciudadanía moderna es una sociedad civil autónoma por la **pertenencia** al Estado-nación y la recuperación de la **participación** directa en el espacio público⁶⁶. Como dice, “la ciudadanía es ante todo una condición política”⁶⁷. En otras palabras, tomando en cuenta los estatutos universales, dota a la comunidad de una unidad, lo que genera una identidad de conciudadanos que está basada en una necesidad real en el individuo⁶⁸.

b) Acerca de la ciudadanía legal, “Ordinariamente se entiende la ciudadanía moderna como un status individual asociado sobre todo a los derechos⁶⁹” que “fue un retorno al *civis romano*”. El ciudadano es un sujeto de **derechos** amparado por el poder⁷⁰ no sólo en su status político, sino en el terreno familiar, económico, judicial y religioso; junto con la normalización de los intereses individuales y colectivos en un ordenamiento jurídico positivo en forma de derechos subjetivos⁷¹. En cuanto a la teoría ***iusnaturalista del contrato social*** (Hobbes y Locke)⁷²; El primero hace una crítica a la “identificación indebida de la libertad colectiva del Estado de los clásicos griegos como Aristóteles y Cicerón”, dice que “al vivir en Estados populares, derivaron esos derechos del Estado, no de los principios de

⁶⁶ Cfr. Peña (2002), p.44, p.45

⁶⁷ Cit, *Ibíd.*, p.44, Peña (2000), p.25;

⁶⁸ Cfr. Peña (2000), pp.26-27

⁶⁹ Cfr. Peña (2002), p.44, p.47

⁷⁰ Cfr. Peña (2002), p.44, p.54 (por Bodin: un ciudadano es un status de derechos subjetivos sin tener el poder político, excepto un cargo representativo).

⁷¹ Cfr. Peña (2000), p.140, Peña (2002), p.53

⁷² Cfr. Peña (2002), p.56

naturaleza, sino que los transcribían en sus libros basándose en las prácticas de sus propios Estados, (...)”⁷³. Para Hobbes, por su naturaleza, el hombre tiene deber de procurar la paz, por sus relaciones razonables con los otros, se exige su propia seguridad. Para que haya una verdadera confianza es necesaria una teoría de la soberanía pues solamente un gobierno que pueda sancionar las infracciones de la ley puede controlar las tendencias antisociales⁷⁴. Sin embargo, a pesar de que critica la ciudadanía antigua, su filosofía política, y su idea de la ciudadanía, tuvo un impacto en su época. La doctrina que procede de Hobbes se extiende hasta los contractualistas como Locke, Rousseau y Kant, los cuales respondieron de distintas maneras. En Locke apenas aparece el término “ciudadano”, porque no había soberanía popular⁷⁵ en las monarquías absolutas y bajo esta condición, el Derecho Natural aceptaba que al hombre se le respetaba de manera independiente (más adelante con Rousseau y Kant se considera como “la autonomía”⁷⁶), de cualquier compromiso cívico y también admitía la base de la comunidad política del Estado Nación⁷⁷. (Esto acuña el fundamento del liberalismo, como veremos más adelante en lo referente al modelo de ciudadanía). Y luego en la medida en que progresen las políticas de la homogeneización, una uniformización lingüística y cultural, será el secreto del nacionalismo⁷⁸. Locke reconocía límites del poder en la

⁷³ Cfr. *Ibid.*, p.47

⁷⁴ Cfr. Sabine (2006), pp.360-362

⁷⁵ Cfr. Peña (2002), p.56

⁷⁶ Cfr. *ibid.*, p.55, pp.66-67 (sobre la autonomía, en el apartado de la Filosofía del Derecho en el capítulo 3)

⁷⁷ Cfr. Peña (2000), p.83

⁷⁸ Cfr. Toscano (2000), p.72: en; Rubio Carracedo (2000)

defensa de los derechos del individuo como titular del mismo en *el Segundo tratado sobre el gobierno civil*. Además de esto, Locke verá un consentimiento⁷⁹ como algo justificable solo en el caso de la emancipación contra un tirano,⁸⁰ y luego fundó la limitación en la condición de igualdad en el derecho del hombre a la libertad.⁸¹ Tanto para Locke como para Hobbes en su teoría del *Contrato Social*, se remiten a la corriente liberal que sigue hasta la actualidad. La sociedad política está conformada por individuos previamente libres e iguales. Y ese individualismo especialmente patente en la cultura, la sociedad y la economía y fue perdiendo cohesión interna y un objetivo unitario. Sin embargo, se entiende que “los individuos dejan de autocomprenderse como naturalmente insertos en órdenes previos, y afirman su capacidad de determinar autónomamente sus propios fines”⁸². En fin, Locke sólo atacaba la teoría de Hobbes en donde “el estado de naturaleza es una guerra de todos contra todos.”, pero, mantenía la idea del Estado de Naturaleza que consistía en los conceptos de “paz, buena voluntad, asistencia mutua y conservación”⁸³.

c) En cuanto a la virtud, a pesar de que había una búsqueda del bien común o la inspiración de la vida buena en lo público y lo privado, no existía todavía un valor común⁸⁴. La noción de las virtudes grecolatinas, toma en consideración como

⁷⁹ Cfr. Sabine (2006), p.413; consentimiento por Locke

⁸⁰ Cfr. Peña (2000), p.31, Según Sabine (2006: p.409), “a Locke no se le ocurrió que una mayoría pudiera ser tiránica.”

⁸¹ Cfr. Peña (2002), p.56.

⁸² Cfr. Peña (2000), p.138

⁸³ Cit.Sabine(2006), p.404

⁸⁴ Cfr. Peña (2000), p.141

mínimo un modelo de referencia que nunca desapareció sino sólo tuvo una decadencia de constitución popular por el cristianismo⁸⁵. El humanismo cívico florentino del siglo XV, cuya participación les aseguraba la libertad y la virtud cívica como garantía de la protección de la república frente a sus enemigos extranjeros, implicaba la recuperación de la ciudadanía en un sentido <<fuerte>> por el reconocimiento de la capacidad humana de realización en el mundo. En Maquiavelo convivían simultáneamente tanto ideales patrióticos y los intereses pragmáticos⁸⁶. Peña afirma que en la ciudadanía moderna, por la concentración de poder en manos del príncipe y el desarrollo consiguiente de la teoría de la soberanía y de autogobierno se pierde el concepto clásico de ciudadanía, es decir, <<espíritu de la ciudadanía>>; que se mantenía en cierta manera a través de los funcionarios y cortesanos al servicio de los gobiernos y de éstos necesitaba el cuerpo burocrático muchas de sus cualidades⁸⁷. En las sociedades modernas, **la virtud** no podía ser plenamente realizada (especialmente para los liberales clásicos), por lo que llevó a la confrontación de dos ideologías, la mercantil y la cívica⁸⁸, Esta tensión también se refleja entre “la tradición liberal que proviene de la ley y el derecho, y el humanismo republicano, que importaba la noción de virtud asociada al bien público, igualdad y participación”⁸⁹. Estas ideas de la

⁸⁵ Cfr. Pablo Sánchez, Leon; Citado por Peña (2002), p.48

⁸⁶ Cfr. Peña (2002), pp.51-52

⁸⁷ Ibid., pp.52-53

⁸⁸ Ibid., p.57; Peña explica que Marshall señala la desigualdad por esta tensión. Bottomore (1998: p.86), señala que <<durante el siglo XX la ciudadanía y el sistema de clases del capitalismo se han hecho la guerra >>.

⁸⁹ Cit, Peña (2002), p.57; Cfr. Peña (2000), p.148, Según Rubio Carracedo (2007:

incompatibilidad entre la virtud y el comercio persistieron hasta Montesquieu⁹⁰. Al final de cuentas, la noción de éstas no se concretó hasta la Revolución Francesa y todavía estamos lejos de la igualdad legal que “consagrará la Revolución Francesa”⁹¹. Por otra parte, acerca de la libertad que concibe la Modernidad, exige el compromiso cívico. Según Aranguren la <<libertad>> del contrato social conlleva la moralidad; “el contrato social es no sólo el título de todos los derechos y obligaciones del orden jurídico y político, sino también del orden moral. La <<libertad civil>>, que es diferente de la <<libertad natural>>, la moralidad, el sentido mismo del deber, todo lo que tenemos y lo que debemos, es establecido por ese contrato”⁹². Además, en cuanto a la tolerancia, el liberalismo político contemporáneo invoca una defensa de la tolerancia⁹³, pero, Locke toma en consideración el concepto de la tolerancia sólo como un principio de las razones por las cuales se lleve a cabo una acción que no margine ni la fe religiosa, ni las acciones cívicas⁹⁴. Por otra parte, Locke acentúa que la verdadera virtud proviene de la propia razón percibida por nosotros mismos a través de la autonomía por medio de buena educación⁹⁵.

pp.56-63), el liberalismo tuvo el triunfo, aunque no busca mucho el bien común, por otro lado, Rousseau busca un bien común, como la voluntad general. Cfr. Peña (2002, p.45), también señala, el triunfo de la concepción liberal, aunque lo critica como << desactivada >> políticamente por la falta de la discusión sobre “la antítesis entre la libertad de los modernos y la de los antiguos”.

⁹⁰ Cfr. Peña (2002), pp.58-59

⁹¹ Cfr. Peña (2002), p.53: p.57

⁹² Cit. Aranguren (1999), p.106

⁹³ Cfr. Peña (2000), p.136

⁹⁴ Cfr. Toscano (2000), p.185: en Rubio Carracedo (2000)

⁹⁵ Cfr. Naval (1999), pp.140-141

1.1.3. Segundo Período de la Modernidad: La Revolución Francesa (ILUSTRACIÓN)

Como mencionan varios autores, en la época moderna hay un hito contundente entre antes y después de la Revolución Francesa⁹⁶. Bajo la influencia de esas exigencias (igualdad política) y en el nombre de éstas, se lleva a cabo el derrocamiento de la Monarquía Absoluta⁹⁷. Lo anterior es el germen que da inicio al nacimiento de los Estados-Nación⁹⁸ que implicó la demarcación de la ciudadanía como tal, el advenimiento de la igualdad en **derechos** y obligaciones comunes⁹⁹. La racionalización legal y la marcada distinción entre ciudadanos y extranjeros. Así como también un acercamiento más directo entre el Estado y el ciudadano, rompiendo con las estructuras del Antiguo Régimen.¹⁰⁰

Como caracteriza Peña distinguiendo en tres aspectos: ciudadanía legal; la ciudadanía política; la ciudadanía nacional-estatal¹⁰¹. Con la Declaración de Derechos en 1789, llegan los Derechos del Hombre¹⁰² que van más allá de los derechos del ciudadano que no se habían dado anteriormente, y además llegarían también los Derechos del Ciudadano para el individuo. **La pertenencia** a una comunidad política, es decir en un Estado-Nación implicaba vivir bajo un orden en lo político y lo jurídico que se encargara de establecer una adecuada relación entre

⁹⁶ Cfr. Peña (2002) pp.52-53, etc.

⁹⁷ Ibid., p.52

⁹⁸ Cfr. Peña (2000), p.83; (ver 1.4. Estado-Nación de este capítulo)

⁹⁹ Cfr. Peña (2002), p.45

¹⁰⁰ Cfr. Sabine (2006), p.416; la decadencia del Derecho Natural de Francia empieza con la crítica del derecho natural y la expresión de la voluntad general por Rousseau. (Ibid. p.447)

¹⁰¹ Peña, (2002), p.62

¹⁰² Cfr. Ibid., p.63

el espacio público y el privado.

Por otra parte, en las sociedades jerárquicas sigue con la discriminación en las desigualdades materiales y de estatus, mientras a partir de las revoluciones, nace el status de igualdad, como garantía en el plano jurídico y en el político.

Además, la igualdad implica a su vez la homogeneidad de la ciudadanía: porque en cuanto ciudadanos, legal y políticamente, todos son idénticos; no se diferencian entre sí, por lo que la problemática coincide con el actual debate de la globalización en cuanto al derecho de identidad¹⁰³. “El ciudadano revolucionario es un *buen* ciudadano, caracterizado por la virtud cívica.”¹⁰⁴ Como afirma **Rousseau** que el hombre¹⁰⁵ por naturaleza es bueno y uno de los derechos del ciudadano es participar en la consolidación de la *voluntad general* que se han planeado para el conjunto y el respeto de la soberanía popular. Y se remite a la naturaleza como fundamento de los derechos; pero ese fundamento se expresa y articula por la voluntad política de la nación¹⁰⁶. Esto representaría un hito en la historia de la ciudadanía, como la aparición de la sociedad civil, con la garantía de la ciudadanía política y a su vez ciudadanía nacional-estatal, es decir, como el sujeto político¹⁰⁷.

En gran medida, la idea de ciudadanía se relacionaba más a ideal normativo que a un status jurídico. Restaba importancia a instituciones y mecanismos constitucionales por el interés común y no por los individuales¹⁰⁸. Supone

¹⁰³ Cfr. Toscano (2000), pp.71-72 en Rubio Carracedo (2000)

¹⁰⁴ Cit. Peña (2002), p.68

¹⁰⁵ Cfr. Sabine (2006), p.439

¹⁰⁶ Cfr. Peña (2002), p.65

¹⁰⁷ Ibid., p.55, p.64

¹⁰⁸ Ibid., p.68

compromiso activo. (Patriotismo no cosmopolitismo) pues, Rousseau dice en el *Contrato Social* : <<Si, cuando el pueblo suficientemente informado delibera, no tuviesen los ciudadanos ninguna comunicación entre sí, del gran número de pequeñas diferencias resultaría siempre la *voluntad general*, y la deliberación sería siempre buena¹⁰⁹.>> En definitiva, todos los seres humanos deben ser tratados como iguales ante las leyes, como titulares de derechos civiles y políticos, es decir, no hay diferencias entre sí como ciudadanos, porque “la sociedad es para el hombre, no el hombre para la sociedad; como dijo Kant, También dijo, “la humanidad debe ser considerada siempre como un fin y no como un medio”¹¹⁰. De ahí se deduce que el hombre es un ciudadano, lo cual lo distingue de las creencias humanísticas cívicas de la Edad Media. Sin embargo, la naturaleza concreta de Rousseau no está muy definida. “El entusiasmo de Rousseau por la ciudad-estado democrática era un anacronismo”¹¹¹, pues, es la colaboración de varios individuos sin que se distinga uno en específico, lo que se refiere a la honestidad personal. Además, en la realidad, la ciudadanía autónoma es ideal, como interpretaba Kant; “la ciudadanía activa es la autónoma”¹¹², si le damos la razón al liberalismo, la igualdad se realiza por el status político. Por ejemplo, detrás de una ciudadanía fuerte, se mantiene alguna restricción económica, política a la minoría, de la misma manera que el sufragio universal se limitaba a lo masculino, y se ve el progreso “(...) en la garantía de los requisitos materiales de la realización

¹⁰⁹ Cit. Rousseau, *El Contrato Social: Cap.III ¿Puede errar la voluntad general?*

¹¹⁰ Cit, Sabine (2006), p.336

¹¹¹ Ibid., p.439, p.452, Cit. p.439

¹¹² Peña (2002), p.66

de la ciudadanía.”¹¹³ Al final de cuentas todavía no estaba conformada la identidad étnica o cultura, menos aún una concepción de exclusiva identidad nacional, lo que solamente ocurre hasta la actualidad. La sociedad moderna tiene como particularidad que haya un acuerdo igualitario entre personas con los mismos derechos de ciudadanía. Hay una marcada corriente que en la sociedad moderna homogeniza aspectos sociales y culturales en detrimento de las identidades de las comunidades tradicionales¹¹⁴. Según Peña los criterios políticos pierden su tiempo en generalizar asuntos de identidad y cultura con la finalidad de igualdad, por consiguiente la propuesta liberal entre una identidad cívica promovida e identidades particulares se resumen en: “todas las políticas estatales se establecen desde la perspectiva de un grupo.”¹¹⁵ De esta manera, la modernidad heredó una forma de vida social no sólo en sentido de la filosofía política, sino también la filosofía moral y del derecho que se fue fortaleciendo en la democracia. Ésta, entonces, es la única herramienta que define dónde y cómo se da el espacio de lo público, que son los elementos constitutivos del concepto de ciudadanía y de ciudadano.

1.1.4. TRASFONDO HISTORICO DE LAS DECLARACIONES DE DERECHOS HUMANOS

Como hemos visto “la Declaración de 1789 establece como fundamento y objetivo

¹¹³ Cit. Peña (2002), pp.66-67; cfr. Ibid., p.70

¹¹⁴ Cfr. Toscano (2000), p.71 en Rubio Carracedo (2000)

¹¹⁵ Cit. Peña (2000), p.27

de la asociación política de reconocimiento y garantía de los derechos del hombre, “es decir, el nacimiento de los “derechos humanos” cuyo titular es el ciudadano¹¹⁶. A partir de esta declaración la ciudadanía moderna se vuelve un status de igualdad, independizándose sus circunstancias en otras vertientes ajenas al ámbito político. Literalmente, establece “el reconocimiento y la garantía de los derechos del hombre: pero la ley por la que se concreta esta garantía es fruto de la voluntad que contribuyen a formar todos los ciudadanos políticamente iguales (artículo nº 6)”¹¹⁷. Desde otra perspectiva, empezó nuevamente a funcionar la constitución del poder; la que establecieron los ingleses como la limitación del poder y el reconocimiento de derechos civiles de los vasallos que obstaculizó los abusos de poder, mientras se dieron los reinados franceses, como el del Luis XIV¹¹⁸. Acerca de la soberanía de los ciudadanos, Rousseau define en el *Contrato Social* como “participes de la autoridad soberana”. (Superan la condición de meros súbditos)¹¹⁹

Por eso la declaración de 1793 señala tajantemente la participación ciudadana como derecho en la conformación de la voluntad general para cambiar sistemas y la inalienabilidad de la soberanía popular. Entonces, ¿cuál era el principio de la soberanía popular?, en el artículo nº3 de la Declaración de Derechos del Hombre, dice: “El principio de toda soberanía reside esencialmente en la Nación. Ninguna corporación o estamento, ningún individuo puede ejercer autoridad que no emane

¹¹⁶ Cfr. Rubio Carracedo (2000), p.155

¹¹⁷ Cit. Peña (2002), p.65

¹¹⁸ Cfr. Sabine (2006), p.416

¹¹⁹ Cit. Peña (2002), p.65

de ella”¹²⁰. Es decir, la identidad de gobernantes y gobernados se ha visto obligada a equilibrar entre la voluntad de todos y voluntad general y eso es el concepto de la democracia.

En la primera mitad del siglo pasado se vivía en un clima racista totalitario como en Alemania¹²¹. Esa experiencia repercute en discursos a favor de los derechos humanos para la ciudadanía, tanto a la democracia interior, como a los derechos reconocidos internacionalmente¹²². Por lo tanto, el fin de las declaraciones de los derechos humanos vendría a hacer de la misma importancia de los derechos políticos, civiles, respecto de la economía, social y cultural¹²³. Es decir, puede clasificar y extender los derechos de los ciudadanos como “el fundamento sólido y la garantía de la autonomía individual, conquista irrenunciable de las revoluciones liberales”¹²⁴. A pesar de una gran división mundial por la guerra fría, mientras la recuperación de la normalidad democrática y por el concepto de ciudadano, en la segunda mitad del siglo XX empezaron a realizarse las grandes Declaraciones y Cartas de los Derechos Humanos, como la Declaración Universal del 1948, de ahí empezaron a integrar el conjunto de los derechos humanos en las constituciones recientes como la de Japón de 1947 (aunque fue bajo una democratización forzada) y la Ley Fundamental de 1949 para la restauración democrática.

¹²⁰ Cit. Toscano (2000), p.109 en Rubio Carracedo (2000)

¹²¹ Ibid., p.155

¹²² Cfr. Ignatieff (2003), p.138

¹²³ El estado debe proteger Los derechos humanos fundamentales de los ciudadanos con “la sobrevivencia y florecimiento de una religión, cultura o nación” (...) (Amy Gutmann en Taylor (2001) en Vazquez(1999), p.99)

¹²⁴ Cit. Rubio Carracedo (2000), p.17

Entonces, cuando nos encontramos algún núcleo problemático de la ciudadanía, no deberíamos pasar por alto la cuestión de la complejidad y pluralidad de la ciudadanía¹²⁵, pero si estudiando la mencionada Declaración se concluye la existencia de ciertos derechos básicos que liberan al individuo¹²⁶ de la opresión y de igual forma, interactúan con otros derechos, de acuerdo con las regiones. Por eso, se puede decir que “la significación de los derechos humanos es la aportación más valiosa de Occidente a la humanidad, “¹²⁷ lo cual no fue fácil ni repentina.

Revisando los artículos que la ONU aprobó en San Francisco el 10 de diciembre de 1948, podemos concluir que la mayoría hacen hincapié en los derechos civiles. Por otra parte, podemos encontrar artículos de los derechos políticos como el n°21, el que diferencia la facultad de participar como miembro del Estado y los derechos sociales como los n° 25 y n°26 que garantiza tener los servicios públicos respetando la dignidad humana para la búsqueda de la calidad de la vida. Según Bottomore, la declaración tiene dos partes; una negativa y una positiva para los derechos humanos¹²⁸. El primer lugar, ha sido algo positivo que se conceden los derechos humanos fundamentales al pueblo para la mejora de la vida. Sin embargo, al considerar los derechos humanos, se pueden ocultar los problemas de los derechos civiles, políticos, sociales relacionados con el estado político y los problemas de la desigualdad, tanto en conjunto como en lo individual. Para estos problemas, dos observaciones esenciales ayudarán a concluir. La primera, sin

¹²⁵ Cfr. Rubio Carracedo (2000), pp.44-45, p.150

¹²⁶ Cfr. Ignatieff (2003), p.31: es el primer reconocimiento jurídico a los individuos.

¹²⁷ Cit. Rubio Carracedo (2000), p.155

¹²⁸ Cfr. Bottomore (1998), p.128, p.134

importar lo difícil de la tarea, la ciudadanía debe ser una garantía del Estado. Debe proteger sin importar la ubicación geográfica de sus miembros. La segunda, es a nivel individual, razón por lo cual hace más complejo el asunto.

De todos modos, después de la II Guerra Mundial, tanto los países en Europa como en Norteamérica tuvieron diferentes maneras de conformarse como nación, especialmente la manera de integrar como ciudadanos a los inmigrantes en el sentido del reconocimiento de su igual dignidad y autonomía moral¹²⁹. De hecho, en Europa se puede remontar hasta el siglo XVII, al espíritu de Westfalia (1648)¹³⁰, así tuvieron sus propias evoluciones de los derechos humanos aparte de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como los Pactos Internacionales de 1966. Paralelamente su proceso fue hacia la construcción política de *la Unión Europea* actual, que empezó con la transformación de la construcción europea como; la Comunidad Europea del Carbón y del Acero en 1951, el Tratado de Roma en 1957 y luego se constituyeron en bloques durante la guerra fría, manteniéndose como la *Comunidad Europea* hasta la desaparición del conflicto en el continente. Y luego empezaron a enfrentarse al nuevo orden mundial, como con el Tratado de *la Unión Europea* en 1991, el de Maastricht en 1993 y el de Ámsterdam en 1999. Ya una vez atenuadas sus diferencias, pudieron encontrar aquellos aspectos que los identificaban y unificaban como una región¹³¹.

En definitiva, la ciudadanía es un status jurídico que tiene un conjunto

¹²⁹ Cfr. Peña (2000), p.108

¹³⁰ Cfr. Rubio Carracedo (2007), p.96

¹³¹ Cfr. Rosales (2000), p.134 en Rubio Carracedo (2000); Rubio Carracedo (2007), p.114

característico de derechos y libertades. Se puede decir que los derechos humanos forman parte muy importante por la justicia social y la solidaridad. Por otra parte, también podemos pensar que la idea de ciudadano es muy extensa, por lo tanto, no hace falta encontrar una fórmula infalible democrática. Como señala Rubio Carracedo que “sigue siendo todavía la revolución pendiente en una doble dirección: a) en la construcción de una ciudadanía compleja y, al mismo tiempo, de una democracia verdadera; b) en la universalización diferenciada de los mismos, mediante un diálogo intercultural libre y equitativo, que permita una interpretación y traducción de los derechos verdaderamente universalizables,(...)”¹³² Además, el estatuto jurídico es una particularidad de la constitución muy europea¹³³ y de ahí tenemos que considerar una dicotomía o contradicción de la democracia cuando hablamos de la problemática de la ciudadanía. Ahora analizaremos la tesis de Marshall para profundizar las perspectivas de este concepto.

1.2. El planteamiento acerca de ciudadanía de Marshall: La tesis de Marshall

En 1949, en Gran Bretaña, en la época de la guerra fría, en la Europa posterior a la II Guerra Mundial, la obra de Marshall recogió esas influencias¹³⁴. El concepto principal de “ciudadanía” de T.H. Marshall es: “la ciudadanía es aquel status que se concede a los miembros de pleno derecho de una comunidad”¹³⁵ Además, “Sus

¹³² Cit. Rubio Carracedo(2000), pp.17-18,

¹³³ Cfr. Rubio Carracedo (2007), p.114

¹³⁴ Cfr. Marshall T.H. y Bottomore T.(1998), p.89

¹³⁵ Ibid., p.37

beneficiarios son iguales en cuanto a los derechos y obligaciones que implica.”¹³⁶ En una palabra, ciudadanía es el conjunto de derechos que relacionan al individuo con el Estado. Es decir, la ciudadanía está vinculada “en primer lugar a la pertenencia plena a una comunidad política como miembro de la misma”¹³⁷ y un ciudadano es un sujeto de derechos, una condición política¹³⁸ o un estatus legal que proviene de la protección legal. De esta manera, T.H.Marshall desarrolló la noción de ciudadanía, trazando a grandes rasgos la evolución de la ciudadanía en Inglaterra. Posteriormente dividió la ciudadanía en tres elementos: civil, político y social, partiendo de la teoría de Alfred Marshall(1873) “*El futuro de la clase obrera*”¹³⁹, la cual es una hipótesis sociológica que expresa: la existencia de una igualdad humana básica asociada al concepto de pertenencia plena a una comunidad (ciudadanía) no entra en contradicción con las desigualdades que distinguen los niveles económicos de la sociedad¹⁴⁰. Alfred Marshall trabajó estos conceptos a partir de un cálculo económico que demostraba que los recursos y la productividad mundiales propiciaban las bases materiales para generalizar el status de <<caballero>> en todos los sectores sociales¹⁴¹. T.H.Marshall proponía sustituir el término <<caballero>> por un adjetivo <<civilizado>> e “interpretar las demandas de una vida civilizada como aspiración a compartir la herencia social y

¹³⁶ Cfr. *Ibíd.*, p.37

¹³⁷ Cfr. Peña (2000), p.24

¹³⁸ Cfr. Peña (2002), p.44

¹³⁹ Marshall T.H. y Bottomore T. (1998), p.85, p.19

¹⁴⁰ Cfr. Marshall T.H. y Bottomore T. (1998), p.85

¹⁴¹ *Ibíd.*, p.19

ser aceptado en calidad de ciudadano de pleno derecho.”¹⁴² A mi parecer, podemos ver elementos similares en ambos autores, como dice T.H. Marshall “la desigualdad del sistema de clases sería aceptable siempre que se reconociera la igualdad de ciudadanía.”¹⁴³ El concepto implica un compromiso y fidelidad con una civilización común¹⁴⁴. Así, las desigualdades de clase y la igualdad básica, resultan compatibles. Por consiguiente, entre ellos no hay una diferencia acerca de la interpretación de la ciudadanía o del miembro de una comunidad, sino más bien la diferencia consiste en el abismo de la transformación estructural de la sociedad. Por otra parte, T.H. Marshall afirma que Alfred Marshall es idealista, porque decía en su comunicación de Cambridge, “<<La pregunta –decía- no es si todos los hombres llegarán finalmente a ser iguales, (...) si el progreso avanza constante, aunque lentamente, hasta que al menos por su trabajo, todo hombre sea un caballero. Yo sostengo que sí avanza, y que esto último ocurrirá.>>”¹⁴⁵ Esto le parece a T.H. Marshall, como distanciamiento de Alfred Marshall y su socialismo ideal por las “virtudes altruistas”, sin embargo, al mismo tiempo, Alfred Marshall siempre renegó del concepto de *laissez-faire*. Por su parte, T.H. Marshall señalaba que la educación pública forma parte de los derechos sociales, mientras Alfred Marshall sólo reconocía como obligación la educación de los niños¹⁴⁶. Es decir que lo que para uno era derecho, para otro era obligación. De ahí T.H. Marshall señala

¹⁴² Cfr. Marshall T.H. y Bottomore T. (1998), p.85 Citado por Carcía SANTESMASES (2002), p.123

¹⁴³ Cit, Peña (2000), p.21

¹⁴⁴ Cfr. Marshall T.H. y Bottomore T. (1998), p.24

¹⁴⁵ Cit. *ibid.*, p.18

¹⁴⁶ Cfr. Importancia de la (Marshall T.H. y Bottomore T. (1998), p.87)

que: “cuando Alfred Marshall mencionaba a la ciudadanía como un valor que el artesano cualificado aprendía a apreciar en el curso de su conversión en caballero, no se refería a sus derechos, sino a sus obligaciones, porque no reconocía más derecho definitivo que la educación de los niños, y sólo en este caso aprobaba el empleo del poder coercitivo del Estado para lograr su objetivo.”¹⁴⁷ Por eso para el sistema de educación, las teorías de T.H. Marshall son de gran importancia al darle su peso debido a la acción transformadora de la formación, lo que implica que el derecho a la educación es un derecho social.

El otro aspecto que T.H. Marshall retoma de Alfred Marshall es aquel que habla del cálculo económico¹⁴⁸, que según el primero, es insuficiente. Ya Alfred Marshall decía que: “no podía avanzar sin poner en peligro su propio criterio para distinguir de algún modo su sistema del socialismo, es decir, la defensa de la libertad del mercado competitivo.”¹⁴⁹, sin embargo, ya no se puede obtener y conservar esa igualdad básica sin invadir la libertad del mercado competitivo. Y T.H. Marshall, se opone a este punto, debido a que el sistema moderno, que era un sistema socialista, funcionaba con ciertas limitaciones.¹⁵⁰ A pesar de que la igualdad actual tiene límites, no pretendemos la igualdad absoluta, ya que hay límites inherentes al movimiento igualitario, y funciona a través de la ciudadanía y en parte a través del sistema económico.¹⁵¹ Dependiendo del modelo, es el tipo de justicia social y la

¹⁴⁷ Cit. Ibid., p.21

¹⁴⁸ Cfr. Ibid., p.19

¹⁴⁹ Cit Ibid., p.21

¹⁵⁰ Cfr. Ibid., p.22

¹⁵¹ Cfr. Marshall T.H. y Bottomore T. (1998), p.26, p.76

necesidad económica. Cabe distinguir que T.H. Marshall no dejó muy clara la diferencia entre ciudadanía y lo referente a las condiciones de la economía, lo cual es de importancia, ya que éstas marcan las pautas de la satisfacción que el Estado pueda dar a sus miembros de acuerdo a sus recursos a fin de no crear un desequilibrio. De aquí podemos ver una diferencia entre A. Marshall y T.H. Marshall acerca de la intervención del Estado; T.H. Marshall reconoce que la libertad positiva¹⁵²no es compatible con la igualdad y es necesaria una fuerza exterior para la mejora de la vida individual, para la educación, la vivienda y la protección social (aunque, en estas políticas, coinciden ambos, T.H. Marshall se acercaba más al socialismo, siguiendo a Alfred Marshall¹⁵³.) En cambio, el otro no reconocía una libertad negativa sino perseguía una plena igualdad con el cambio social jerárquico. Recordemos que Alfred Marshall negaba el liberalismo del *laissez-faire*¹⁵⁴, mientras T.H. Marshall concebía la posibilidad de la protección del control social. Más adelante se ampliará más sobre el concepto de libertad negativa, que implica el servicio público que tiene que ver con la participación en áreas como educación, salud y trabajo por parte del estado para que sus miembros estén amparados por las diversas constituciones.

TRES ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CIUDADANÍA

¹⁵² Cfr. Marshall T.H. y Bottomore T. (1998), p.19: como dice T.H. Marshall; “La libre elección se produce en cuanto han adquirido la capacidad de elegir.”, y “sólo (...) aprobaba el empleo del poder coercitivo del Estado para lograr su objetivo.” (Ibid., p.21)

¹⁵³ Bottomore (1998), p.89

¹⁵⁴ Marshall T.H. y Bottomore T. (1998), p.19

Como ya se mencionó, Marshall propuso la división de la ciudadanía en tres elementos: *CIVIL*, *POLÍTICA* y *SOCIAL* en sincronía directa con formatos institucionales.

Los derechos civiles son: “los derechos necesarios para la libertad individual: libertad de la persona, de expresión, de pensamiento y religión, derecho a la propiedad y a establecer contratos válidos y derecho a la justicia”¹⁵⁵. Este derecho surge de la libertad en sentido positivo y estos derechos tuvieron su periodo formativo en el siglo XVIII con la relación de los tribunales de justicia¹⁵⁶. Sin embargo, podría decirse que estos derechos tuvieron su génesis en el *habeas corpus* (1679), la *Toleration Act* (1689), la prohibición de la expresión libre en los medios impresos rumbo a una ley. Incluso sería posible encontrarla en el periodo que ocupa entre la Revolución (1688) y la primera *Reform Act* (1832) de Inglaterra¹⁵⁷. Esto se interrumpió por la Revolución Francesa y luego poco a poco se fueron incorporando nuevos derechos en el transcurso histórico por la tendencia democrática, pues, dada la necesidad de un status de libertad, se convirtió de manera natural en la corriente universal¹⁵⁸. Sin embargo, emerge su problemática por la globalización contemporánea, por uno de sus caracteres; como “En el terreno económico, el derecho civil básico es el derecho al trabajo, es decir, el derecho a practicar el oficio que se ha elegido en el lugar que se ha elegido.”¹⁵⁹

¹⁵⁵ Cit. pp.22-23

¹⁵⁶ Ibid., pp.25-26

¹⁵⁷ Ibid., p.26

¹⁵⁸ Cfr. p.28

¹⁵⁹ Cit. ibid., pp.26-27

Podría decirse que al Estado le fueron paulatinamente arrebatados los derechos políticos y sociales por la constante lucha de las organizaciones populares, que con su insistencia fueron logrando sus conquistas.

Los derechos políticos comprendían el derecho a participar en el ejercicio del poder político como miembro de un cuerpo investido de autoridad política, o como elector de sus miembros. Las instituciones correspondientes son el parlamento y las juntas del gobierno local. Su periodo formativo es el siglo XIX¹⁶⁰ debido a la relación con las formas de administración y defensa de la justicia, como los parlamentos y las juntas de gobierno local. “Al principio, no consistió en crear nuevos derechos para enriquecer un estatus del que ya disfrutaban todos, sino en garantizar los antiguos derechos a nuevos sectores de la población. Durante el siglo XVIII los derechos políticos eran defectuosos, en la distribución.”¹⁶¹ Pero, reconocía el sufragio limitado al grupo de alta sociedad y población masculina¹⁶².

Los derechos sociales incluyen todo el rango, desde el derecho a la seguridad hasta un mínimo de bienestar económico al compartir plenamente la herencia social y vivir la vida como un ser civilizado conforme a los estándares predominantes en la sociedad. Las instituciones directamente relacionadas son el sistema educativo, los servicios de salud y seguridad sociales en el periodo del siglo XX. La fuente original de los derechos social fue la pertenencia a las comunidades locales y las asociaciones funcionales, pero fue complementada y

¹⁶⁰ Cfr. Ibid., p.25

¹⁶¹ Cit. Ibid., p.29

¹⁶² Cfr. Ibid., pp.29-30

sustituida progresivamente por la *Poor Law* y que es un sistema de regulación salarial, ambos concebidos a nivel nacional pero localmente administrados. La *Poor Law* y su predecesora, la *Factory Acts*, significaba una separación de los derechos sociales y los derechos civiles, ya que representaban una alternativa para ellos a condición de renunciar a sus libertades y derechos civiles así como sus atributos políticos¹⁶³. Sin embargo, estas renunciadas les daban la facultad de llamarse ciudadanos a diferencia de las mujeres y los niños que al no ser considerados ciudadanos gozaban de más protección y control por parte del Estado. Por esta omisión de los derechos para las mujeres y los niños, muchos estados específicamente capitalistas llevan un sistema económico, o una política social¹⁶⁴. Un Estado de Bienestar deja de gozar de los derechos civiles, políticos, y sociales, pero en realidad, solo protege los derechos sociales, entonces la interdependencia entre ellos se desploma como tal y es difícil compaginar la libertad y la igualdad por el *Contrato Social*. De ahí, podrá decirse que el Estado del bienestar, sea difícil en su construcción por la debilidad e imparcialidad de los derechos. Así desde su establecimiento y hasta la abolición de la *Poor Law*, podemos ver el propósito del Estado por la responsabilidad de mantener el orden social; como dice Marshall: “La *Poor Law* isabelina era, a fin de cuentas, un elemento más de un extenso programa de planificación económica, cuyo objetivo

¹⁶³ Ibid., p.33

¹⁶⁴ En fin, podemos ver un ejemplo de que repercute en los derechos civiles, políticos y sociales. Podrá llamarse “male breadwinner model” a un sistema protector (*ejm.* Inglaterra, EE.UU., Japón, etc.); sobre la dificultad de la universalidad de los derechos de ciudadanía; cfr. Peña (2000), pp. 54-55

general no era crear un nuevo orden social, sino preservar el existente con una dosis mínima de cambios esenciales.”¹⁶⁵ El concepto de temprana edad era “un simple medio para aliviar la miseria y acabar con los vagabundos (...)”¹⁶⁶. De ahí fue cambiando por la regulación salarial, y luego por el cambio industrial, en la esfera económica, en donde se generó la nueva concepción de los derechos civiles.¹⁶⁷ Y empezó a buscar el contrato ajustado a sus intereses. Así la regulación salarial¹⁶⁸ dañó el principio individualista de la libertad del contrato laboral. Como se ha considerado a la *Poor Law* un agresivo defensor del derecho social, específicamente en el ámbito laboral, fue abolida en 1918 perdiendo derechos civiles y derechos políticos¹⁶⁹. “El derecho a la educación es un genuino derecho social de ciudadanía, porque el objetivo de aquella es formar en la infancia a los adultos del futuro”¹⁷⁰. Sin embargo, los niños no pueden ser considerados ciudadanos. Y no tenía el reconocimiento del derecho de los niños a la educación. Irónicamente al no tener derecho a educación se ganaba el derecho social al igual que las mujeres¹⁷¹. La historia de los derechos sociales es una lucha constante por no solo teorizar y definir su naturaleza, sino por poder llevarlos a la práctica, y ha sido motivo de numerosas movilizaciones sociales y todo lo que esto conlleva. Hoy en día, la mejora del concepto de ciudadanía ya no está en manos de una

¹⁶⁵ Cit. Marshall T.H. y Bottomore T. (1998), p.32

¹⁶⁶ Cit. Ibid., p.31

¹⁶⁷ Cfr. Ibid., p.31

¹⁶⁸ Cfr. Ibid., p.32

¹⁶⁹ Cfr. Ibid., p.33

¹⁷⁰ Cit. Ibid., p.34

¹⁷¹ Ibid., p.34

comunidad, sino que es deber de la sociedad en su conjunto. Según Giddens¹⁷², Marshall tiene una visión muy limitada sobre la adquisición de los derechos de la ciudadanía, puesto que no estaba tomando en cuenta el peso de las luchas políticas llevadas a cabo por las clases dominadas. Y sus logros como el primer sufragio universal, que posteriormente se fuera convirtiendo en el sistema de bienestar. Sin embargo, a ambos autores se les acusa de tener una visión limitada por no tomar en cuenta diversos factores sociales e históricos como las guerras, migraciones, condiciones locales y la concepción moderna de la ciudadanía global. Es decir, tanto Giddens como T.H. Marshall, infravalorara la complejidad de la ciudadanía moderna¹⁷³. Sin embargo, T.H. Marshall ya reconocía que <la ciudadanía social no es capaz de subvertir la lógica antiigualitaria del mercado, aunque dice que puede producir “un enriquecimiento general del contenido concreto de la vida civilizada”: reducción de riesgos, tendencia a la equiparación respecto a la salud, la educación, etc.” de ahí argumentaba que “la igualdad de status es más importante que la igualdad de rentas”¹⁷⁴>>. Además, por lógica, tiende hallarse la desigualdad existente en el Estado social no por status, sino por renta, la tensión entre ciudadanía y capitalismo habría llegado a ser, estimulante¹⁷⁵. Las épocas principales en las que se formaron los diferentes derechos, todo entremezclaban por la fusión de las instituciones. Según Maitland¹⁷⁶, en la medida

¹⁷² Cfr. Peña (2000), p.48

¹⁷³ *Ibíd.*

¹⁷⁴ Marshall T.H. y Bottomore T. (1998), p.51, p.54. Citato por Peña en *Ibíd.*, p.47

¹⁷⁵ Cfr. Peña (2000), p.48

¹⁷⁶ Cfr. Marshall T.H. y Bottomore T. (1998),p.23

en que se remonte más atrás en la historia, se dificulta poner las líneas estrictas de demarcación entre estatales, es decir, se refiere a la función de las instituciones y los derechos políticos y civiles. T.H. Marshall señala que los derechos sociales también eran la parte de la misma amalgama que dependían del estatus el cual determinaba el tipo de la justicia, el lugar dónde conseguirla y la forma de participar a la comunidad¹⁷⁷.

En suma, cumpliéndose lo que T.H. Marshall propone, no es lo mismo derechos políticos ciudadanos y participación política de la ciudadanía. Que sólo se limita al voto como derecho. De la misma manera como los derechos civiles (libertad e igualdad) desembocaron en derechos políticos que dieron paso a los sociales (seguridad, bienestar, educación), es necesario que los civiles y los sociales provoquen un retorno a repensar los derechos políticos que civil y socialmente fungen como nuevos actores, de la misma manera que los lugares de participación tan necesarios dado los movimientos económico-sociales (...) ¹⁷⁸.

Según Toscano ¹⁷⁹, Marshall no lograba conciliar su igualdad común con la desigualdad producto de mercado competitivo, quería armonizar la fricción entre clases sociales con la ayuda de la cultura para tener un *Contrato Social* unificador.

TEMPRANA INFLUENCIA DE LA CIUDADANÍA EN LA CLASE SOCIAL

Marshall analiza la influencia de la ciudadanía en la clase social de tal forma que:

“a) La ciudadanía es aquel estatus que se concede a los miembros de pleno

¹⁷⁷ Cit. Ibid., (1998), p.23

¹⁷⁸ Ibid., p.25

¹⁷⁹ Cfr. Toscano (2000), p.76 en Rubio Carracedo (2000)

derecho de una comunidad. Sus beneficios son iguales en cuanto a los derechos y obligaciones que implica; b) No existe un principio universal que determine cuáles son los derechos y obligaciones, las sociedades donde la ciudadanía es una institución en desarrollo crean la imagen de una ciudadanía ideal que sirve para calcular el éxito y es objeto de las aspiraciones.”¹⁸⁰ Y además clasifica: 1. Dos tipos de clase social; 2. una jerarquía de estatus; 3. por un producto secundario de otras instituciones. (Estatus social); 4. reducción de las clases, como una meta ideal a perseguir. Marshall mencionó que no era importante analizar la naturaleza de la clase social sino se han concluido los hechos de finales del siglo XIX se debe a su convicción de que se dio a partir del influjo de la ciudadanía en la desigualdad social.¹⁸¹ En cambio, “la clase social es un sistema de desigualdad que, al igual que la ciudadanía, puede basarse en un cuerpo de ideales, creencias y valores.” Puede ser “razonable que el influjo de la ciudadanía en la clase social pueda manifestarse en la forma de un conflicto entre principios opuestos”¹⁸². Pero como ha referido que no le importaba tanto el carácter de la clase social sino el tipo de la clase social, entonces en primer lugar es una jerarquía de estatus y en segundo lugar un producto secundario de otras instituciones. Idea de reducción de las clases, como una meta ideal a perseguir.

A este aspecto Bottomore se ha referido como una importante distinción entre **ciudadanía formal y ciudadanía sustantiva**¹⁸³. En el análisis de Bottomore, la

¹⁸⁰ Cit. Ibid., p.37

¹⁸¹ Ibid., p.37

¹⁸² Ibid., p.37

¹⁸³ Ibid., p.100

argumentación seguía adelante con el examen de las relaciones entre ciudadanía y clase social, y de acuerdo con la evolución de los derechos civiles y políticos y luego llegaría a los derechos sociales los cuales T.H. Marshall conceptualizó finalmente para la sociedad igualitaria. Sin embargo, podemos encontrar puntos interesantes. En primer lugar, Bottomore señala que T.H. Marshall percibía la evolución de los derechos, “le faltó un análisis suficiente de las causas y las críticas posteriores que hasta le acusaron de haberlo presentado de un modo engañoso, como si se tratara de una progresión armónica y casi automática de las condiciones de vida, inmanente, en cierto modo, al propio desarrollo del capitalismo”¹⁸⁴. Y luego Bottomore nos da una opinión al argumentar: “No obstante, implícita y hasta cierto punto explícitamente, reconoció la existencia de elementos conflictivos al observar que <<el efecto de la ciudadanía en la clase social puede manifestarse en la forma de un conflicto entre principios opuestos>>¹⁸⁵. Pero nunca dijo que estallarían conflictos entre las clases a propósito de la naturaleza y contenido de la ciudadanía, como él mismo declaraba. En efecto, le interesaba el estudio de las consecuencias que produce la ciudadanía en las clases sociales, y no lo que éstas pueden significar para la extensión de aquélla.”¹⁸⁶

Entonces, no le influyen la ciudadanía en la clase social sino al contrario el impacto de la clase social en la ciudadanía. Pues, podemos ver revisando el tiempo y la consideración de los cambios que se han producido durante los últimos

¹⁸⁴ Cit. Ibid., p.86

¹⁸⁵ Ibid., p.86

¹⁸⁶ Cit. Ibid., p.86

cuarenta años (a partir de 1950 a 1990) sobre “la relación entre la extensión de los derechos sociales-sus posibilidades de crear una sociedad más igualitaria-y el sistema económico y de clases del capitalismo.”¹⁸⁷ Sería más importante el segundo tema, es decir, la materialización del principio de los derechos sociales en la política del Estado del bienestar. Porque T.H. Marshall comienza por observar que surgen ciertos problemas cuando se intentan conjugar dos principios como la igualdad social y el sistema de precios, y luego destaca que la extensión de los servicios sociales no fue (en principio, un medio para igualar las rentas), porque este problema debía abordarse por otras vías¹⁸⁸; pero lo interesante era que se produjera (un enriquecimiento general del contenido concreto de la vida civilizada, una reducción generalizada del riesgo y la inseguridad, una igualación a todos los niveles entre los menos y los más afortunados¹⁸⁹).” En este análisis, podemos ver que para T.H. Marshall la relación entre la igualdad social y el sistema de precios eran inseparables e influye a los servicios sociales, es decir, para los derechos sociales importa la relación de ambos. Por ende, T.H. Marshall percibía la creación, durante la posguerra: 1) de un sistema nacional de educación y 2) un sistema nacional de sanidad, 3) la iniciación a gran escala de programas de vivienda. Y llega a la conclusión de que “la ciudadanía democrática concede un marchamo de legitimidad a las diferencas de estatus siempre que no sean demasiado profundas y se produzcan en el seno de una población cohesionada por

¹⁸⁷ Cit. *ibid.*, p.87

¹⁸⁸ *Ibid.*, p.93

¹⁸⁹ *Ibid.*, p.59, p.87

una única civilización, y siempre también que no sean expresión de privilegios heredados”¹⁹⁰.

Cuando vemos la realidad, sin embargo, “aún estamos muy lejos de esa situación y de una aceptación generalizada de las (medidas socialistas), y más bien estamos inmersos en un (progresivo divorcio entre las rentas reales y las monetarias)”¹⁹¹”

CIUDADANÍA y DERECHOS SOCIALES en el Estado de Bienestar

Como dice Bottomore, el desarrollo de la ciudadanía en relación con la clase social es más complejo y más variable¹⁹². Para examinar en detalle la evolución de las estructuras de clase y del Estado del Bienestar durante la posguerra, tenemos que ver la paulatina extensión de los derechos del ciudadano en Gran Bretaña en 1949 la cual era “una sociedad democrática cuya estructura se hizo más socialista a raíz de la nacionalización de algunos de los principales sectores de la economía y de la creación de los sistemas nacionales de sanidad y educación.”¹⁹³ Y este último considerado por muchos socialistas la primera de una serie de etapas que acabarían por eliminar los privilegios de la educación privada para implantar un sistema universal. En consecuencia, los derechos sociales se presentan como la inevitable consecuencia de la conquista de los derechos políticos por la clase trabajadora y otros grupos subordinados. Porque en esa época, en todas partes de Europa, “los movimientos igualitarios, casi todos de carácter socialista, bien podían

¹⁹⁰ Ibid., p.75

¹⁹¹ Ibid., p.79,p.89

¹⁹² Cfr. Bottomore, p.99; Marshall,p.45

¹⁹³ Cit. Ibid., p.88

parecer tendencias (irrefrenables) del propio desarrollo del capitalismo, y no debe sorprendernos que el espíritu de los tiempos influyera en la presentación del análisis de Marshall”¹⁹⁴.

Por ejemplo, el *Plan Marshall*¹⁹⁵ para la recuperación de Europa, como los tiempos de la Guerra Fría, tuvo que enfrentar el problema administrativo con la limitación de las posibilidades de un mayor desarrollo de la tendencia socialista. A pesar de que empezó con anhelo hacia la mejora de la sociedad, tuvo que enfrentarse a la crisis no solo de la economía, sino también del régimen político, así como también al propio Stalin que impulsaba el avance social con carencia de fuerza e imaginación¹⁹⁶. A final de cuenta, la existencia del socialismo le daba al régimen capitalista una razón para ser más atractivo, porque “la política social y económica era resultado de los acuerdos negociados entre el estado, las grandes empresas capitalistas y los sindicatos para alcanzar una especie de compromiso de clase que permitiera mantener la estabilidad”¹⁹⁷. Por otra parte, Marshall reconocía que para resolver sus necesidades la población luchaba contra la pobreza, por eso orillaban al sistema de mercado y bienestar el cual a final de cuentas generaba desigualdad. La paradoja consistía en decidir entre libertad de mercado (injusticia social) o igualdad social (socialismo y pobreza). Esto dejaba al individuo en una imposibilidad de realización plena en todos los sentidos.

En la formación de la ciudadanía, la parte más dificultosa para su logro es

¹⁹⁴ Cit. Ibid., p.89

¹⁹⁵ Ibid., p.89

¹⁹⁶ Ibid., p.90

¹⁹⁷ Cit. Bottomore (1998), p. 91

cumplimiento de los derechos sociales, especialmente la educación. Sin embargo, Bottomore en su ensayo no menciona el proceso educativo. Si puedo referirme a propósito de la educación que plantea T.H.Marshall, los argumentos importantes a recordar serían: *a)* los seres humanos son personas dotadas de derechos; *b)* La ciudadanía es aquel estatus que se concede a los miembros de una comunidad. Sólo por el hecho de pertenecer a una comunidad uno es portador de un formidable cuerpo de derechos.; *c)* El planteamiento de T.H.Marshall, admite un amplio margen de desigualdad económica; *d)* Educación básica (para niños) sólo por el fin del control de la sociedad¹⁹⁸. Por consiguiente, me hace cuestionar que si T.H. Marshall podría reconocer la importancia entre ellas, es importante darse cuenta de la paradoja entre la igualdad y la desigualdad, a pesar de que mencionaba que no era tan importante la desigualdad en la clase social, y hasta la posibilidad del ajuste entre ellas, tal y como dice Peña: “Es en el tema de la educación donde T.H. Marshall va a plantear la tensión de la ciudadanía y la clase social”. Además, vemos: “la idea de una ciudadanía social expuesta por T.H. Marshall como una tendencia hacia la igualdad, pese a que, paradójicamente, el desarrollo de los derechos de ciudadanía esté asociado al nacimiento y desarrollo del capitalismo, que es un sistema de desigualdad”¹⁹⁹. A mi parecer, es necesario conocer las causas del establecimiento o las razones del surgimiento de los derechos de ciudadanía en la visión de la sociología histórica. Para T.H. Marshall, la existente pelea entre capitalismo e igualdad, generó los derechos de la ciudadanía, porque la

¹⁹⁸ Cfr. Peña (2000), pp.45-49

¹⁹⁹ Cfr. Peña (2000), pp.46-47

ampliación de esos derechos es producto de las desigualdades en un ambiente de industrialización. También no debe descartarse el empuje sindical como parte de este proceso, aunque la función de esta problemática no se le daba la importancia necesaria.

Santesmases señala que la problemática de la educación como derecho, de acuerdo con el ensayo de T.H. Marshall en la misma vertiente que Bottomore : “La gran pregunta que se plantea T.H. Marshall, que retoma Bottomore y que sigue hoy vigente es: ¿es compatible la igualdad básica y la desigualdad de clase? La igualdad básica viene dada por la pertenencia a la comunidad y la desigualdad por el lugar que se ocupa en el proceso socioeconómico. (...) La educación aparece como la gran palanca que permite superar las desigualdades. La educación tiene un límite que viene de la reproducción de las clases sociales”²⁰⁰.

El motivo que permite las desigualdades y la tensión que provienen del planteamiento de Marshall, y se remonta al siglo XIX, de la siguiente manera: En el siglo XIX se pide a la educación: <<proporcionar obreros valiosos a los empleadores capitalistas y se considera a la educación superior un instrumento para acrecentar el poder de la Nación y competir con sus rivales industriales>>²⁰¹ esta es la primera etapa que Marshall ubica. En la segunda etapa, entre 1902 y 1944 y la tercera etapa que empieza en 1944, también se refiere la relación entre la educación y la ocupación con el análisis de: “(...) En la ley de 1944 encontramos un párrafo donde se dice que la provisión de escuelas secundarias no se consideraba

²⁰⁰ Cit. García Santesmases (2002), p.117

²⁰¹ Cfr. Ibid., (2002), pp.117-118

adecuada si no se proporcionaba a todos los alumnos la posibilidad de educarse ofreciéndoles tanta variedad de instrucción y formación como requieren su edades. El respeto a los derechos individuales no podía expresarse con mayor fuerza pero yo me pregunto si esto es así en la práctica” (T.H. Marshall, p.65)²⁰². Si así fuera la práctica, debería de encontrar un plan educativo para que se ajustara al fin de los alumnos, pero T.H. Marshall no hallaba ningún vestigio de la flexibilidad entre la educación y ocupación, y sigue: <<pero sabemos que la educación se encuentra hoy vinculada a la ocupación, y que uno al menos de los valores que esperan de ella los alumnos es adquirir la cualificación adecuada para un puesto de trabajo. A no ser que se produzcan grandes cambios es probable que el plan educativo se ajuste a la demanda de empleo. (T.H. Marshall, p.64)>>²⁰³ De esto nos recuerda que la educación básica para niños en siglo XIX que era la obligación del Estado no con el fin de proteger a los niños sino por la seguridad para el orden estatal. En fin, la estrategia educativa nunca funcionó como el papel importante en derechos sociales. Para colmo, reconocía que se impide más, o se relaja menos por la cuestión de trabajo, a medida que llegue a alcanzar los éxitos en los estudios con la adquisición de los certificados, los diplomas y las licenciaturas y agrega: <<Juzgamos a un hombre de cuarenta años por un examen que hizo a los quince, porque al acabar los estudios en el instituto o la universidad le dieron el billete para un viaje que durará toda la vida. Quien saca un billete de tercera clase, no será admitido en un vagón de primera, aunque pueda abonar la diferencia cuando más

²⁰² Cfr. Citado por Santesmases en Ibid., p.118

²⁰³ Cfr. Ibid., p.119

tarde piense que le asiste ese derecho, porque no será justo para los demás(...)no es probable que el estado se preste a pagarle el billete de vuelta.>> En teoría, el derecho del ciudadano en este proceso de selección es un derecho a la igualdad de oportunidades con objeto de eliminar los privilegios de la herencia²⁰⁴, en realidad, por lo contrario, la capacidad de una persona se empieza a etiquetar en la temprana edad como los mejores, los medios y los atrasados, pues, de esta manera se establece la desigualdad de oportunidades. Por lo tanto, confirma T.H. Marshall, "las desigualdades resultan tolerables en el seno de una sociedad fundamentalmente igualitaria..."²⁰⁵ En fin, como concluye: <<(...)el enriquecimiento del estatus de ciudadanía ha hecho más difícil conservar las desigualdades económicas, porque les deja menos espacio y aumenta las probabilidades de luchar contra ellas>>²⁰⁶. De manera concreta, repercute este planteamiento en algunos países, como la segregación entre centros privados elitistas minoritarios y la educación pública con fondos públicos para las clases medias, de la clase trabajadora.

CAMBIO SOCIAL, derechos sociales y derecho a la igualdad en el Estado del Bienestar²⁰⁷

La igualdad como centro del **Estado social** no deja de ser problemática y compleja. Lo que se busca es la igualdad, la posición liberal moderada e ilustrada se resume en una <<igualdad de oportunidades>>. Quizás las otras formas de

²⁰⁴ Cit.Ibid., p.119

²⁰⁵ Cit.Ibid., p.120

²⁰⁶ Marshall T.H. y Bottomore T. (1998), p.76 Citado por Santesmases (2002), p.120

²⁰⁷ Cfr. Peña (2000), pp.45-49

igualdad, excluyendo la igualdad ante la ley, pueden ser vistas como una uniformización, razón, por la cual se les malinterpreta y rechaza. El derecho a las desigualdades tiene más aceptación, aunque no tanto la desigualdad en oportunidades materiales, sin importar que esta última incluya formas de desigualdad no tan deseables. Por otra parte, no hay un consenso general del concepto de igualdad en lo jurídico y en cuanto al nivel de intervención de los poderes públicos como factores reales que amplíen la igualdad. La igualdad puede tener una ambigua interpretación, que va desde la forma como la plantea la constitución o como un principio para garantizarla, lo cual es un síntoma de falta de unidad del concepto y sus alcances. Se da por hecho que la noción de igualdad, más que los derechos económicos y sociales, cimienta más la credibilidad del Estado del Bienestar. Y a su vez, se señala lo complejo que es sustentarlo en un modelo de Estado que no deja de ejercer su influencia en lo social y económico con la finalidad de tener logros en igualdad, aunque en ello no haya consenso ciudadano.

El Estado del Bienestar, que se gestó desde la Segunda Guerra Mundial en la Europa occidental, significó un cambio en relación con los postulados liberales del Estado y ha ostentado una personalidad intervencionista, asumiendo como una de sus características la ocupación total, la generalizada seguridad social y un elevado y masivo consumismo, un nivel de vida estándar para todos sus miembros. Los logros de los Estados del Bienestar frente a la pobreza, inseguridad y conflictividad son percibidos y valorados como una evidencia de un alto grado de solidaridad y

eficacia. A pesar de ello no se puede negar que por el mismo Estado o por su desarrollo histórico más actual, han surgido otras modalidades de pobreza y de exclusión social²⁰⁸.

Entre las nuevas problemáticas sobresalen las relacionadas con el empleo, la crisis fiscal por el aumento del coste público y de los gastos sociales, el comportamiento de las clases medias, decepción e indignación frente a la ineptitud y los elevados costes del Estado y que no respalda el aumento de impuestos sin los cuales no se atenderán a los más necesitados. Lo anterior ha provocado posturas que el neoliberalismo multiplica y promueve, con lo que queda clara una tendencia individualista a coartar la intervención estatal y de privilegiar la libre competencia. La propuesta básica es, abandonar el Estado del Bienestar, conservando lo que beneficie a las clases medias y un modelo de sociedad regida por el mercado. La desarticulación de lo económico, político y cultural, lleva a los neoconservadores a seguir con una política de transformación cultural y a usar la influencia social que apoyándose en la religión servirán para crear una sociedad más justa. Y el proyecto es dejar de lado cambios esenciales en lo político y económico, pero el cambio cultural, indispensable, no basta para el progreso.

Según Bottomore han surgido nuevos cuestionamientos, como las relaciones entre la ciudadanía formal y la sustantiva; "los elementos que vinculan los derechos a la ciudadanía; las distintas concepciones, opuestas entre sí, de la naturaleza y alcance de los derechos sociales; el papel de las clases y de otros grupos sociales

²⁰⁸ Cfr. Bottomore (1998), pp.88-90; Peña (2000), pp.48-49

en el desarrollo de esos derechos; las tensiones que enfrentan a la economía capitalista de mercado con el Estado del bienestar, a causa de las diferencias en las metas y los resultados; y, finalmente, las variaciones que, tanto en la teoría como en la práctica, presenta la ciudadanía en distintos países.”²⁰⁹ Aquí podemos ver que la idea de <<pertenencia a una nación>> ²¹⁰ ha ido creciendo paulatinamente como una consecuencia obvia de los conflictos bélicos del siglo pasado, pues la inmigración se ha hecho cada vez más evidente. Y esto llevó a Marshall a estructurar lo que según él sería la ciudadanía sustantiva, la cual integra los derechos civiles y político-sociales que darían al ciudadano, en busca de pertenencia, un rol más activo en el Estado. Brubaker, sin embargo, señala que el conjunto de derechos o el modelo de participación, lo que verdaderamente fundamenta la ciudadanía, no está comprometido con la pertenencia formal a un Estado. Ya que, sustentado en la investigación de seis países industrializados con problemas de inmigración²¹¹, Brubaker pudo apoyar sus conclusiones valiéndose de la praxis, en donde observó todo tipo de contradicciones, consecuencia de toda una diversidad de situaciones, tanto externas como de sus componentes, como por ejemplo que el hecho de que siendo nativo de un Estado, por expresarse de manera distinta a la ideología dominante de un régimen, son privados de sus derechos de ciudadano legítimo. Por eso “la ciudadanía formal no es condición suficiente ni necesaria para la ciudadanía sustantiva” y a la vez “la ciudadanía

²⁰⁹ Cit.Bottomore (1998), p.125

²¹⁰ Brubaker, (1989) *Immigration and the Politics of Citizenship in Europe and North America*, citado por Bottomore en, *Ibid.*, p.100

²¹¹ Cfr.*ibid.*, p.102

formal puede resultar necesaria para ciertos componentes de la ciudadanía sustantiva (por ejemplo, votar en las elecciones generales)”²¹² .Y parece que lo fundamental de Brubaker, sobre los nuevos cuestionamientos, a “la ciudadanía es estatus de los residentes no nacionalizados y ciudadanía doble”²¹³, es decir, “la doble ciudadanía crea graves problemas relativos al estado-nación y la nacionalidad, a causa, sobre todo, de las <<dobles lealtades>>”²¹⁴ : Aunque para Europa, la condición de la ciudadanía doble se halla resuelta, por la Comunidad Europea, en general, las cuestiones de la ciudadanía doble plantean interrogantes sobre los vínculos entre la ciudadanía, la residencia y los derechos del individuo. Además, aún en el caso de mujeres, los derechos civiles no se han concretado, como dice Bottomore, “las mujeres disfrutaron mucho más tarde de los derechos civiles – por ejemplo, la propiedad –(...) En el terreno de los derechos sociales se ha discriminado a la mujer – y aún se la discrimina en muchos países(...)”²¹⁵. Y siguen pendientes el cumplimiento de muchos de estos derechos como una limitación de la inmigración al acceso a la ciudadanía²¹⁶.

Por consiguiente, Bottomore sostiene que el valor de la ciudadanía formal se encuentra en un sector constitutivo de ésta que se aferra a una tradición que les da identidad y diferencia ante otras naciones; y junto con ello toda una serie de estructuras e instituciones. De ahí que haya regiones enteras dentro de un país con

²¹² Cit. p.103

²¹³ Cfr. Ibid., p.103

²¹⁴ Cit. Ibid., p.126

²¹⁵ Cfr. Ibid., pp.103-104

²¹⁶ Cfr. Ibid., p.105

intereses de soberanía o autoregulación diferentes a las señaladas por el estado en el que se encuentran. (Como Canadá, España)²¹⁷. Con todo lo anterior Bottomore se cuestiona si tiene sentido seguir abordando el tema y evolución de los derechos individuales dentro del concepto de la ciudadanía, pues tanto en su versión formal como en la sustantiva, enfocan distintas cosas, pues en la primera hay todo cúmulo de cuestiones de diferenciación, identidad cultura e historia de una región que han ayudado a la configuración del aspecto político, económico y social en el mundo actual. Y en el segundo se abordan más los privilegios y condicionamientos básicos de la organización interna de estos estados en cuanto a sus ciudadanos, sus derechos y forma de organización. Por consiguiente este autor ve una posibilidad al considerar establecer un conjunto de derechos humanos vinculados con su circunstancia y su entorno, al igual que sus tradiciones o concepciones del mundo, independientemente si está dentro o fuera del otro Estado y si esto no fuera suficiente, los mencionados derechos, al igual que otros conceptos de índole humano están sujetos a constantes cambios sociales, políticos, económicos y con esto la aparición de nuevas paradojas, dilemas y búsqueda constante de resoluciones que hasta el día de hoy parecen irreconciliables.²¹⁸

En parte esto se debe a la contraposición entre las anomalías estructurales de desigualdad por los efectos de sistema económico imperante y la lucha encabezada por los varios movimientos sociales que tuvieron su origen a finales de siglo XIII. Ahora bien, “dentro de esta oposición general de intereses y valores”, a

²¹⁷ Cfr. Ibid., p.127

²¹⁸ Cfr. Ibid.d, p.128, p.134-135

causa de la promoción de los derechos humanos, resulta un incentivo o estímulo este choque de fuerzas entre las clases y los partidos. Pues con ello se suministran las necesidades básicas de todo tipo de sociedad. Finalmente los puntos fundamentales del ensayo de Bottomore sobre la ciudadanía y los derechos humanos. Desde cierta perspectiva se muestran muy lógicos e interesantes, pero, a la vez, nos deja una tarea muy difícil, ya que hoy en día los movimientos sociales han sido mucho más intensos y rápidos. No obstante, como señala Rubio Carracedo, lo que sugiere Marshall es la idea de que la ciudadanía es igual a condición de pertenencia de los individuos y los grupos a un estado-nación, a pesar de que dicha relación bilateral ciudadano-estado es determinada más bien por el Estado²¹⁹. Me parece que el Estado se encarga de regular imperfecciones a pesar de que él mismo genera unas de otro tipo. Además la noción de ciudadanía marshalliana, ha radicado en un ideal normativo de identidad compartida que estimulaba la unión al estado por parte de los individuos, sin embargo se veía una tendencia contrapuesta: la que privilegiaba la identidad legal del individuo ante el Estado (liberalismo), y la que privilegiaba el derecho individual a la participación directa en la política (republicanismo cívico). De cualquier forma eso se consideraba <<ciudadanía integrada>>, pues se somete al ideal normativo de la plena integración en el Estado de ciudadanos libres e iguales²²⁰. En el campo educativo, como vimos, la problemática se encuentra, no solamente, en la contradicción, entre la igualdad de oportunidades y las desigualdades que se

²¹⁹ Cfr. Rubio Carracedo (2007), p.66

²²⁰ Cfr. Rubio Carracedo (2000), p.22

generan por la misma política, sino también, por el cambio social como competitividad, globalización, y posteriormente en el deterioro de la escuela pública para mantener la calidad de enseñanza. Es decir, con la aparición de minorías étnicas ha aumentado la dificultad del tema de las instituciones educativas.

Si bien este proceso ha tardado siglos para su obtención (derechos civiles, políticos y sociales), ¿Qué es lo que tenemos que hacer para que sean adecuadas las políticas del Estado o para sea posible la sociedad multiétnica o plural? es decir, ¿Cómo asegurar la expresión de diferentes formas de diversidad cultural garantizando la cohesión social, la ciudadanía, y la inmigración y defensa de los Derechos Humanos?

CONCLUSIÓN DEL CAPÍTULO 1

Hemos revisado en este capítulo la formación de ciudadanía en el sentido histórico, así como sus funciones. Según la revisión de la noción clásica de T.H. Marshall y los planteamientos de otros autores, podemos decir que la ciudadanía de hoy remite a la idea de la ciudadanía moderna: la aparición de la sociedad civil como consecuencia de la ruptura completa al absolutismo hacia una libertad individual, como afirmó Kant²²¹ y luego cada época fue enriqueciendo el concepto, según las condiciones conceptuales, como derechos civiles, políticos y sociales en su respectivo siglo.

²²¹ cfr. Sabine (2006), p.555

En sentido general, la ciudadanía se conforma por tres características: (1) “nacionalidad”, en otra palabra, ser miembro de un Estado; la pertenencia plena a una comunidad política como miembro de la misma: para completarla: Recordemos como dice Marshall, “la ciudadanía es aquel status que se concede a los miembros de pleno derecho de una comunidad” (Marshall:1998:37):²²² aunque esto permite un amplio margen de desigualdad social²²³. (2) “*un sujeto de derechos*” es decir, “el titular de un conjunto de derechos y deberes” que garanticen que los ciudadanos individuales sean iguales dentro de una comunidad política; como derechos civiles, políticos, y sociales con los deberes en parte iguales y en parte distintos basándose a un principio de igualdad²²⁴. “(...) el status de ciudadano hace acreedores a sus titulares a ciertos derechos (...)”²²⁵: Además de estos estatus legales que insisten en ser, la ciudadanía exige un vínculo entre el ciudadano y una comunidad política, un conjunto de conocimientos y comportamientos que surge de sus virtudes cívicas. Es decir, (3) la ampliación del ciudadano; reconocimiento de la condición de ciudadanos a colectivos cada vez más amplios (a las mujeres, a las minorías religiosas y culturales, inmigrantes, etc.), incluyendo los derechos económicos, culturales (Ejemplos: el respeto a la identidad individual, y colectiva, mediante la

²²² Cfr. Citado por Peña, en: Peña (2000), p.24

²²³ Cfr. Santemas (2002), p.117

²²⁴ A pesar de una ambigua interpretación de la igualdad, (p.66, cap. 1), podemos resumir que el “principio de igualdad” consiste en una serie de incompatibilidades entre la Igualdad de derechos y los deberes; es el status que incluye como garantía para a ser tomado en cuenta en diversos derechos y poderes. Y este status está conformado, con tres elementos: derechos civiles, (derecho a tener derechos), políticos y sociales.

²²⁵ Cfr. Peña (2000), pp.28-29

participación a la comunidad o al pueblo en los asuntos comunes.) Esto está ligado, no al acuerdo sino a la conducta por la solidaridad o la reciprocidad que a veces surge de los conflictos por las reivindicaciones que tienen que ver con las que vimos en el *multiculturalismo*.

En suma, se reconoce que la noción clásica de la ciudadanía como arriba se menciona en (1) y (2), si no se diferencia la ciudadanía como tal de los otros, se crea el presupuesto de la homogeneidad de los sujetos políticos. En esta idea los sujetos del derecho son muy abstractos. (No se caracterizan los rasgos como género, raza, ideología o lugar). Las particularidades fuera de la política no son tomadas en cuenta en la esfera pública, forman parte del terreno de lo privado. Lo anterior quiere desconocer la marginación, lastre de la igualdad. De lo contrario, vulneraría el principio de igualdad.

Como señala Peña ²²⁶ que la relación entre derechos y pertenencia, hay reciprocidad y tensión, de ahí, habría la misma relación entre (1) y (2).

Debido a la evolución de las concepciones y los paradigmas de la ciudadanía social, surgen las diferentes problemáticas y críticas, como el cambio en el ámbito mercantil, y mucho más debido a la globalización. Vimos una tensión entre la ciudadanía y la clase social (pp.54-55; cap.1) y la discrepancia entre la tendencia hacia la igualdad, o el principio de igualdad de Marshall en los derechos de ciudadanía y la desigualdad que genera el desarrollo del capitalismo. (Ibíd., cap.1)²²⁷

²²⁶ Ibíd., p.34

²²⁷ Cfr. Peña (2000), p.46

Sin embargo, esta contradicción entre igualdad política y desigualdad social ha derivado en la forma de los Estados del Bienestar actuales, especialmente en los países del capitalismo, respetando el plan de una ciudadanía social que incluye la exclusión o inclusión de la ciudadanía para, crear un vínculo a los recursos económicos de manera directa o indirecta y con la obligación del reconocimiento como “derechos sociales” para las condiciones tangibles para una vida digna. No fue sino hasta que llegara la crisis del Estado de Bienestar que no se daba cuenta de las implicaciones entre el status jurídico-político de la ciudadanía y su entorno económico-social, además junto con los derechos civiles, políticos y sociales del ciudadano hoy habría que tomar en cuenta los otros derechos como los ecológicos, de cultura para algunos grupos marginados en el espacio público, y debido a la globalización, la desigualdad social por la falta de equidad de derechos en la sociedad civil²²⁸.

Por otra parte, podemos observar la manera siguiente en que la política de la noción clásica cada vez se le fue exigiendo la adaptación por la discrepancia, la cual está generando un cambio social y como hemos visto sobre el *Plan Marshall*, la sociedad, la política y los seres humanos siguen con su cambio continuo y tiene el espectro político de mucho más peso, de ahí que la ciudadanía, y “los conceptos de derechos, bienestar y ciudadanía varían”²²⁹. Podríamos consentir entonces que por lo mismo que es un organismo, la política, como representante de un ámbito

²²⁸ Cfr. *Ibíd.*, p.33.

²²⁹ Cit. Bottomore (1998), p.121

importante de organización social podría ser vista como un organismo vivo con todas sus características como vendría siendo un período de gestación. Como señala Dewey la sociedad sigue evolucionando junto con la humanidad de manera constante²³⁰.

En el próximo capítulo veremos sobre los modelos de ciudadanía y las propuestas educativas desde diferentes concepciones y luego desarrollaremos más profundamente acerca de los derechos humanos.

Pese a que la sociedad contemporánea ha pasado por cambios drásticos tanto en lo político como en lo jurídico por la marea globalizadora, todavía no es posible hacer un recuento de todos los retos y realidades que de ellos surgen en cuanto a la relación ciudadanía-estado. Pero es casi un hecho que todos estos conceptos se ven afectados.

²³⁰ Cfr. Dewey; *“Democracia y Educacion”*, cap. IV, revisado por Javier Sáenz Obregón, *LA FILOSOFÍA COMO PEDAGOGÍA*; en Guillermo Hoyos (2008) y, Bottomore también interpretaba ese cambio social con la cita de Burbaker (1989); *“Immigration and the Politics of Citizenship”* (Bottomore (1998), p.100; p.126)

Capítulo 2. CIUDADANÍA DE HOY Y LOS MODELOS DE LA CIUDADANÍA

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo que hemos revisado, la diversidad de la noción de ciudadanía es muy extensa debido a la contingencia histórica, económica, cultural, etc. Es decir, la actual noción de la ciudadanía que está ligada a la conciencia de las sociedades contemporáneas (ej. el crecimiento de la desigualdad no sólo entre los diferentes estados sino en el interior de cada una de las sociedades, en su formación y actividades como miembro de la sociedad de hoy.) Sin embargo, sólo con esto no podríamos llegar a entender la conceptualización de la ciudadanía, por lo tanto, son necesarias las otras condiciones, tales como: ¿qué es la comunidad?, y las diferencias básicas en los fundamentos de los modelos, en particular, la relación entre lo individual y lo público, y las diferencias entre¹ tres modelos de ciudadanía: liberalismo, comunitarismo y republicanismo más las problemáticas del multiculturalismo, nacionalismo.

2.1. Multiculturalismo: Definición, problemática, posibilidades y el reto de la ciudadanía en el mundo global

Desde la década de los setenta, pero más acentuadamente, a partir de los ochenta se han promovido discusiones acerca de los inmigrantes. Por la caída del muro de Berlín, la situación social en los países comunistas que ha provocado el aumento

¹ Cfr. Peña (2000), p.127

de la diversificación de los flujos migratorios hacia Europa Occidental².

Como señala Amy Gutmann: “El desafío del multiculturalismo y la política del reconocimiento tal y como es, se enfrenta hoy a las sociedades democráticas.

(aunque pocas sociedades la cumplan.) Es endémico a las democracias liberales porque están comprometidas, en principio, con la igual representación para todos”³.

De esta manera todas las sociedades se fueron involucrando en los ineluctables deberes. No fue sólo por la causa de los países comunistas.

Además la autora señala que “La educación democrática apoya una <<política de reconocimiento>> basada en el respeto a las individualidades y sus iguales derechos como ciudadanos, no en la diferencia de la tradición, representación proporcional de grupos o derechos de supervivencia de las culturas”⁴.

El multiculturalismo, sin embargo, es en un sentido “una convivencia dentro de un espacio social de grupos de individuos de culturas diferentes”⁵ o como en las sociedades multiétnicas, es un fenómeno que ya había ocurrido desde hace 500 años. (El encuentro de los dos Mundos) A pesar de ello, la política de la homogeneización lo ocultaba hasta que fue reivindicada como un derecho más, de ahí ha sido como una tarea pospuesta. Según Peña, “el multiculturalismo no es una condición singular de la cultura moderna, sino una condición normal de casi todas las sociedades”⁶ y el multiculturalismo “coincide en parte con otros grupos y

² Cfr. diversos autores hablan del colapso de los países comunistas como: Rubio Carracedo, (2000), p.21; Sartori (2001); Peña (2000), p.13; Vazquez (1999), p.99

³ Cit. Gutmann en su comentario al ensayo de Taylor (2001), p.13

⁴ Ibid., Cit, Gutmann (2001) p.373

⁵ Peña (2000), p.59

⁶ Peña (2000), p.61

movimientos sociales, como feministas, discapacitados, asociaciones políticas o culturales minoritarias o marginales”⁷. Para las últimas, señala **Taylor**, la ignorancia de la identidad, genera problemáticas como la siguiente; “La tesis es que nuestra identidad se moldea en parte por el reconocimiento o por la falta de éste; a menudo, también, por el *falso* reconocimiento de otros, y así, un individuo o un grupo de personas puede sufrir un verdadero daño, una auténtica deformación si la gente o la sociedad que lo rodean le muestran, como reflejo, un cuadro limitativo, o degradante o despreciable de sí mismo”⁸. Ejemplo de ello: las mujeres en las sociedades patriarcales, los negros en la sociedad blanca, los indios, los pueblos colonizados. Taylor denomina a este reconocimiento de la identidad del otro como un signo de “*autenticidad*” para distinguir el reconocimiento honrado como era en el Absolutismo.⁹ En definitiva, mientras la política homogénea imperaba en la sociedad, el multiculturalismo no se promovía en una sociedad, “se convierte en la problemática para los Estados, por un lado, cuando la coexistencia en un mismo espacio de grupos que proceden de marcos culturales diferentes no se resuelve en la integración o asimilación”. Y por otro lado, cuando el margen de maniobra se disminuye, porque el control sale fuera del ámbito del Estado-Nación. Aunque no se ve el problema de los estados, no quiere decir que no hay problema, sino que están encubiertos bajo el control de los Estados. Además, el multiculturalismo como opción política implica una tendencia generalizada de afirmación de la

⁷ Cit. Peña (2000), p.61

⁸ Cit. Taylor (2001), p.43

⁹ Ibid.

identidad colectiva y exige el reconocimiento de la diferencia (étnica, lingüística, religiosa, de género, etc.) Con estos derechos se puede reutilizar lo que proponen los conceptos de la esfera pública y de la ciudadanía.

En resumen, una política tradicional en la sociedad de la diversidad, se podría clasificar de la siguiente manera; a) *Asimilación* ; b) Amalgamacionismo, *Melting-Pot Theory*¹⁰; c) Pluralismo cultural (segregación o marginalización); d) Multiculturalismo; De aquí, parte el multiculturalismo de Taylor, marca las siguientes políticas; 1) La importancia del reconocimiento; 2) la política de la diferencia; 3) La política de la dignidad igualitaria; 4) Dos compromisos en torno al liberalismo: “procesal” y “sustantivo”; 5) Ciego a la diferencia o el límite del liberalismo¹¹.

Como señala **Kymlicka** la diversidad plantea una serie de cuestiones importantes y potencialmente divisorias. Así, minorías y mayorías se enfrentan cada vez más respecto de temas como los derechos lingüísticos, la autonomía regional, la representación política, el currículum educativo, las reivindicaciones territoriales, la política de inmigración y naturalización, e incluso acerca de símbolos nacionales, como la elección del himno nacional y las festividades oficiales. Encontrar, pues respuestas moralmente defendibles y políticamente viables a dichas cuestiones constituye el principal desafío al que se enfrentan las democracias en la

¹⁰ Cfr. Rubio Carracedo (2000), p.94

¹¹ Cfr. Taylor (2001), p.52

actualidad”¹². Para **Kymlicka**¹³ lo ideal es reservar el término “multiculturalismo” para las exigencias de las de minorías culturales sobre el **reconocimiento de su identidad diferenciada** y conformación de una estructura política que proteja y contemple los distintos status. En primer lugar, se divide en dos tipos de diversidad ”a) la diversidad multinacional; es decir, la conformación de varias naciones bajo un mismo estado, que es lo que se conoce como (...); b) la diversidad poliétnica;“¹⁴

El enfoque multiculturalista tiene que ver con el desapego a una visión individualista de la no-discriminación. Este punto de vista entiende a la sociedad política conformada por una pluralidad de comunidades estables y posibles que tienen el mismo peso que todas las presentes, sin sobresalir ninguna más que otras. Para ello hay que considerar dos cosas; 1) Que la realización y la prosperidad van de la mano con una total aceptación de una comunidad en su entorno.; 2) Tener en cuenta la coexistencia de un pluralismo con elementos dotados de valores no homogeneizables. Una visión liberal piensa que la libertad conlleva una serie de prerequisites culturales, es decir que un individuo tiene derecho a elegir libremente su vida en donde hay opciones vitales insertadas en sistemas de prácticas sociales, todas ellas interrelacionadas y que tienen como requisito de participación el conocimiento de un vocabulario compartido conformado por lengua e historia.

¹² Cit. Kymlicka (1996), p.13

¹³ Cfr. Kymlicka, en Peña, (2000), pp.61-62

¹⁴ Cit. Peña (2000), p.62

Sobre esta cuestión, **Charles Taylor**¹⁵ ofrece una perspectiva original a cerca de los problemas en “La política del Reconocimiento”¹⁶ por la inquietud de que la idea que plantean los liberales de derechos igualitarios, sólo sea concedida a un reconocimiento muy limitado a distintas identidades culturales. Por las siguientes razones: 1) La idea de que cualquiera de los conjuntos habituales de derechos puede aplicarse en un contexto cultural de manera diferente; 2) Que sea posible que su aplicación haya de tomar en cuenta las diferentes metas colectivas. Por lo tanto esto se considera totalmente inaceptable, porque es un acto de homogeneización. Dado lo anterior Taylor propone: “Una seria cuestión filosófica”, la opinión de que los derechos individuales siempre deben ocupar el primer lugar y, junto con las provisiones no discriminatorias, deben tener precedencia sobre las metas colectivas. A menudo hablan desde la perspectiva liberal que se ha difundido cada vez más por todo el mundo angloamericano. Ronald **Dworkin** establece una distinción entre dos tipos de compromiso moral: 1) el compromiso “sustantivo”: todos tenemos opiniones acerca de los fines de la vida, acerca de lo que constituye una vida buena; 2) El compromiso “procesal”: tratarnos recíprocamente en forma equitativa e igualitaria, cualquiera que sea el modo en que concibamos nuestros fines. Dworkin afirma que una sociedad liberal es aquella que como sociedad no adopta ninguna opinión sustantiva particular acerca de los fines de la vida. La sociedad se une en torno a un poderoso compromiso procesal de tratar a las

¹⁵ *Ibíd.*, p.67

¹⁶ Cfr. Taylor, Ch. (2001). *El Multiculturalismo y << la política del reconocimiento >>*, México, FCE.

personas con igual respeto¹⁷. Algunas suposiciones filosóficas muy profundas subyacen en esta opinión del liberalismo arraigado en el pensamiento de Immanuel Kant; “La dignidad humana consiste en gran parte en la autonomía, es decir, en la capacidad de cada quien para determinar por sí mismo su idea de la vida buena”¹⁸. La que explica por qué es tan poderoso este modelo de liberalismo: lo han invocado con gran vigor e inteligencia los pensadores liberales de Estados Unidos, y que lo han hecho precisamente en el marco de las doctrinas constitucionales de la revisión judicial¹⁹.

Michael Sandel señala que esto es la “república procesal”²⁰ y una sociedad con metas colectivas como la de Quebec viola este modelo. Para el gobierno de Quebec, es axiomático que la supervivencia y el florecimiento de la cultura francesa en Quebec constituye un bien²¹. Y las medidas políticas tendientes a la supervivencia tratan activamente de *crear* miembros de la comunidad, por ejemplo, al asegurar que las generaciones futuras continúen identificándose como francoparlantes. Un modelo bastante distinto de una sociedad liberal²². Hay que distinguir las libertades fundamentales, las que nunca deben ser infringidas y por tanto deben encontrarse al abrigo de todo ataque, por una parte, de los privilegios y las inmunidades que a pesar de su importancia se pueden revocar o restringir por razones de política pública, aun cuando necesitaríamos una buena razón para

¹⁷ Cit. Ibid., p.85

¹⁸ Cit. Ibid., p.86

¹⁹ Ibid., p.86

²⁰ Ibid., p.87

²¹ Ibid., p.87

²² Ibid., p.88

hacerlo. Y por la otra, una sociedad con poderosas metas colectivas puede ser liberal siempre que también sea capaz de respetar la diversidad²³. Dos perspectivas incompatibles de la sociedad liberal: Hay una forma de la política del respeto igualitario, consagrada en el liberalismo de los derechos, que no tolera la diferencia, porque; a) insiste en una aplicación uniforme de las reglas que define esos derechos, sin excepción; y b) desconfía de las metas colectivas.²⁴

Es intolerante con la diferencia porque en ella no tiene cabida aquello a lo que aspiran los miembros de las distintas sociedades, que es la supervivencia. Ésta es una meta colectiva, que casi inevitablemente exige que se modifiquen los tipos de leyes que nos parecen permisibles de un contexto cultural a otro, como claramente lo muestra el caso de Quebec²⁵.

Por otro lado, José Rubio Carracedo dice que Taylor cree que esta forma de liberalismo es culpable de las acusaciones que le dirigen los partidarios de la política de la diferencia. Sin embargo, existen otros modelos de sociedad liberal que adoptan una línea diferente ante las modalidades del liberalismo, que están dispuestas a sopesar la importancia de ciertas formas de trato uniforme contra la importancia de la supervivencia cultural, y optan a veces en favor de esta última. Así, la postre, no constituyen modelos procesales de liberalismo, pero se fundamentan en buena medida en los juicios acerca de lo que es una vida buena: juicios en que ocupa un lugar importante la integridad de las culturas. **Young**

²³ Ibid., p.89

²⁴ Ibid., p.90

²⁵ Ibid., p.90

propone la política diferenciada²⁶. Para Iris M. Young la idea generalizada de ciudadanía integrada daña el concepto de igualdad, pues en su uso desconoce los derechos de las minorías sociales y étnicas al tender a homogeneizarlas bajo los cánones de la mayoría; además de prolongar su descuido sociocultural en beneficio de los grupos privilegiados de la mayoría. Según Rubio Carracedo, Kymlicka y Norman, la crítica a Young radica en que ella mezcla los grupos minoritarios como: a) grupos desfavorecidos, b) grupos de inmigrantes y grupos religiosos; c) minorías nacionales. Sin embargo, Kymlicka no propone una alternativa a la ciudadanía integrada, puesto que no se ocupa de las nuevas realidades²⁷.

En cuanto a las propuestas de **Habermas** hay una observación a “la lucha por el reconocimiento” de Taylor en “*La política del reconocimiento*”. Habermas advierte que la idea de amparar las “identidades colectivas” es incompatible con el derecho a iguales libertades subjetivas, que parten del planteamiento kantiano; el único y originario derecho humano. Es decir, pide la “consideración de las particularidades” de las que parece excluir “el principio de igualdad de trato” y a través de políticas contrapuestas deberá abrirse paso²⁸. Pese a todo, esta oposición mediante los conceptos de lo bueno y de lo justo, **Habermas y Taylor** la mantienen. Además la debilidad de Taylor se mantiene ambigua en el punto decisivo. La denominación de dos versiones del Estado democrático de derecho; <<liberalismo 1>> y

²⁶ Cfr. Young (1990) citado en Rubio Carracedo (2000), p.22; Rubio Carracedo (2007), pp.92-95

²⁷ Ibid.

²⁸ Cfr. Habermas (1999), pp.191-193:

<<liberalismo 2>> instruye sobre la segunda modalidad y no hace otra cosa más que corregir una mala lectura de principios liberales. Observando con más detenimiento la versión de **Taylor**, hay una crítica a estos principios y ponen en tela de juicio el núcleo individualista de lo que en la Edad Moderna se entiende por libertad. A pesar de todo Taylor mantiene su ensayo afirmando que al: “adoptar la perspectiva del multiculturalismo exige no sólo una reconceptualización de la esfera pública, sino un giro en las políticas relacionadas con la ciudadanía y los derechos”

A mi parecer, en el tratamiento del multiculturalismo, especialmente sobre el problema del reconocimiento del pluralismo, ya que sostienen una idea del comunitarismo plural²⁹. Según Habermas³⁰, el ordenamiento jurídico de **Rawls y Dworkin**, es centrado, por lo que permite igualdad de oportunidades sin importar la concepción de lo bueno. Lo opuesto es confiar que el estado de derecho sea el que suministre esa idea de lo bueno.

De esta manera, el multiculturalismo nos sitúa “ante la tensión entre **la identidad política común y la diferencia dada por la particularidad cultural**”³¹. Es decir, existe una dificultad política del multiculturalismo entre **universalismo y particularismo**, porque el primero causa el problema de homogeneización, y la política de la diferencia corroe la solidaridad ciudadana. Como discuten Habermas y Taylor, acerca de la conjugación de los derechos de un estado democrático

²⁹ Cfr. Rubio Carracedo (2000), p. 24: sobre identidad, individual

³⁰ Cfr. Habermas (1999), p.193

³¹ Cit. Peña (2000), p.78

constitucional con las reivindicaciones postmodernas del reconocimiento de las diferencias. El multiculturalismo constituye una propuesta acabada en teoría y praxis. Consiste en un nuevo concepto de sociedad. Se caracteriza por subrayar las diferencias de manera distinta que el pluralismo, razón por lo cual este último no se puede ver como un proyecto³².

Por otra parte, ¿Debemos renunciar la esperanza en el mundo global?; como señala Hoyos que <<El multiculturalismo abre el horizonte social e histórico en el que interactúan las diversas culturas desde su propia identidad, reconociendo la diversidad, en procura de mínimos de identidad constitucional>>.³³ Por eso hay que apoyarse en la filosofía moral y la política (o del derecho) especialmente en el ámbito educativo. Se considera en el ámbito educativo, que el papel de la educación ha sido un servicio público porque ha formado instituciones indispensables para la configuración e identidad de la ciudadanía, como planteó Marshall, pero solamente ha cumplido un derecho civil, esto es, "una definición en un territorio de soberanía exclusiva y excluyente"³⁴, porque sólo al pertenecer a una comunidad, uno se convierte en un portador de derechos en el margen de desigualdad permitida³⁵. Sin embargo, la configuración transnacional, estimulada con la globalización, no se podría pasar por alto.³⁶

La conciliación entre el pluralismo de la escuela común y la condición

³² Cfr. Sartori (2001) p.123

³³ Cfr. Hoyos (2001): "*Comunicación Intercultural para democratizar la democracia*"

³⁴ Cfr. Rubio Carracedo (2007), p.66

³⁵ Cfr. Santesmases (2002), p.117

³⁶ Cfr. Toscano, (2000), p.76 en Rubio Carracedo (2000)

multiculturalista, genera una tensión entre una ciudadanía homogénea y la ciudadanía diferenciada, porque sigue siendo una cuestión central en la educación por su carácter de obligación moral tanto para el Estado con sus ciudadanos como de éstos con sus autoridades. Puesto que ésta tiene retos comunes porque sólo existe un cumulo de información, habilidades, y sentimientos morales compartidos por los ciudadanos y esto conduce a la lógica cívica, es decir, la vida en sociedad. De este modo la educación tiene una misión esencial que genera una comunidad que vea hacia una misma dirección en vez de atomizarse en distintos credos. Este problema coincide con la misma problemática de la ciudadanía contemporánea o más bien desde la modernidad por su misión de la conformación políticamente socializadora de los individuos de una sociedad más allá de localismos, lazos raciales o familiares. Para Rubio Carracedo, el multiculturalismo tiene dos puntos débiles: “a) el excesivo enfoque sobre los derechos diferenciales que cada grupo puede obtener con la dialéctica mayoría-minorías en el ámbito del estado democrático liberal, sin prestar suficiente atención al diálogo intercultural entre mayoría y minorías, así como de los grupos e individuos entre sí, aspecto sobre el que incidiré al tratar de la ciudadanía <<transcultural>>; y b) la consideración de la estructura plurinacional o pluriétnica como una realidad primordialmente positiva, sin prestar la necesaria atención a las nuevas desigualdades entre grupos que suelen producirse a partir de la mayor o menor capacidad de presión de cada uno, lo que da lugar una integración siempre deficiente, inestable y hasta injusta”³⁷. Y

³⁷ Cit. Rubio Carracedo (2007), pp.94-95

propone que la experiencia a través de los siglos da una rica y variada muestra de cómo se han ido consolidando las naciones o etnias, pasando por períodos, críticos y complejos, cuyos resultados han dado distintas sociedades.

2.2. Nacionalismo (Estado-Nación) y propuesta para el reto de la sociedad global

Es algo por lo general aceptado que la noción de la nacionalidad hace referencia al lugar donde se ha nacido. Pero si la configuración de la ciudadanía se concebía de diferentes identificaciones políticas y culturales, entonces, el término ciudadanía puede ser visto, como sinónimo de nacionalidad, porque es el ciudadano, el miembro de una comunidad política, que tiene los derechos y las obligaciones que corresponden a los miembros de una nación. Y para sentirse miembro de una comunidad política, el ser humano necesita ver reconocidos unos derechos que le permitan desarrollar libremente su personalidad³⁸.

Peña dice: “La nación como nombre del espacio político aparece asociada a la idea de la soberanía popular“. Y la Revolución Francesa sustituye la patria como un instrumento de legitimación del nuevo orden político, a la lealtad al monarca como señor natural del reino”³⁹. Y fue organizando en sentido histórico además de que “políticamente tanto para las relaciones internas como para la defensa frente a los potenciales enemigos. Estado era su correlato administrativo y legal⁴⁰. En efecto, a

³⁸ Cit. Peña (2002), p.115; cfr. Toscano (2000), p.87

³⁹ Cfr. Peña (2000), p.83

⁴⁰ Cit. Rubio Carracedo (2007), p.81

Rousseau le importaba el patriotismo más que el cosmopolitismo⁴¹ ya que sólo puede justificar la verdadera participación por la fidelidad a la patria para configurar una ciudadanía sólida. Pues, esta concepción del patriotismo republicano hereda a la idea cívica cosmopolita⁴². Sustituyendo posteriormente, “el Estado nacional y la democracia que surgieron de la Revolución francesa como dos gemelos”, es decir, a su vez, el Estado nacional tiene una identidad política, como comunidad de ciudadanos de acuerdo con el nuevo ordenamiento político, mientras que se procede de la identidad cultural⁴³. De hecho, el término “nación” no tenía ningún significado político antes de la Revolución ya que sólo designaba la comunidad de origen de un sujeto, que se heredó de la institución educativa de la Edad Media⁴⁴. Por otra parte, “la idea de la ciudadanía democrática e igualitaria se desarrollaba solamente, en el interior de la comunidad política en un sentido de progresiva inclusión de sus habitantes como iguales, mientras hacia el exterior el sistema de Estados no acepta ninguna integración plural a distintos niveles;”⁴⁵ A pesar de todo, la estructura nacional ha jugado en el plano histórico como un agente esencial en la conformación de la política en la modernidad. No solamente en la Revolución Francesa, sino también en las etapas de la emancipación de varias colonias. Y luego se transformó su papel para la identificación nacional, tanto en el nivel subnacional como del nivel supranacional hasta nuestros días⁴⁶.

⁴¹ Cfr. Peña (2002) pp.69-70

⁴² Cfr. Rosales en Rubio Carracedo (2000), p.132

⁴³ Cfr. Peña (2000), pp83-84

⁴⁴ Peña (2000), p.83

⁴⁵ Cit. Peña (2000), p.108

⁴⁶ Cit. Peña (2000), p.84

Sin embargo, este problema, viene desde el nacimiento de la ciudadanía, esto es, desde la modernidad⁴⁷. Por su carácter universal del racionalismo ilustrado, el nacionalismo es como si fuera el pasaporte de ser ciudadano, bajo la garantía de la libertad individual por el Estado al que pertenece, según los ilustrados por la ley natural, y esto se da: “a) A través de identificar directamente al hombre con el individuo y éste con el burgués; b) la identificación de lo patriarcal al modelo de sociedad dándole a este género la tutela de los derechos y condenando a la mujer en una permanente minoría de edad; c) la ecuación que identifica ciudadanía y nacionalidad, restringiendo el alcance pretendidamente universal de los derechos a la previa adquisición de la nacionalidad”⁴⁸.

Ciertamente, el nacionalismo repercute en la problemática actual sobre la ciudadanía y los derechos humanos⁴⁹. Principalmente se remonta a la relación entre la identidad nacional y el estatus de ser ciudadano, no tanto por las razones que se contraponen a la ciudadanía compleja sino más bien porque *la ciudadanía nacional* se vuelve selectiva, configurando como punto de encuentro la misma cuestión de la teoría y la práctica política actuales⁵⁰. De ahí trasciende el secreto del nacionalismo, es decir los límites o fronteras tradicionales de la ciudadanía: como; “<<Una cultura avanzada impregna toda la sociedad, la determina y necesita el apoyo de una política. Ese es el secreto del nacionalismo>>⁵¹”, o más bien sería

⁴⁷ Cfr. Brubaker afirma: <<La ciudadanía nacional moderna fue una invención de la Revolución Francesa>> en Peña (2002), p.62;

⁴⁸ Cit. Toscano en Rubio Carracedo (2000)

⁴⁹ Cfr. Rubio Carracedo (2000), p.11

⁵⁰ Cfr. Peña (2002), p.69: << la ciudadanía ha de ser excluyente>>; Toscano (2000), p.75

⁵¹ Cfr. Toscano (2000) p.72; p.106 en Rubio Carracedo (2000); Peña (2000), p.85

una dialéctica entre el estado y la nación.

Por otra parte, hay diversos autores que heredaron una conciencia de la modernidad por su carácter universal como garantía de los derechos fundamentales, o sea la política de la ciudadanía integrada de los liberales. De manera que la homogeneización que se atribuye a la incompatibilidad entre el nacionalismo y la democracia, por la desigualdad en el mercado económico, cultura común, como lo es, la lengua, el ordenamiento jurídico, la educación pública, e institución gubernamental. Por consiguiente, La cuestión se destaca cuando ocurre un debate o un plan a entender en el “contexto de las políticas de dominación entre naciones o grupos etno-históricos”⁵². Por eso, parece que excluye excesivamente, las identidades como; etnia pura, derechos y lengua propia, etc.

Sin embargo, frente a la hegemonía del estado de derecho liberal conservador y sus vínculos legales y burocráticos, podemos ver una concepción sobre el nacionalismo desde el punto de vista comunitarista⁵³. Por ejemplo como el comunitarismo en Estados Unidos. Según Miller otro de los rasgos característicos de una nación es la idea de un árbol genealógico común, es decir, la idea de un pasado compartido. Esto se vuelve en un componente aglutinador del carácter nacional que penetra tanto sus aspectos culturales, sociales y políticos⁵⁴. Por consiguiente, un Estado se configura de individuos conectados cívicamente, desde la óptica en que todos reconocen la misma constitución junto con sus instituciones,

⁵² Cit. Rubio carracedo(2000)p.11: Rosales en Rubio Carracedo (2000),p.47

⁵³ Cfr. Rubio Carracedo (2007),p.81; Peña (2000), p.85

⁵⁴ Cfr. Peña(2000),p.89

esto da como resultado la diferencia entre la legitimidad nacional y la democrática, conceptualmente hablando⁵⁵. Acerca de la identidad de grupo, Taylor afirma no ver conflicto en que la identidad nacional esté en contradicción con la existencia de variaciones tonales dentro del mismo grupo⁵⁶.

Tras quedarse obsoleta la idea de la identidad nacional, ésta ha servido como justificación para apoyar un proyecto político tal como ocurrió en la Francia revolucionaria y determina un vínculo social compartiendo una lealtad. La solidaridad y sentimientos compartidos serían la parte que forma el carácter natural para la configuración de la ciudadanía⁵⁷. Como es el caso de Francia prevalece la conciencia nacional como pertenencia a un Estado territorial, mientras que en Alemania el Estado-nación se basa de la idea de formación de una integración cultural para una <<nación cultural>>⁵⁸. Lo cierto es, entonces; “1. la pertenencia a una comunidad de cultura o la nacionalidad es relevante y significativa para la identidad de los individuos; y 2. que tales comunidades tienen significación moral (...)”⁵⁹. Si partimos de ahí, concebimos que la identidad nacional es la primera fase para el lazo entre moralidad y comunidad para cultivar la virtud como dice MacIntyre.⁶⁰

En concreto, podemos ver por las incesantes migraciones de sociedades con un grado de desarrollo inferior hacia las sociedades desarrolladas, porque se exige

⁵⁵ Ibid., p.98

⁵⁶ Ibid., p.87

⁵⁷ Cfr. Peña (2000), p.91; p.82

⁵⁸ Ibid., pp.83-84

⁵⁹ Ibid., Toscano en Rubio Carracedo (2000), p.100

⁶⁰ Cfr. Peña (2000), p.86

una reivindicación del reconocimiento cultural y participación de los derechos que ampara de manera legal para ser auténtico ciudadano. Por lo tanto, el nacionalismo es el punto más paradójico de la ciudadanía, porque es difícil y necesario de resolver sus problemas.

En fin, la globalización de la economía y de las comunicaciones, como la Unión Europea, parece inducir al abandono de las identidades nacionales. Es decir, “el nuevo planteamiento del concepto de ciudadanía puede implicar cambios decisivos en la política social y cultural en general, incluso en la concepción tradicional del Estado⁶¹. Pues, como vimos, entre la nacionalidad y ciudadanía hay una tensión teórica e ideológica irreconciliable, especialmente, cuando no coinciden, porque no se podría ignorar las dificultades con las identidades.

El estilo norteamericano es otra forma de entender la <<democracia de las nacionalidades>>, esto es, exige que el pluralismo cultural sea la igualdad democrática para interrumpir el vínculo entre ciudadanía y nacionalidad, y con esto, se libra de una característica de la modernidad. Se defiende, el pluralismo de la sociedad, donde se espera que sea “capaz de cooperar voluntaria y autónomamente en el marco de instituciones políticas comunes, pero conservando y desarrollando cada una su personalidad diferenciada”⁶², de manera paralela al valor normativo del *melting pot*, con esto asume, como propuso C. Young, “un sistema político, el Estado territorial soberano, que constituye el marco de la

⁶¹ Cit. Rubio Carracedo (2000), p.22; cit. Rubio Carracedo (2007), p.95

⁶² Cit. Toscano (2000), p. 94

diversidad y dentro de cuyas fronteras se definen e interactúan ciertos grupos; dos o más agregados social o políticamente significativos, diferenciados por criterios culturales, cuya interacción y conflicto tienen relevancia política y que pueden ser identificados tanto por observadores como por los propios actores; y la identidad y solidaridad de tales grupos se basan en lazos o afinidades de etnia, lenguaje, raza, casta, religión, historia, común ascendencia, costumbre o territorio”⁶³. Pero, parece una idea algo ingenua, porque una democracia no pide solamente una igualdad sin diferencias, ya que una sociedad ante todo, es una asociación de individuos y no una confederación de grupos.

En cambio, en Europa se puede entender que la identidad democrática como es integrante principal de la identidad plural, tiende a poner el peso en la ciudadanía y derecho⁶⁴. Es decir, en primer lugar, en vez de eliminar la idea del Estado-nación, habría que mejorarla convirtiéndola en una sociedad cívica que respete la unidad y la pluralidad, la identidad y la diferencia con la capacidad de participación autónoma y adhesión voluntaria, como el Estado de derecho y la democracia⁶⁵. En segundo lugar, en lo que respecta a una ciudadanía abierta, no existe otra propuesta de orden cosmopolita, pues, aunque viene de los ciudadanos modernos, este sistema apoya a las agencias que permitan un tráfico abierto entre las fronteras de manera supranacional o transnacional. Por lo cual en la actualidad se

⁶³ Cfr. Peña (2000), pp.94-95

⁶⁴ Cfr. Peña (2000), p.110; Rosales (2000), p.66

⁶⁵ Ibid., pp.67-68

hace necesario relacionarlo con un marco expansivo de instituciones y procedimientos democráticos, podría entenderse como un sistema universal de derechos o también como derecho democrático cosmopolita⁶⁶.

Si podemos ver una propuesta de una sociedad cosmopolita⁶⁷, la complejidad de nuestra conformación como sociedad ha sido el motor para la planeación de una ciudadanía compleja. Por eso, para llevarlo a la práctica, no es conveniente. Pues la idea de la armónica convivencia entre a identidad cultural y la ciudadanía de los inmigrantes es utópica⁶⁸.

Dicha propuesta ayuda a la coexistencia de pequeñas comunidades dentro de una cultura, sin que pierdan su esencia. La pertenencia implica lazos fuertes hacia un grupo con responsabilidades que otorgan un lugar específico dentro de la comunidad que conforma una identidad etnocultural. Y la participación no es psicosocial como el concepto anterior, sino sociopolítico pues al aplicarse el individuo se le ve inmerso en un ambiente de derechos y obligaciones. Si el peso recae en la pertenencia, el individuo no tendrá una participación activa en la esfera pública por sentir que su grupo está en desventaja. Por lo tanto Rubio Carracedo propone la armoniosa convivencia entre pertenencia y participación:

a) iguales derechos fundamentales para todos los ciudadanos, lo que implica una política universalista de integración de tales mínimos comunes irrenunciables;

⁶⁶ Peña (2000), p.119; p.122

⁶⁷ Cfr. Peña (2000). p. 32; pp.118-123

⁶⁸ Ibid., p.109; Rubio Carracedo (2000), p.34

- b) *derechos diferenciales de todos los grupos, mayoría y minorías, que componen la estructura organizativa del Estado, lo que implica una política de reconocimiento tanto en la esfera privada como en la esfera pública; y*
- c) *condiciones mínimas de igualdad para la dialéctica o diálogo libre y abierto de los grupos socioculturales, lo que conlleva una política multicultural que incluye disposiciones transitorias de <<discriminación inversa>> (...) de currículos multiculturales (...)*⁶⁹.

En otras palabras, el espacio político ya no puede dejar de ser plural, por el rechazo de un Estado (federal) mundial, sin embargo, todavía continúa por las entidades políticas estatales. Es imposible regresar al antiguo sistema de Estados y a la ciudadanía cerrada. Por eso una política cosmopolita debe desarrollarse en distintas capas, de lo micro a lo macro con toda clase, formas y espacios de participación y delegación de funciones, tomándolo desde la visión cosmopolita que incluye en su constitución lo ético, permeando la pertenencia a una ciudadanía global como una ciudadanía postnacional⁷⁰.

De acuerdo con lo que hemos revisado, la diversidad de la noción de la ciudadanía es muy extensa debido a la contingencia histórica, económica, cultural, etc. Es decir, la actual noción de la ciudadanía que está ligada a la conciencia de que las sociedades contemporáneas (ej. el crecimiento de la desigualdad no sólo entre los diferentes estados sino en el interior de cada una de las sociedades, en su

⁶⁹ Cit. Rubio Carracedo (2000), p.28

⁷⁰ Cfr. Rubio Carracedo (2007), p.95; Peña (2000), pp.100-102

formación y actividades como miembro de la sociedad de hoy.) Sin embargo, sólo con esto no podríamos llegar a entender la conceptualización de la ciudadanía, por lo tanto, son necesarias las otras condiciones, tales como: ¿qué es la comunidad?, y las diferencias básicas en los fundamentos de los modelos, en particular, la relación entre lo individual y lo público, y las diferencias entre⁷¹ tres modelos de ciudadanía: liberalismo, comunitarismo y republicanism.

2.3. Modelos de la ciudadanía

2.3. 1. Liberalismo

El liberalismo ⁷² suele considerarse como un sistema filosófico, económico, y político por su clave “libertad”, sin embargo, es un sistema totalmente político, y la tradición más firme y constante de la teoría política y de la Modernidad.

Su punto de partida es la ruptura del absolutismo, ya que el liberalismo defiende primordialmente los derechos individuales y paulatinamente fue nivelando el desequilibrio del status del ciudadano por la progresión de la sociedad civil con la mínima interferencia del Estado. En especial, la economía como área con un entramado propio, con una vida propia. En el plano de la ciudadanía, para el liberal, las libertades serán sobre todo núcleos del acto, en otra palabra, un conjunto inviolable de derechos subjetivos.⁷³ El liberalismo individualiza, respetando diversas concepciones de “vida buena”, en dos esferas de la ciudadanía liberal: lo público y lo privado, la distinción del ámbito público y privado. Además, afirma la

⁷¹ Cfr. Peña (2000), p.127

⁷² Cfr. Peña (2000)p.148; Bárcena (1997),pp.108-111

⁷³ Cfr. Yagüez (2000), en Introducción.p.14

primacía moral del individuo ante las exigencias de cualquier colectividad social. Y todos los hombres, son del mismo estatus moral y están dotados de la autonomía, la dignidad y la inviolabilidad, debido a la universalidad del valor moral dentro de un orden político.

2.3.1.1. Formación del liberalismo desde el período Clásico

La formulación del liberalismo, remite a la Ley Natural de John Locke (1632-1704) para garantizar la libertad del ciudadano, cuyo origen ideológico se remonta a la Edad Media, es decir, se ubica en la Carta Magna inglesa de 1215. Dicha Carta demarca un límite más definido frente al poder estatal para proteger la libertad de acción de los ciudadanos aunque finalmente se representó por los nobles. Fue declarado por primera vez por el Estado en la revolución gloriosa (1688) de Inglaterra.⁷⁴ Tal vez un probable inicio, no sólo fue el anhelo por la libertad en el ámbito político sino por que hubo una diversificación religiosa en la forma de asumir la iglesia en el mundo. El individualismo fue tomando la primacía en el liberalismo frente al comunitarismo tradicional. El liberalismo se define, ante todo, como el individualismo, frente a la primacía de lo colectivo, es decir, opuesto a la invasión de su autonomía por cualquier otro, o por el Estado mismo. En suma, la meta prioritaria es la protección de los derechos individuales. La sociedad, es el conjunto de hombres y sus instituciones, son herramientas a su servicio. Según las teorías del Contrato Social de la filosofía política moderna que planteó Hobbes, dicha

⁷⁴ Cfr. Yagüez (2000), p.40.

sociedad política surge de la coincidencia entre individuos previamente libres e iguales.⁷⁵ Esta justificación teórica fue incorporándose a la *jusnaturalista*, que procede de la voluntad divina. Luego fue desarrollándose **La Ley Natural**.

Como J. Locke, afirma: todos los individuos en el estado de naturaleza son poseedores de un sentido moral, por lo que son capaces de entender lo que está bien y mal⁷⁶ ese motivo los lleva a comprender su relación con los demás. Por consiguiente, el poder estatal, tendrá como misión esencial la salvaguardia de los derechos: a la vida, a la propiedad, a la libertad⁷⁷. Y algunos consideran que estos derechos se derivan de los frutos del propio esfuerzo. De esta manera empezó la protección de los individuos y sus derechos por el Estado. Esta demanda del individuo liberal se interpreta tanto como “derechos naturales”, como “derechos humanos”, sin embargo, estas nociones se fueron desarrollando de diversas formas dentro del planteamiento liberal. Como no hay exigencia de una moral personal, ni de la autonomía individual, hasta el siglo XVI por el absolutismo, en la Modernidad, el individualismo empezó a tener una justificación moral en distintas maneras. Por eso se dice que el nacimiento del liberalismo es el nacimiento de la ciudadanía.

Según algunos contractuactualistas como Hobbes, Hume, Bentham; el individuo puede ser entendido meramente como un sujeto deseante, pasivo respecto a su preferencia, y esto demanda únicamente la supresión de los obstáculos externos a

⁷⁵ Peña (2000), p.138

⁷⁶ Cfr. Yagüez (2000), p.21

⁷⁷ Cfr. varios, como Peña (2000), p.140

su arbitrio y por tanto sólo aceptará la “ciudadanía mínima” que se requiere para hacer posible la coexistencia de intereses en conflicto en una sociedad. En cambio “para **Kant**, Mill como un sujeto capaz de autonomía y autodesarrollo, para él, el primer valor es la capacidad de determinar y revisar sus fines. En fin, esto ve en la ciudadanía incluso como vía de autorrealización. -su compromiso cívico estará siempre condicionado a la realización de sus fines individuales: no aceptará que éstos se subordinen a ninguna meta o propósito colectivo superior⁷⁸”. Por otra parte, el pensamiento lockiano, se fue desarrollando por los liberales ilustrados para calmar los ánimos del ámbito social y mejorar el carácter independiente de sus componentes. Es decir, lo que puede realizar este concepto son los derechos civiles (libertad de conciencia, de pensamiento, de reunión, etc.), de acuerdo con el reconocimiento jurídico de la autonomía del individuo ; Según Kant es misión del Estado la garantía de la libertad, debido a su ideal ilustrado de que “nunca los hombres alcanzarían la mayoría de edad si son sometidos a una tutela continua, denunciaba la impostura paternalista en su obra “*Teoría y Práctica*”⁷⁹ y confirma la felicidad y el propósito de la felicidad: Según J,Stuart **Mill** (1806-1873), uno de los requisitos indispensables para alcanzar la *felicidad individual es la libertad porque gracias a ella cada quien decide la vida que quiere llevar*. En su obra “*Sobre la Libertad*”, se preocupó por proponer la causa por la cual se justificara una intervención estatal y su acción coactiva. Ésta sería posible en caso de que **la**

⁷⁸ Cit.Peña, 2000, p.139.

⁷⁹ Cfr. Yagüez (2000), p.41 Además en torno a la mayoría de edad se refiere más en otra obra <<¿Qué es la Ilustración?>>:

libertad individual afecte a terceros. De lo anterior se deduce que sólo será posible una libertad absoluta en la medida que no afecte a otros. Respetando esta autonomía, la acción estatal es nula ante lo que cada individuo decida para consigo mismo. En suma, J.Stuart Mill intentaba establecer un principio que sirviera de criterio de validez de la intervención estatal sobre la acción individual, y lo halló en el daño que alguien pudiera causar a otros. Sólo a estos efectos se justificaría la intervención coactiva. De esta forma insistía que el individuo ha de poseer absoluta libertad, en caso de que no afecte a otros, pues, el Estado no puede tratar de protegerle de sí mismo, de sus elecciones, gustos o aficiones. “la importancia para el hombre y la sociedad de una gran variedad de caracteres y de dar plena libertad a la naturaleza humana para expansionarse en direcciones *innumerables* y opuestas direcciones”⁸⁰. De esta manera, el planteamiento moderno fue convirtiéndose en el punto decisivo para las Revoluciones francesa y americana⁸¹.

El utilitarismo clásico es una posición positivista. Y también tiene dominación de “El liberalismo económico” debido a la revolución industrial y comercial que teorizó **Adam Smith**, quien planteó que la idea de un Estado mínimo es la clave de la noción liberal de una sociedad civil con el mantenimiento del orden interno y externo, de un Estado que evite la interferencia en el curso de las libres transacciones mercantiles, en la doctrina del *laissez-faire*. De este modo, reduce el intervencionismo estatal. Por consiguiente, pensaba que esto podría contribuir a la

⁸⁰ Citado por Berlin, I, p.9, en *John Stuart Mill y los fines de la vida*; Mill, autobiografía, pero este pensamiento sugiere a la idea de W. Humboldt.(ver nota, 11, y el próximo apartado; 2.1.3. *Libertad*)

⁸¹ Yagüez (2000), p.60, ver acerca de la idea de Tocqueville.

paz universal, sin embargo, no es lo que soluciona suficientemente para garantizar la autonomía individual.⁸² **J.Bentham (1748-1832)** llevó a sus extremos la política económica del *laissez-faire*. En cambio, J. Stuart Mill, pese a que está a favor de *laissez-faire*, se mantiene en la siguiente posición⁸³; la intervención estatal debido a las imperfecciones del mercado puede resolver los problemas de coordinación de la economía, y también en lo que es uno de los puntos calientes para la coherencia del planteamiento liberal: la garantía de ciertos bienes públicos como el de la educación⁸⁴. No obstante, a final de cuentas todos convergen en el planteamiento de Wilhelm von Humboldt (1767-1835) que había fijado: la idea de la limitación del poder estatal, en *Ideas para un ensayo de determinar los límites de la actividad del Estado*, hay que <<cuidarse del furor de gobernar, la más terrible enfermedad de los gobiernos modernos.>>⁸⁵

De esta manera, como dice Peña⁸⁶, el individualismo para los liberales es *esta individualizadora característica de la Modernidad, en la cultura, la sociedad y la economía*, se halla dentro del individualismo político liberal contemporáneo. (Con una justificación moral, la cual controla las condiciones de sus metas individuales sin obstáculos políticos o económicos. Tenemos el caso de los << padres fundadores >> de los Estados Unidos como Jefferson, Adams, Madison, que redactaron el texto constitucional de 1787 de acuerdo con el modelo individualista

⁸² Ibid., p.33,

⁸³ Según Yagüez, "Mill es el utilitarista clásico que más acercó el liberalismo a las demarcaciones del republicanismo," p. 61,

⁸⁴ Podemos sugerir la causa: el proyecto de la modernidad es incompleto.

⁸⁵ Cfr. Yagüez (2000), p.18, p.33

⁸⁶ Cfr. Peña (2000), p.138

racional y abstracto, y dos años después lo modificaron con un *Bill of Rights* para lograr su positivación con las diez primeras enmiendas de la Constitución Americana en 1791, las cuales confirman un país sin aristocracia de sangre reconocida, en donde todos los ciudadanos tienen los mismos derechos, etc., lo cual hasta la fecha sigue siendo de ambigua interpretación ⁸⁷.

2.3.1.2. LIBERTAD: Libertad negativa y libertad positiva

La noción de la libertad es un concepto válido tanto en la esfera individual como en lo social. Esta noción ha sido asumida de distintas modalidades a lo largo de la época y las distintas corrientes. Pero esta garantía del espacio público como control del neutralismo, la concentración de poder y la tolerancia se mantiene en un cierto modo de concebirse la libertad.

Sin embargo, en la Modernidad se fueron conformando dos formas diferentes de concebir la libertad política, una es la que se encuentra por Montesquieu en *El Espíritu de las Leyes* como el simbólico liberal: <<la libertad es el derecho a hacer todo lo que las leyes permiten>>⁸⁸ y en *El Contrato Social* de Rousseau: <<la libertad es la obediencia a la ley que uno se ha prescrito>>. Recordamos que para Kant, “es misión del Estado la garantía de la libertad”⁸⁹, y a la vez, piensa que ninguna coacción externa debe ejercerse “conforme con la libertad de todos” porque los hombres son muy diferentes desde su forma de pensar. Como decía

⁸⁷ cfr. Rubio Carracedo (2000), p.158

⁸⁸ Ibid., p.52, (8. Libertad negativa y libertad positiva, pp.52-62

⁸⁹ Ibid., p.41

<<Nadie puede obligarme a ser feliz a su manera>>, y pensaba que “todos los valores se constituyen como tales en virtud de los actos libres de los hombres (...)” Y Berlin afirma que “el individuo libre es un ser trascendente que está más allá del ámbito de la causalidad natural. (...) En su versión a priori es una forma del individualismo protestante secularizado en el que el puesto de Dios está ocupado por la idea de la vida racional (...)”. Por eso, Berlin interpretó que la idea kantiana de la libertad es como la <<libertad negativa>>⁹⁰.

En definitiva, Berlin reflexionaba sobre liberal francés⁹¹, en tiempo remoto definiendo *Dos conceptos de libertad*⁹²: uno *libertad negativa*; quiere decir que plantea la no interferencia en nuestras acciones, como en el ámbito donde un hombre puede actuar sin ser coaccionado por fuerza externa, los pensadores de este modo; Hobbes, Locke, Smith, J.S.Mill. La libertad positiva, los pensadores como; Rousseau, Hegel, Marx: es decir, no se trata ya de <<libertad de>> sino de <<libertad para>> porque ya no atiende sólo el ámbito individual, sino “responde a la pregunta por el origen del control, por quién verdaderamente me gobierna.”⁹³ Son totalmente antagónicos como debate entre dos yoes contrapuestos, el racional frente al pasional, el ideal frente al empírico. Por otra parte, desde el punto del mecanismo psicológico⁹⁴ como menciona Erick Fromm en “*Miedo a la libertad*”

⁹⁰ Cfr. *Dos conceptos de libertad*; Isaiah Berlin, *Cuatro ensayos sobre la libertad*, Alianza Editorial, versión en español, Julio Bayón, Madrid, 1988, pp. 205-211. <<Para Berlin, la libertad negativa es la *libertad de*, distinta de la libertad positiva o *libertad para* en el sentido de autorrealización.>>, Vazquez (1999), p.79.

⁹¹ Cit, Yagüez, p. 55

⁹² Ver varios autores, como; Peña, Yagüez,

⁹³ Yagüez p.56

⁹⁴ Cfr. Erick Fromm: *Miedo a la libertad*;

que "Las inclinaciones de los hombres no forman parte de una naturaleza humana fija y biológicamente dada, sino que resultan del proceso social que crea al hombre." Esta manera de entender la libertad también sugiere a <<libertad positiva>>, en fin, la concepción tradicional que se ha conservado desde los tiempos modernos, se ha convertido en un punto controvertido así como Taylor criticaba también la concepción de la <<libertad negativa>>⁹⁵.

En la concepción de Mill, como arriba menciona parcialmente, la función de la ley era para la prevención de los conflictos que ocurrían en caso de que dañen la libertad de los otros de manera mínima. Es decir, una violación a los derechos de los individuos, incluso una fuerza coactiva del Estado si funciona como guardián de aquellos. Como J.S.Mill afirma sobre la libertad humana : "En primer lugar, el dominio entero de la conciencia, que exige la libertad de pensamiento, de sentimiento, de expresión y de publicación; en segundo lugar, exige libertad de nuestros gustos y libertad para trazar nuestros propios fines, esto es, la libertad de acción, y en tercer lugar, exige la libertad de asociación y de reunión, en este sentido J.S.Mill afirma que: No es libre ninguna sociedad, cualquiera que sea su forma de gobierno, en la cual estas libertades no estén respetadas en su totalidad; y ninguna es libre por completo si no están en ella absoluta y plenamente garantizadas. La única libertad que merece este nombre es la de buscar nuestro propio bien, por nuestro propio camino, en tanto no privemos a los demás del suyo

⁹⁵ Cfr. Taylor, *WHAT'S WRONG WITH NEGATIVE LIBERTY?*

o les impidamos esforzarse por conseguirlo.”⁹⁶

2.3.1.3. Teoría de la justicia : John Rawls

En la Teoría de la justicia de J. Rawls, el liberalismo se refiere a la primacía de lo justo sobre lo bueno y a la concepción del bien o una visión de la vida buena que se dirige a las diversas concepciones en su constitución porque todos tienen diferentes fines y valores, así como que cada individuo logra sus proyectos existenciales y esto puede ser sólo para algunas sociedades. Por consiguiente, la neutralidad ética del Estado, sería posible, respetando y defendiendo tal diversidad de concepciones pues no puede elegir por una u otra, ni puede imponer una idea del <<bien común>>⁹⁷.

En concreto, el planteamiento de la teoría motiva a Rawls para formular “dos principios de justicia” en la <<posición original>>. Primero: Cada persona ha de tener un derecho igual al esquema más extenso de libertades básicas iguales que sea compatible con un esquema semejante de libertades para los demás; Segundo: Las desigualdades sociales y económicas habrán de ser conformadas de modo tal que cuando; a) se espere razonablemente que sean ventajosos para todos; b) se vinculen a empleos y cargos asequibles para todos.

⁹⁶ Cfr. Berlin, (2004), *John Stuart Mill y los fines de la vida, etc.*, como: “La naturaleza humana no es una máquina que se construye según un modelo y dispuesta a hacer exactamente el trabajo que le sea prescrito, sino un árbol que necesita crecer y desarrollarse por todos lados, según las tendencias de sus fuerzas interiores que hacen de él una cosa viva. “ (cit., J.S. Mill, 2004, p. 131)

⁹⁷ Cfr. Yagüez (2000), p.43,

Rubio Carracedo⁹⁸ dice que el “principio de la máxima libertad compatible con igual libertad de los demás”, pero, el principio del bienestar sólo puede ser viable y aceptable en el ámbito doméstico o interestatal, por lo tanto predomina el ámbito público sobre la particular concepción del bien.

Sin embargo, siempre una causa que se asome con una bandera de emancipación, trae consigo una tendencia universalizadora, misma que a su vez, debiera tener como ingrediente indispensable la capacidad de adaptación a las diversas condiciones en las que pudiera aplicarse. De esta manera, no habría porqué encontrar en la, “universalidad y diferenciación una supuesta oposición,” sino que, por el contrario, son dos caras de la misma moneda. Por eso no sería contradictorio afirmar que se es libre y diferente, igual al conjunto y diferente a su vez, solidario y diferente, cosmopolita y diferente, etc. Es la misma sustancia pero en distintas versiones o presentaciones.⁹⁹ Y luego se generó lo anteriormente mencionado, que concretó acuerdos y consiguió un acercamiento al entendimiento recíproco en la diversidad, o sociedad plural¹⁰⁰ en “*Liberalismo Político*”. Rawls desarrolla la idea de la <<razón pública>> en la formación de la opinión pública con la idea del <<consenso traslapado (overlapping consensus)>> para resolver previos entendimientos del pluralismo y para dar fuerza a su teoría política de la justicia¹⁰¹. Sin embargo, Rawls no delimita bien entre lo moral, lo político, y lo jurídico, sólo

⁹⁸ Cfr. Rubio Carracedo (2000), p.190: Rubio Carracedo (2007), p.70.p.75

⁹⁹ Cfr. Rubio Carracedo (2000), p.165

¹⁰⁰ Yagüez (2000), p.45; “Pluralidad de estilos de vida, de doctrinas comprensivas, de culturas que entran en conflicto”

¹⁰¹Cfr. Rubio Carracedo (2000), p.204

alterna “las partes de la posición original” a los “ciudadanos” con la primacía de la dimensión cívica sobre la privada. Según Habermas¹⁰², la idea de que “la justicia como equidad” puede constituir la base de este <<consenso traslapado>>, que consiste en que instalen la prueba de aceptabilidad o la manera de generarse. Y advierte que Rawls defiende mucho “una concepción de la justicia que constituye la autonomía de los ciudadanos a través de derechos¹⁰³”, porque autonomía pública y la privada se corresponden mutuamente, es decir una sostiene a la otra por lo que la institucionalización jurídica del <<uso público de la razón>>, se dará únicamente a ciudadanos soberanos. Sin embargo, para Rawls, la distinción entre bien y justicia no tiene mucha importancia, ni el concepto de justicia no tendría que ser la base una sociedad democrática, además rechaza toda relación que tenga que ver con una idea de bien, planteando que las virtudes políticas son importantes. ¿Cómo podrían mantenerse las virtudes políticas si los integrantes no lo conciben?, pues, Rubio, propone el uso instrumental de la moral pública, participación activa de los ciudadanos en la política de acuerdo con el humanismo cívico, es decir un <<cívico-republicano>> por lo cual puede comprometerse la tolerancia y la neutralidad liberal.¹⁰⁴

¹⁰² En *Debate sobre liberalismo político*, p.48; p.56

¹⁰³ *Ibíd.* p.48; Esto es la causa por la cual fue necesario desarrollar el derecho de gentes.

¹⁰⁴ Cfr. Rubio Carracedo (2007), pp.75-76

2.3.2. Comunitarismo

Los comunitaristas han tomado distintas disposiciones políticas como un conjunto de doctrinas de filosofía política y de teorías morales contemporáneas. Especialmente anglosajonas, tal es el caso de Michael **Sandel**, el pionero del mismo modelo, y de **MacIntyre**, el representante de los conservadores, y el modelo **democrático-liberal**, que representa **Taylor**, que reconoce aspectos básicos del **liberalismo democrático**. Y también de **Walzer**, que en muchos aspectos, está de acuerdo con el modelo socialdemocrático. Es decir, entre los comunitaristas hay diferencias de distintas intensidades.

Ahora bien, las características del comunitarismo, que se han desarrollado a partir de una crítica de la modernidad,¹⁰⁵ o la crítica de la concepción liberal como: el **atomismo**, es un conjunto de individuos, cada uno con metas personales y a la vez particulares, en donde no hay una meta en común como aglutinante, la prioridad del individuo y sus derechos sobre lo social. (En particular, por Taylor¹⁰⁶). Y la **fragmentación de la sociedad** que provocó la pérdida del espíritu público, de manera que no se forman fines, virtudes cívicas en común de acuerdo con la experiencia porque la **neutralidad ética del Estado liberal** deja a la comunidad desorientada y desarraigada separando los principios de la justicia y la noción del bien. Sin embargo, según la idea del bien predominante será el concepto de la justicia en el comunitarismo.

De ahí, se han propuesto los fundamentos principales de los comunitaristas como:

¹⁰⁵ Según Taylor citado por Peña (2000), p.164

¹⁰⁶ Ibid., p.167

1) preocupación por reinsertar un común denominador en donde se unan los valores compartidos para llegar al vínculo político y la práctica ciudadana. Contra la autonomía de los individuos y sus derechos de los liberales. 2) **La identidad del individuo** se encuentra en la pertenencia a la comunidad o sea la tradición cultural, lo cual es la base de sus reglas e instituciones, que permea el plan de vida de sus integrantes por lo tanto, 3) sobre una Idea del **Bien** entendido dentro de un grupo donde se conforma lo político y lo jurídico.¹⁰⁷

El comunitarismo comparte con el republicanismo la crítica de la concepción atomista y ahistórica del “yo” y reivindican un enfoque comunitario, no individual para llegar a la comprensión de lo público.

En fin, la idea de ciudadanía que prevalece en la comunidad dentro del comunitarismo, lo aproxima al republicanismo. Para el comunitarismo, la pertenencia del individuo a la comunidad con el conjunto de valores tradicionales que repercute en la práctica de la ciudadanía en cierto contexto político; por otro lado, para el republicanismo, la participación política lleva al vínculo intersubjetivo generando una fuerte interrelación social sustentándose en la comunidad. No se puede hablar de un espacio social sin tomar en cuenta la interacción entre sus integrantes.

Ahora revisaremos la crítica del individualismo liberal, el bien común y la justicia en el comunitarismo, de acuerdo con los distintos autores comunitaristas, y luego en el próximo apartado; “el debate liberal-comunitarista”.

¹⁰⁷ Cfr. Ibid., Peña (2000):

Ya hemos visto que el comunitarismo parte de la crítica al “yo” liberal, lo cual generalizó el término “comunitarista” en “*Liberalism and the Limits of Justice* (1982)”, al cual se le atribuye a la polémica liberal-comunitarista. En un juicio concreto, acusa a la “tesis de Rawls de que el individuo es previo a sus fines y experiencias, un agente elegidor separado de su contexto y desarraigado de vinculaciones de interés social”¹⁰⁸. Es decir, el individuo liberal es individuo previo a cualquier situación y no es producto de, o determinado por la situación. Sandel considera que la sociedad liberal es una sociedad plural en conjunto, del “yo-no situado”. En la tesis de Rawls, por lo tanto la sociedad liberal es una sociedad plural, y considera al individuo liberal como un “yo-no situado”. En cambio, según Sandel, el “yo” en la tesis de Rawls, son dos: *posición original* y *el velo de la ignorancia*. Mientras considera al individuo liberal como un “yo-no situado”, previo al contexto donde actúa, califica al individuo comunitarista como un “yo-situado”, porque esta idea remite a la formulación del principio universal por el juicio moral kantiano. Los comunitaristas no defienden la neutralidad del Estado, porque piensan que no tiene sentido el que todos tengan diferentes sentidos valorativos. Por eso, critica el utilitarismo.

A pesar de que Taylor respeta las reivindicaciones liberales en los derechos y las libertades¹⁰⁹, reprocha la relación política de los individuos con la sociedad. Es decir, señala que la identidad del individuo gana para sí los derechos que le

¹⁰⁸ Barcena (1997), p.120

¹⁰⁹Cfr. Peña (2000), p.177

corresponden dentro de un marco social, en donde se encuentran las condiciones necesarias para que pueda vivir en la práctica dichos derechos¹¹⁰.

En cuanto a la primacía del bien, Taylor critica el ejercicio de los derechos en el ámbito liberal, pues siente que hay elementos cuya convivencia nulifica su práctica y desarrollo. Hay una imposición implícita de lo bueno cuando se da mayor peso a unos derechos que a otros: Un ejemplo es como criticaba *la acción afirmativa* por los liberales porque homogeneizaba a la sociedad, a los grupos minoritarios, aun cuando ésta estuviera conformada por diversos integrantes; a su vez ofrece la “Política del Reconocimiento” como ya hemos visto.

En suma, hace hincapié en que la autorrealización individual ha de darse en la participación dentro la comunidad mediante la integración de una vida ética, el compromiso cívico por la identificación libre y voluntaria con el plan común de la sociedad, sin entenderse al margen del contexto al que pertenece. En síntesis, se opone al “atomismo”. Por consiguiente, Taylor en su ensayo de 1997 titulado *Equívocos: el debate liberalismo-comunitarismo*¹¹¹ defiende los derechos y la autonomía liberal, para llegar a ser un ciudadano disciplinado y comprometido, (en la comunidad con la solidaridad) y agrega las características republicanitas como: *a) identificación patriótica de los individuos con la comunidad: b) libertad como la participación de los individuos en las decisiones colectivas.*

Por otro lado, MacIntyre, considera que el fracaso de la justificación política liberal

¹¹⁰ Ibid., p.167

¹¹¹ Taylor (1997): “Equívocos: el debate liberalismo-comunitarismo” citado por Peña(2000), p.173

es igual a lo que ocurrió con el proyecto moral ilustrado como: 1) la Modernidad es el punto de partida de la aspiración a universalizar la moral de acuerdo con el imperativo categórico kantiano. Es decir, el proyecto de proveer a la moral de una validación racional o sea, proveer de una justificación racional de la moral pública y compartida, ha fracasado por las razones de que “<<se queda sin razón para ser compartida o públicamente justificada>>”. Por lo tanto: 2) la razón práctica no necesita ningún criterio externo a sí misma, no apela a ningún contenido derivado de la experiencia, razón por la cual no es posible sustentarse en un bien de acuerdo con un criterio universalista que pueda conformar una moral general, sino que todo se fragmenta en emociones individuales generando una lógica arbitraria.¹¹² De este modo el liberalismo niega la existencia del bien común y se olvida de las tradiciones por el universalismo abstracto. Además advierte que la política moderna, lo que sea, “expresa en sí misma y en sus formas institucionales el rechazo sistemático de las tradiciones”¹¹³.

En cambio, MacIntyre, acerca la relación política de los individuos con la propia comunidad, opone la *moralidad del patriotismo*, (*moral liberal*) que es irracional con la que es una virtud, que se manifiesta en el afecto sentido por la comunidad-cívica por excelencia (para MacIntyre, es decir “virtud”). Desde luego da una relación del individuo con su comunidad, como base para su crecimiento como agente moral. De este modo, no se oponen el patriotismo y moralidad¹¹⁴, mientras los liberales

¹¹² Ibid., p.171

¹¹³ Cit. MacIntyre (2004), p.313

¹¹⁴ Cfr. Peña (2000), p.96

rechazan el patriotismo debido a unos valores universales, y teme que se convierta al imperialismo porque hace valer la carencia del *mérito* en su interpretación de la justicia.

Acerca de la neutralidad ética del Estado de los liberales, Peña considera que, a lo largo del planteamiento de MacIntyre, ya no era neutral, sino es otra opción valorativa, es parcial. Con ello genera el escepticismo moral y la apatía que puede llevarnos al riesgo de formar una sociedad confusa debido a la carencia del bien público. Por ende, debe renunciar a la idea de la neutralidad del Estado por una política del Bien Común que sea adapte al ritmo que tenga la comunidad, y ajustar la capacidad y el derecho que tienen los individuos para la elección de las metas e intereses que sea posible por el soporte de un sistema social que la logre.

Walzer asume a la sociedad plural (pluralismo), es decir, los principios de justicia son pluralistas. (Como hemos visto en “Multiculturalismo”), y propone dos perspectivas universalistas para conducir las democracias liberales en diversas direcciones políticas. En particular, podemos ver la consideración de autorizar una perspectiva democrática liberal, universalista, que no exige la neutralidad, que llama Walzer como “Liberalismo II”, porque señala que esto es más democrático y es como las comunidades democráticas validan la política pública sin perder de vista todos los derechos individuales, a su vez permite escoger las decisiones políticas que estén más equilibradas entre las distintas particularidades e identidades culturales de los grupos. A su vez, Walzer, con respecto a los

conceptos de justicia e igualdad, insiste en la ineludible tarea de proponer equitativamente el bien para la sociedad no cerrada, tomando como referencia tanto los antecedentes como la tradición cultural. “Es así, como se define comunitarista, planteando propuestas en torno a la justicia y la igualdad dentro de su libro *“las esferas de la justicia”*¹¹⁵ como: a) “Igualdad compleja”: en donde su preocupación se concentra mas en la manipulación de algunos bienes, mas que asumir una postura anti-monopolista. Surgiendo de ello la “conciencia colectiva” como consecuencia de considerar los derechos de pertenencia, que sostienen la cohesión de donde los ciudadanos tienen una meta y responsabilidades afines; b) “justicia distributiva: hace falta una cierta sensibilidad para hacer una critica a la justicia, así como no perder de vista lo particular: “los diferentes bienes sociales deben ser distribuidos por diferentes razones, de acuerdo con procedimientos diferentes y por distintos agentes.”. Con lo anterior, Walzer critica al liberalismo.

En resumen, el comunitarismo subordina lo democrático al momento patriótico por su identificación con los valores tradicionales; lo mismo ocurre con su deliberación. Aciertan en la crítica al liberalismo como una sociedad atomizada de ciudadanos que ven por sus propios intereses, su alternativa es una comunidad imaginada que no se corresponde con lo plural de la realidad, ni se asemeja a su transformación social y cultural efectiva, que exige a sus componentes mas cohesión, con la distancia reflexiva de los sujetos modernos. La unidad moral con todos sus valores da una identidad que provee una idea de la actividad política más cercana a lo

¹¹⁵ M. Walzer (1993). *Las esferas de la justicia*,

familiar que es producto de la responsabilidad individual, pero no tan cercana a la ciudadanía, que conlleva la crítica, disidencia, la pluralidad.

Según Bárcena, los principios filosóficos del comunitarismo cívico son: 1) se entiende al individuo como algo ligado a lo social, esto lo constituye junto con toda una serie de “lazos sociales, compromisos y roles comunes.” 2) la definición de la forma de vivir se debe al tipo de relaciones sociales y la participación comunitaria con el valor como algo bueno por sí mismo. Y el bien tiene primacía sobre la justicia. Desde punto de vista liberal, se subestima la construcción del yo en una comunidad: 3) es difícil que un individuo por sí mismo de una manera teórica, pueda aprender por arte de magia el conocimiento del bien humano, así como sus fines a seguir dentro del contexto de una comunidad concreta: 4) para llegar a una idea de cómo estructurar una sociedad, se tiene que ver como algo unitario, armónicamente integrado.¹¹⁶

De acuerdo con esta lista, podemos decir que la prioridad de la idea de los derechos individuales es limitada, porque los individuos son cognoscibles a sí mismos y reconocen ciertos deberes y obligaciones con el respeto recíproco. De tal manera pueden llegar a obtener una identidad social donde aprende de diversas formas en la vida colectiva.

2.4. Debate liberal-comunitarista¹¹⁷

¹¹⁶ Cfr. Bárcena (1997), p.129

¹¹⁷ Cfr. Varios autores, como; a crítica comunitarista del individuo liberal (Yagüez: p.87-); El

En los años setenta y ochenta empezó un debate en sentido filosófico acerca de la relación entre la naturaleza del individuo, sus derechos y el poder del Estado. El énfasis es desde la idea de la comunidad y la cultura, el problema de la ética y los fundamentos de la filosofía política hacia el individualismo liberal. El debate abrió con la crítica de los comunitaristas Michael Sandel con su libro *Liberalism and the Limits of Justice* (1982), critica la idea rawlsiana de lo abstracto e irreal del sujeto sin metas previas a su elección: “desvelaba la noción atomista de la persona subyacente, a su juicio, en la concepción política de Rawls (en *Teoría de la Justicia*): la idea de un yo previo a sus fines y desvinculado (*ununcumberd*) respecto a ellos. (...) ”¹¹⁸. Esto generó una crítica masiva en cadena por otros autores aunque no en un criterio unificado pero de manera negativa. De cualquier modo, el punto central ha sido por parte de los comunitaristas contra la teoría de la justicia de Rawls. Las críticas se fueron desarrollado, entre liberales: como Rawls, Dworkin, y los comunitaristas, como Walzer, Taylor y Sandel sobre la concepción metodológica y la normativa de individuo y de comunidad. En ambos planteamientos, se mantiene una idea del individuo. Para los comunitaristas los vínculos sociales tiene un papel decisivo para las personas y la única manera de

enfoque comunitarista. La cuestión de los derechos culturales (Yagüez p.101)

Como hemos visto en “Multiculturalismo”, según Taylor Atomismo en: Peña p.173)

(Polémica, el debate liberal-comunitarista) Fernando Bárcena p.102

La crítica del individualismo liberal (Peña, P.165-) ya vimos en el apartado sobre el comunitarismo, arriba mencionado.

¹¹⁸ Citado en Peña (2000), p.165

entender la conducta humana se encuentra en sus contextos sociales e históricos, porque se define que el hombre es un ‘animal social y político’¹¹⁹, pese a ello, Sandel, no acepta el medio del contrato social. Por otra parte, los individualistas conciben desde sus <<convicciones más profundas y reflexivas compartidas>>¹²⁰, lo que se garantiza la libertad individual para su realización.

Sin embargo, Peña añade a la visión del atomismo liberal, para poder concebir una sociedad prospera, y combatir la fragilidad que la hiciera inestable, una legitimación política que ayude a un vínculo cívico e integración social, y esto lo logra, a través de una idea de bien común, es decir un “ethos” que genere una cohesión más real. ¹²¹.

Además, según Naval y Bárcena, los comunitaristas tienen un cuerpo de doctrina positiva¹²² o reúnen un juego de críticas variadas contra liberalismo, aunque en general, critican *la idea de ciudadanía económica*¹²³ por la exigencia de la reducción de los ciudadanos de la comunidad, como simples boletas electrales pasivas a su favor, o a su vez como egoístas y consumistas superfluas que no ven más allá del acto de adquirir bienes innecesarios. De esta manera restringen el concepto de la ciudadanía. Sin embargo, los liberales impugnan a los comunitaristas, porque una sociedad justa no debe de olvidar una propuesta

¹¹⁹ Cfr. Naval (1999), p.42

¹²⁰ Cfr. Rubio Carracedo (2007), p.79

¹²¹ Cit. Peña (2000), p.130

¹²² Cfr. Naval (1999), p.41 Según Bárcena (1997), "Muchas de las críticas comunitaristas al liberalismo filosófico son claramente sugerentes, aunque no todas ellas resultan igualmente válidas."

¹²³ Cfr. Naval (1999), p.45

normativa ni ostentar una idea del bien superficial y personalista, puesto que, sin ayuda del Estado y utilizando el derecho como herramienta será imposible una comunidad auténtica. No menos que, el punto controvertido se mantiene en la relación entre los individuos y las sociedades como; la primacía de la justicia sobre bien; la neutralidad del Estado, etc., a pesar de una discusión que se ha extendido en muchos sentidos; el criterio de la tolerancia, neutralidad y autonomía, para los liberales está libre de toda fuerza externa, Como afirma **Rawls**: <<el yo es anterior a sus fines>>¹²⁴ En fin, los comunitaristas, tras hacer una dura observación sobre la neutralidad liberal y la idea de la tolerancia sustentada en ella, el derecho y las leyes no están capacitadas para enjuiciar los tipos de conductas morales individuales. Como no aprueban la división del liberalismo la cual sigue fiel a **Kant**, y para realizar entre prudencia y moralidad, no están aceptando lo que considera una concepción reduccionista, deontológica formal y cognitivista de la moral y de la ética¹²⁵. Por consiguiente no podría coincidir un escenario neutral, pues, están de acuerdo en que es imposible ser objetivo cuando se trata de decidir entre el bien moral o la vida buena.

La responsabilidad del comunitarista del Estado que privilegiarán aquella que se amolde a su discurso del bien que difunde. Y esto choca con el pluralismo, que por lo general, se ha retomado como un punto esencial dentro del liberalismo. Por consiguiente, el problema no solamente se encuentra en la concesión mutua entre los modelos diferentes, sino también en la sociedad diversa, porque inciden en

¹²⁴ Cit. Yagüez (2000), p.88

¹²⁵ Cfr. Bárcena (1997), pp.124-129

contradicción por las éticas procesales, a la política cultural.

2.5. Republicanismo

El republicanismo tiene una mirada muy diferente a la del liberal, en la relación entre los individuos y el poder político, en éstos últimos aparece subordinada la acción económica por los intereses privados en el mercado,¹²⁶ es decir, hay diferencia en gran medida frente a la concepción liberal de la relación del ciudadano con su sociedad política y aceptar esa diferencia significa para el modelo republicano una crisis en la política. Me da la impresión que de manera implícita señala el problema del neoliberalismo. Se supone que la razón por la que fue desplazada a una posición marginal, se explica por una red mundial impersonal de procesos de comunicación e intercambio económico". Además algunos comunitaristas tienen cierta tendencia a considerarse a sí mismos como republicanos¹²⁷, porque el republicanismo se supone como una alternativa entre el comunitarismo y el liberalismo.

El proceso de globalización en su intento por homogeneizar visiones del mundo provoca el realce de las deferencias intrínsecas de un mundo plural. Por consiguiente, una verdadera noción de universalismo consistiría en sustentar su esencia en la diferencia y no en la ausencia de esta¹²⁸. Rubio dice que hay dos

¹²⁶ Cfr. Yagüez (2000), p.81; Peña (2000), p.185

¹²⁷ Cfr. Peña (2000), pp.186-187

¹²⁸ Cfr. Rubio Carracedo (2000), pp.168-169

reflexiones sobre los procesos de diferenciación y diversificación, la primera es que diferenciación no es formalmente contraria a la globalización, pero si a la universalización homogeneizante. Es como un mecanismo de defensa a ésta; lo cual explica que la diferenciación sea consecuencia de los nacionalismos occidentales de manera más intensa que en el resto del mundo. La segunda es: “el universalismo liberal-occidental que se trata de construir, a partir de la discusión y relelaboración de la Declaración Universal, un universalismo auto-diferenciado que responda a las adaptaciones razonables interculturalmente convenidas.”¹²⁹

Cuando los ciudadanos se vuelven indiferentes, el republicanismo, entra en una crisis, ¿cuál es el rasgo más importante para los republicanos? Según, Peña¹³⁰ **la participación** es la característica principal del modelo republicano, que era la misma noción de ciudadanía de la Grecia Clásica. Fue concebida desde la concepción del “*animal político*” de Aristóteles y del “*zoon politikón*” que se define **a través de la pertenencia** a la *polis* los cuales son el origen y la parte sustancial de la tradición republicana clásica. Esto genera la teoría y la remite a la Roma republicana de Cicerón, convirtiéndose en el punto de partida del establecimiento de los **derechos** ciudadanos que sustituyera a la participación debido a la extensión de territorio que causa la dificultad de participar de manera directa en la política. Recordemos que en Roma antigua, educaban a los ciudadanos en virtudes cívicas para “posibilitar la estabilidad y la participación de los distintos sectores en

¹²⁹ Cit. Rubio Carracedo (2000), pp.168

¹³⁰ Cfr. Peña (2000), p.34

la vida pública”, con la constitución mixta.”¹³¹ Además en las siguientes épocas diversas, fue desarrollando los derechos ciudadanos como: la repúblicas italianas de la Baja Edad Media; “ciudad autogobernada“ de la Florencia de Maquiavelo(1469-1527) del Renacimiento; La guerra civil inglesa del siglo XVII; el pensamiento de Montesquieu de la Ilustración, y Rousseau, Madison o Jefferson de las revoluciones francesa y americana del siglo XVIII por donde hubo el último gran desarrollo del mismo modelo en los teóricos y exponentes, posteriormente dio la pista a varios pensadores como Tocqueville y Marx. Es decir, todas las ciudades convergen en el autogobierno, con la protección de la soberanía popular por la participación cívica de los ciudadanos.¹³² Durante el último decenio se ha producido una impresionante recuperación del modelo democrático republicano.

Por otra parte, la ciudadanía es un status fundamentalmente político, más que compromiso con una identidad etnocultural o la situación social del prestigio social; lo que importa es la relación con los asuntos públicos, ya que la libertad individual es indivisible de su participación en el espacio público, así a los republicanos no le importa la pertenencia a una comunidad pre-política¹³³. Por lo tanto, lo que importa al republicanismo es, darle nuevo aliento a la sociedad civil, porque uno de los compromisos de todo individuo en un contexto republicano tiene como principal finalidad su libertad política.

Para el modelo republicano, la libertad de los ciudadanos, es de valor primordial:

¹³¹ Cit. Yagüez (2000), p.83

¹³² Cfr. *ibid.*, y Peña (2000), pp.186-187,

¹³³ Cfr. Habermas, p.205

implica la recuperación o la reivindicación de la autonomía frente a una posible amenaza externa y el pluralismo actual que se relaciona con la “libertad positiva”¹³⁴ se considera como la autodeterminación de la existencia propia y específicamente tener un rol activo a la hora de decidir sobre cuestiones del índole comunitario. Como lo señala Pettit al afirmar que es una concepción de la libertad como no-dominación¹³⁵(sin interferencia exterior y la garantía de no-interferencia en el marco de acción individual). Pero ésta no considera la ejecución de los intereses particulares, de manera que se limita a la libertad “formal” cuando los ciudadanos no cumplen el orden y las instituciones políticas, las que se supone que se nutren mediante la participación y el cumplimiento del deber cívico. Porque el principio de autoridad da la importancia al mantenimiento de instituciones colectivas, derechos, y costumbres a cambio de un compromiso individual de aquellos.

En cambio, el republicanismo piensa que el principio de la ley puede garantizar y amparar la libertad¹³⁶, es decir, sólo por medio de la ley y con el establecimiento de un orden normativo que reside en un sistema jurídico e institucional, es factible la libertad. En efecto, el republicanismo valora menos el concepto de derechos naturales o humanos, concebidos por el liberalismo clásico, pese a que el liberalismo contemporáneo considera que hay posibilidad de debatir.

Posteriormente, en una visión extrema la ley está al margen de los intereses y necesidades sobre los cuales los ciudadanos reflexionan como significativos

¹³⁴ Ibid., Peña (2000), p.188

¹³⁵ Cfr. Ibid., p.189; Rubio Carracedo (2007), p.86

¹³⁶ Cfr. Peña (2000), pp.189-190

porque el republicanismo pone énfasis en el carácter activo de los individuos en una colectividad política que se refleja en los derechos. En fin, cuando la libertad implica derechos, los ciudadanos puede tener los productos de la **deliberación**, con el **respeto** a los derechos puede mantenerse el estado republicano como un **sistema representativo** de instituciones, con lo cual puede sostener la ley¹³⁷, como “Las leyes e instituciones sabias tendrán que conducir a los ciudadanos a la *virtud*, a la disposición para el bien común.”¹³⁸

Según Peña, la libertad implica, a su vez, derechos, pero a diferencia de la concepción liberal, no depende de un poder exterior, ya que con igualdad y derechos¹³⁹, por medio del autogobierno de los ciudadanos, será posible generarse un ámbito de igualdad que vele por los derechos, teniendo como prioridad el bien común por encima de lo demás. Lo anterior proviene de las normas de convivencia confirmada por sus ciudadanos.

Como señala Yagüez¹⁴⁰ que es posible una república: “Sólo en una comunidad libre, no sometida a otra, <<capaz de gobernarse a sí misma de acuerdo con su propia voluntad>>. Sin duda, el autogobierno puede ser viable en **la democracia**; en una comunidad sin dominación, donde se posibilite la participación política como vía para asegurar la libertad, y la libertad del individuo se garantiza con tal de que

¹³⁷ Cfr. Peña (2000), p.192; Yagüez (2000), p.91

¹³⁸ Cit. Yagüez (2000), p.86

¹³⁹ Cfr. Peña (2000), pp.192-193 (Rubio, 2007.p.87

¹⁴⁰ Cfr. Yagüez (2000). p.85

participe más en la comunidad política¹⁴¹ La idea de autogobierno proviene de la oposición frente a la monarquía, tanto para el liberalismo como para el republicanismo. A saber, el republicanismo fue el detonador de la <<libertad antes del liberalismo>>, posteriormente, la visión liberal puso énfasis en la autonomía, y el republicanismo en la idea del autogobierno de la sociedad en su totalidad¹⁴². Por consiguiente, la comunidad política no alterna con otro sentido de la igualdad jurídica y formal sino que pide una igualdad que sea capaz de garantizar una libertad plena, con la menor mediación posible, incluso la institucionalizada. De ahí, que la desviación del concepto de la libertad e igualdad tenga su ruptura en la diferencia en la idea de justicia.¹⁴³

En suma, la autonomía y la democracia serían rasgos principales de la problemática en el reconocimiento de los derechos. Y se podría discutir sobre la posibilidad, entre “la tradición liberal y la tradición republicana” porque ambas insisten respectivamente en la autonomía y en la autorrealización, en donde se vinculan, aunque no de manera sistemática, pues el primero se enfoca en los rasgos de los derechos humanos, y el segundo, se enfoca más en la soberanía y la participación¹⁴⁴, dos conceptos básicos que recogen dos ideales irrenunciables de la modernidad. Ambos modelos vienen de la oposición al poder de la monarquía. Por otra parte, afirma que la “autonomía pública y autonomía privada se

¹⁴¹ Cfr. Peña (2000), p.193; Yagüez (2000), p.140

¹⁴² Cfr. Yagüez (2000), p.140

¹⁴³ Cfr. Rubio Carracedo (2007), pp.86-87

¹⁴⁴ Cfr. Yagüez (2000), p.105; Rubio Carracedo (2007), p.87

presuponen mutuamente”¹⁴⁵, e inclusive, el rechazo del derecho natural por los republicanos es considerado como discutible, por que la libertad se definió por el bloqueo de la injerencia arbitraria y no por la aproximación a los instrumentos de control democrático y autogobierno.¹⁴⁶ “La libertad, esencial para la libertad, no supone igualitarismo o nivelación total de bienes, sino la condición necesaria para evitar la servidumbre de una voluntad a la de otro”¹⁴⁷. En fin, las libertades serán sobre todo los marcos de actuación, y habrán de traducirse en un conjunto inviolable de derechos subjetivos.

Entonces, ¿cómo podría garantizar la libertad de sus ciudadanos? Recordemos que el objetivo principal de las instituciones es educar y estimular a los ciudadanos para desarrollar actitudes que tengan como consecuencia el bienestar de la sociedad en general. Dicho de otro modo, de lo que se trata es de revitalizar la virtud cívica¹⁴⁸, así como los conceptos nucleares actuales, como una herencia del humanismo cívico de la tradición republicana porque la libertad de los ciudadanos es inseparable de la vida política, la cual no se reduce a un acto mecánico. Porque en ella, están vigilando, controlando las inclinaciones corruptas o procesando la gestión del bien público, y de esta manera, se le posibilita el desarrollo de las disposiciones a comprometerse y desempeñar el papel para el bien público. En otras palabras, ese comportamiento ciudadano es una virtud pública, que tiene

¹⁴⁵ Cit. Peña (2000), p.193

¹⁴⁶ Cfr. *Ibid.*; La libertad e igualdad, en *Ibid.*, p.195

¹⁴⁷ Cit. Yagüez(2000), p.95

¹⁴⁸ Cfr. *Ibid.*, p.93; Peña (2000), p.197

como tarea velar por que la libertad permanezca de manera independiente. A su vez observa que se propone el desarrollo del ámbito político. En este aspecto fue criticado por la exigencia idealista de esperar ciudadanos perfectos, cayendo con ello en el bando contrario, que trae como consecuencia el perjudicar a las virtudes en plural. De todos modos, la virtud pública proviene de la prevalencia de lo público y el rechazo al interés individual como bien supremo. Tras ese rechazo contra el modelo liberal conservador de tendencias populista, el republicanismo ha dirigido sus esfuerzos a la interacción política, así como también ha dado mucho peso a una democracia deliberativa, la que resulta más institucional, porque se realiza una constante revisión mediante una discusión abierta, aun cuando esto pudiese ser tachado de interminable y ambiguo¹⁴⁹.

Problemas y críticas: La concepción republicana, hoy generalmente se supone, como incongruente por las siguientes razones. 1) por el (anacronismo)¹⁵⁰; la participación directa funciona solo en comunidades pequeñas, abarcables y no multiétnicas. Por lo tanto ¿sería imposible en las sociedades complejas y plurales en nuestra actualidad, que siguen siendo fieles a la idea del *zoon politikon*, que retroalimenta a la tradición republicana? Pese a toda crítica, la tradición republicana, fue transformando sus caracteres, hasta llegar a un neo-republicanismo que ha replanteado el concepto de comunidad política y que enfatiza los rasgos activos de la ciudadanía en los constitutivos, en lo moral y lo cultural. Es decir, como la

¹⁴⁹ Cfr. Rubio Carracedo (2007), p.88

¹⁵⁰ Cfr. Peña (2000), p.198; Rubio Carracedo (2007), p.90

ciudadanía consiste, no solamente en recibir del estado los derechos, sino también un adiestramiento de la autonomía de los titulares del mismo en todos aspectos¹⁵¹, sin embargo, dicha aplicación no ha sido completada por falta de adecuación a las sociedades complejas de nuestro tiempo: 2) la exigencia de un exceso de virtud; que sin embargo, por haber malinterpretado la virtud, en un rango de ideal extremo, como lo sería una ausencia de vicios a favor del bien público. Si se exige virtud cívica, la sociedad puede correr el riesgo de coactivar una definición del bien público, ya no por la voluntad individual y estimulada, sino por obligaciones que llevan a la pérdida de identidad, pues, la construcción del mundo no es tan simple como, para en un abrir y cerrar de ojos desaparecer por acto de magia todos los vicios, o cambiar la sociedad a través de un sólo régimen democrático que sacrifica los derechos individuales, como lo es, el derecho a decidir. Es decir, este régimen político da prioridad al espacio público frente al espacio privado, tal y como se opone la primacía de los intereses individuales en un contexto de mercado, por lo que provoca una problemática de moralidad cívica. Por otra parte, hay algunos republicanos que tienen la idea de recuperar ideas clásicas republicanas¹⁵², en comparación con otros que quieren aplicar la teoría liberal, con su exigencia de virtud muy irreal y un mínimo de virtud pública, como lo señalan tanto Pettit como Viroli convergiendo con el liberalismo afirmativo y mostrando simpatía por el patriotismo constitucional.

¹⁵¹ Cfr. Rubio Carracedo (2007), p.90

¹⁵² Cfr. Peña (2000), p.187; como Habermas, Taylor y hasta Rawls, abordan a la tradición republicana.

De tal manera, el neo-republicanismo conlleva toda esta problemática junto con las críticas mencionadas, por no estar dispuesto a admitir la extensión de la ciudadanía, menos densa pero más inclusivas, tanto en lo colectivo como en lo individual, en la cohesión social de los nuevos contextos plurinacionales, pluriétnicas y multiculturales¹⁵³. Por consiguiente, el liberal conservador y el neo-republicanista tienen la necesidad de despejar la idea de homogeneización y asimilación a la mayoría socio-cultural, y ceder el paso a un diálogo intercultural sin límite en condiciones de libertad e igualdad. No obstante, como el republicanismo es sinónimo de participación política, de igualdad, así como de libertad y de virtud cívica puede inspirar la situación actual de la política, para reconstruir la comunidad y repensar la misma política. Y se encuentra en la búsqueda de mejores métodos, sin perder de vista que no importa lo novedoso o innovador de éste, pues por la complejidad una sociedad, siempre será incompleta, seguiremos hablando sobre la propuesta educativa republicana en el próximo capítulo.¹⁵⁴

CONCLUSIÓN DEL CAPÍTULO 2

Se ha realizado un recorrido sobre la ciudadanía actual, de manera lineal esta revisión expone la evolución de la historia de ciudadanía, señalado en el capítulo anterior, y nos deja con la preocupación por los problemas y las tareas pendientes de la educación para la ciudadanía. Por otro lado, nos sorprende su influencia

¹⁵³ Cfr. Rubio Carracedo (2007), p.91

¹⁵⁴ Cfr. Peña (2000), pp.207-208

constante por parte de la ciudadanía clásica, y mucho más de su subsistencia en la actualidad, a través de una fusión política-civil, manteniendo el carácter de la ciudadanía como el vínculo entre una comunidad política y el individuo. Como ya se vio, tiene su origen en la cultura griega y romana; es tal y como lo muestra el planteamiento republicano, la vida política toma mucha importancia como el espacio en donde buscan los hombres su bien, derivado del *zoon politikon* donde realiza convivencia ciudadana, al mismo tiempo que respetaba la perfección individual, por eso necesitaba de más esferas para realizarlo. Es así como, el planteamiento compartido por los liberales actuales, interpreta la política como una herramienta para su coexistencia en el mismo mundo, de acuerdo con un ideal de felicidad. Además de esta experiencia de convivencia ideológica en el mundo clásico, la historia humana intenta desarrollar la relación entre la sociedad civil, política con mucho más tino, a veces, recuperando o rescatando los viejos remedios. Es decir, me parece que en eso mismo radica el motor para la mejora de la vida humana, y que siempre ha sido algo universal. Aunque el motor mismo cambia constantemente, dependiendo del lugar y la época, así como el deseo o aspiración de buscarlo. Como lo señala la tradición republicana de la libertad, la igualdad, o virtud cívica.

Aparte de la fuerte influencia de la ciudadanía clásica, la teoría de la ciudadanía, en lo general, proviene de la modernidad entendida como un conjunto de derechos y deberes de los individuos para que sean iguales, en especial, en la comunidad política, que a su vez es vista como un término de la ciudadanía, nacionalidad, y un

status jurídico, en donde se pide un conjunto de conocimientos y un comportamiento específico, basándose de las virtudes cívicas, que se utilizan como un acto a través de la participación en los proyectos compartidos, ¿Cómo se ha desarrollado, hasta nuestro tiempo?, y ¿sobre la ampliación de la ciudadanía como se ha convertido en la tarea de la sociedad política?.

Sin embargo, en vez de preocuparse por el desarrollo de los fundamentos de la ciudadanía, se inclinaron al debate socioeconómico, para justificar sus planteamientos políticos de cada uno de sus modelos de ciudadanía, o por las contingencias históricas, como lo fue la situación posterior a la II Guerra Mundial, en donde el mundo occidental entró en la época de la llamada Guerra fría. Partiendo de la misma, la problemática étnico-cultural se ignoró, y se sepultó porque tuvieron que haber entendido la política como el nacionalismo frente a la guerra fría, donde se requería un regreso a las comunidades pero cerradas y homogéneas.

Es decir, mientras el mundo se olvidó del derecho de cultura, no hubo polémica multicultural frente a la tensión política porque ese nacionalismo o el regreso a la comunidad, se tachaba de conservadora, aspectos étnico-culturales particularistas y excluyentes y totalmente se desinteresaba de lo que pudiera ocurrir más allá de su sociedad. Y luego, cuando finalmente se dejó a un lado el poder empezó a brotar la amenaza del socialismo o la preocupación del multiculturalismo. Y es en esa época que coincide con la controversia del liberal-comunitarismo. Más adelante, los republicanos, idealizan y revalorizan la tradición republicana, como

alternativa a la democracia liberal, y de esta manera empezó el conflicto entre individualismo liberal y la tradición republicana. Y se detuvo ahí, omitiendo la problemática política más importante para la actualidad, puesto que la tradición no reconoció los derechos individuales ni lo vio como algo pendiente de emancipar como la visión liberal.

En suma, el comunitarista se escuda en la reivindicación multiculturalista, con una propuesta del reconocimiento de la identidad cultural, para mejorar una ciudadanía fragmentada que planteó a los liberales. Para los comunitaristas, frente a los derechos individuales, que equivalen al estatus o posición como sujeto de derechos, el ciudadano se define por un sentimiento de pertenencia a su comunidad, siendo la identidad la base para reivindicar los derechos propios. Porque para los comunitaristas el liberalismo renuncia a toda pretensión de neutralidad moral, y sólo valora las instituciones políticas y sociales.

En cuanto a los Republicanos, los comunitaristas, no están de acuerdo con su postura de las éticas generales, es decir, los comunitaristas no permiten la descalificación de la existencia de valores morales particulares y su desinterés por el bien de la propia colectividad.

Retomando lo comentado en el apartado, la sociedad, llega a postular la necesidad de otra política hacia una visión postnacional, renunciando a una situación cargada de dogmatismo. Por ejemplo, una ciudadanía diferenciada, integrada: como la crítica del liberalismo afirmativo, y luego, una propuesta multiculturalista. Esto aborda dos temas diferentes acerca de la diferencia de valores (normas) y

costumbres con el objeto de resolver el problema y crear un sistema jurídico para todos; para aliviar la tensión entre ciudadanía común y pluralidad étnica y cultural; y por otro lado, las reivindicaciones de todos los grupos culturales a ser reconocidos y convivir en condiciones de igualdad en la esfera pública.¹⁵⁵ Como afirma Kymlicka “no es posible considerar a los ciudadanos separadamente de su cultura, porque no hay marcos de referencia que sean universales e independientes de las culturas particulares”¹⁵⁶.

Por otra parte, como plantea Rubio Carracedo¹⁵⁷, es posible que una estructura social migratoria pueda cambiarse en corto plazo, a diferencia de un reconocimiento étno-cultural. En cambio, no existe una cultura perfecta¹⁵⁸ como la hemos idealizado y la hemos reconocido de manera abstracta y sin salida, y este problema de la concepción de la cultura es el que exagera las consecuencias de la globalización. Por lo tanto, sería el momento adecuado para contar con una ciudadanía compleja transcultural o mejor aun, transnacional. Además la necesidad de la educación para la ciudadanía, no solamente consiste en otorgar los derechos de la ciudadanía como una interpretación minimalista, sino también implica una comprensión amplia de ser el integrante de una sociedad y por ende del mundo.

¹⁵⁵ Cfr. Peña (2000), pp.108-109

¹⁵⁶ Cit. Rubio Carracedo (2007), pp.94-95

¹⁵⁷ Cfr. Ibid., p.103

¹⁵⁸ Cfr. Ibid., p.112

CAPÍTULO 2 Ciudadanía de hoy y los modelos de ciudadanía

Cuadro 1. CUATRO RASGOS DEL CONCEPTO ACERCA DE LA CIUDADANÍA

DEMOCRACIA

Rasgos	Minimalista	Maximalista
<i>la identidad</i> que confiere a un individuo	Status civil con unos derechos, dentro de una comunidad basada en la ley.	Igual que el minimalista solo que también incluye lo social, cultural y psicológico.
<i>las virtudes</i> que requiere un ciudadano	Las lealtades y responsabilidades	Más campo de acción que anterior
<i>el compromiso</i> político que implica	Participación con desconfianza hacia el compromiso.	Visión mas anticipatoria dentro de la democracia.
<i>los requisitos</i> sociales necesarios para la ciudadanía efectiva	Concede un status legal formal.	Status igualitario (implica desventajas sociales para alcanzarlo)

Fuente: cfr. Concepción Naval, (2000). *Educación ciudadanos.*, pp.86-87.

Cuadro 2. Tradiciones en filosofía, moral y política

LIBERALISMO	COMUNITARISMO	REPUBLICANISMO CÍVICO
Ciudadanía como un estatus: derechos.	Ciudadanía como sentimiento de pertenencia	Ciudadanía como una práctica: civismo.
Individualismo.	Multiculturalismo.	Identidad cívica.
Ciudadanos pasivos.	Reconocimiento.	Participación.
Tolerancia y pluralismo.	Identidad cultural.	Deberes y virtudes cívicas.
<< Minimalismo cívico >>.	Ciudadanía <<fragmentada >> o << diferenciada >>.	Noción << robusta >> de ciudadanía.

Fuente: Bolívar, *La educación para la ciudadanía hoy*, p.21

Capítulo 3. Educación para la ciudadanía y compromisos pendientes

INTRODUCCIÓN

Este capítulo, lo voy a dedicar a estudiar propuesta teóricas sobre educación para la ciudadanía y las dificultades que se deben enfrentar para lograr una idea de educación ciudadana de cada concepción de ciudadanía. En primer momento, nos preocupa encontrar en los análisis de los capítulos anteriores, en lo que respecta al campo de la pedagogía: ¿qué posibilidad hay de vincular los lazos entre la formación de la civilidad y una idea de la educación filosófica, como es el caso de la democracia y la educación. Para lograr lo anterior, ¿qué elementos serían necesarios: difusión de comportamientos e información, habilidades en el ámbito social, y determinar objetivos que ayuden al desarrollo de procedimientos más directos. Como Kant afirma: <<Hay dos invenciones humanas que se pueden considerar más difíciles que cualquier otra: el arte de gobernar y el arte de educar>>¹ a pesar de que el ser humano es un individualista racional², es la “única criatura que ha de ser educada”. Entendiendo por educación, que los ciudadanos, se sustentan por la disciplina y la instrucción en conjunto. De ahí ¿podemos decir que la educación es una acción social?

La tarea de la educación se exige siempre de manera positiva, porque en ella se

¹ Citado por Amy Gutmann (Gutmann: 2001, p.367), en: Kant, *On Education (Über Pädagogik)*, Boston, D.C. Heath and Co., 1900, Pág. 12.

² Cfr. Naval (1999), p.119

encuentran siempre antagonismos, como por ejemplo, entre la igualdad y libertad, o más bien, la problemática que genera el Estado de Bienestar en la sociedad civil. Parte del problema radica en que todo se pretende sacar de la educación, problemas como: bienestar, libertad, progreso, etc.³ Pues, la misma educación sería uno de los derechos humanos que ayudan a lograr, no solamente los ideales sociales, sino también el derecho que debe difundir el resto de derechos a través de su enseñanza.

Entonces, ¿cuál es la función más decisiva que puede considerarse en una sociedad civil o moderna, si buscamos unos bienes públicos? Como lo afirma I. Berlin y anteriormente Mill sobre la garantía de ciertos bienes públicos como el bien que surge de la educación.⁴ Además tanto Dewey como Mill, toman La Diversidad por que es una condición imprescindible para el desarrollo humano.⁵ De todas formas, desde tiempos remotos, vivimos de manera muy diversa en las sociedades intercomunicadas y complejas, donde se cruzan problemáticas en torno a la ciudadanía. Este aspecto es reconocido, y se ha concretado en la filosofía política, debido a la diversidad socio-cultural, la cual se debe al movimiento migratorio a nivel mundial.

Pero ¿cómo podemos promover la solidaridad mediante la educación para la ciudadanía? Tras las revisiones del concepto de ciudadanía, hemos encontrado que existe un abismo entre los distintos modelos, por lo menos, en lo que refiere al

³ Cfr. Naval (1999), p.78

⁴ Cfr. Yagüez, p.18, p.33, I. Berlin (1959),

⁵ Cfr. Rodolfo Vázquez, *Educación Liberal y Democrática*, en Guillermo Hoyos (2008), p.217

ser colectivo,⁶ como lo es la identidad cultural, el aspecto geográfico, e histórico, o el bien moral. Pese a ello existen acuerdos genéricos, consensos básicos en cuanto a los derechos individuales, lo referente a la pertenencia y a la participación. Y, ¿será una responsabilidad de las instituciones educativas y los educadores enseñar una profunda concepción acerca de este concepto, como titular de un conjunto de derechos? Más allá de ser un status jurídico, que tiene un peculiar conjunto de derechos y libertades, ¿los ciudadanos deberían estar preocupados tanto por los derechos humanos como por la solidaridad y la justicia social? porque los derechos que detentan los individuos no solamente involucran la vida y la libertad como nuestra común humanidad, sino también, lo que tenemos los seres humanos, que se convierte en un valor compartido de los bienes sociales tanto local como particular. De ahí pasaremos a hacer una revisión sobre las propuestas teóricas que fundamenta la educación para la ciudadanía, empezando desde distintas perspectivas dependiendo del modelo de ciudadanía. Y luego, la desarrollaremos para una dimensión más amplia, como ciudadanía abierta, activa o viable en la práctica.

3.1. DEMOCRACIA Y EDUCACIÓN

La diferencia que hay entre los distintos tipos de democracia radica en la diferencia que hay entre las distintas versiones de ciudadanía que hemos revisado. Esto tiene como consecuencia que historia e instituciones no vayan de la mano con las

⁶ Cfr. Gutmann, (2001), p.353

tradiciones políticas. La filosofía política se puede remontar a la Grecia Clásica, pues, tanto para Aristóteles, como para muchos otros, se pensaba que la actividad pública era una herramienta necesaria para desarrollar una vida buena y arraigar el buen carácter. Sin ello la vida humana sería incompleta, así, el hombre por la naturaleza, posee una capacidad innata para la verdad y quiere ser completo, esto es, el buen hombre es quien no deja de ser un buen ciudadano. Así mismo veían necesario, que se respete la participación política del ciudadano y con ello conseguiría la felicidad, una sociedad buena, como lo es el bien público. Para ello, la educación se piensa como una experiencia de formación que pudiera ejercer el papel importante dentro del proyecto sobre la mejora de la vida, las emociones y las determinaciones, para estimular el sentimiento de pertenencia a lo comunidad política, y formación del pensamiento,⁷ como dice Aristóteles <<habituarse de un modo o de otro desde joven no es lo de menos, sino de mucha o, mejor, de la mayor importancia>>⁸. Los clásicos del pensamiento político, aun cuando ha cambiado la sociedad, siguen actuando como sistematizadores de filosofías políticas en la actualidad y como inteligencia de una línea de estudios, puede ser porque se puede admitir un sistema de racionalidad en la concepción de la Grecia clásica para la educación ciudadana, como lo es explícitamente, en lo político, lo pragmático y lo ideológico.

De ser así, aunque puede parecer extraño vincular la filosofía política con la

⁷ Cfr. Bárcena, p.27, p.64; cfr. Giroux (2003), p.213

⁸ Cit. Aristóteles, *Ética Nicomáquea*, II, 1 1103b, pp. 24-25

educación cívica, el lazo entre éstas es mucho más fuerte de lo que normalmente pensamos. Dewey piensa que: <<Una democracia es más que una forma de gobierno; es, primariamente, un modo de vida asociado; un conjunto de experiencias comunicadas>>⁹. De ahí por los rendimientos altos para el progreso de la definición democrática de la educación, sea uno de los filósofos más destacados de este campo. Si puede explicarse que la mayoría de los males contemporáneos, en las sociedades no solo occidentales sino también las otras regiones del mundo, se atribuye a la separación entre la teoría y la práctica, o entre la ciencia y la vida cotidiana. Por eso, podemos deliberar con las ideas de Dewey acerca de la naturaleza de la filosofía y especialmente sobre su rama en la educación. Para Rodolfo Vázquez: <<Dewey toma distancia del individualismo acusándolo de una innominada forma de locura responsable de buena parte del sufrimiento remediable del mundo>>¹⁰. Es decir, Dewey interpreta al hombre como alguien que no es un perito de los conocimientos pero si un buscador de la realidad porque quiere moverse mejor en el mundo, es para él, más un artesano porque el hombre por naturaleza, tiende a ser activo de acuerdo con las situaciones prácticas que lo rodean. De ser así, como afirma Dewey, la conciencia humana, no puede ignorar todo lo referente a las trasgresiones morales en las que se escenifican los conflictos reales, y nos impulsan a buscar y desarrollar criterios dentro de la acción humana, en un contexto caótico, pero con determinaciones prácticas. Entonces para Dewey, la filosofía de educación no es una consecuencia de la filosofía

⁹ citado por Vázquez, en Hoyos, (2008), p.217: Dewey, *Democracy and Education*, p.101.

¹⁰ Cit. Vázquez, en Hoyos, (2008,) p.217, (Dewey, 1916, p. 52.)

general sino más bien su meta. Y esto, deviene del objetivo general de la educación que consiste en cultivar la inteligencia crítica y desarrollo humano y actuar como un agente moral para la generación de sujetos activos en la vida en la práctica.

De acuerdo con esto, la tarea de la filosofía es “reconstruirse” como un ejercicio crítico que exige un esfuerzo extraordinario, que conllevará un orden constructivo educacional, interrumpiendo así los viejos paradigmas desvinculados de la realidad. De manera que no se le puede tachar de utilitarista completamente, sino por el contrario fomentará un espacio público más libre y más humano e inteligente. Por eso afirma Dewey que; <<La filosofía se recupera a sí misma cuando deja de ser un artificio para perder el tiempo con problemas de filósofos y se convierte en un método, cultivado por los filósofos, para encararse con los problemas de los hombres>>¹¹. Luego entonces, debe admitirse a la filosofía de la educación, como una disciplina práctica que pueda constituir el pensamiento y puede proporcionar contextos de gran dimensión para traducirse en actos de procedimientos educativos¹².

Si nos acercamos a la democracia de acuerdo con la filosofía política en educación, lo primero, sería definir cuál es el ideal democrático como podría ser una reproducción social reflexiva, dado que la misma educación democrática conduce a

¹¹ Cfr. Bárcena (1997), p.63

¹² *Ibíd.*

la reflexión y puede ser una amenaza a la autodeterminación colectiva.¹³ En sentido general, la preocupación en torno a la teoría de la reproducción social y cultural¹⁴ se debe a que hay muchos aspectos por resolver, como lo es el utilizar las instituciones educacionales como un medio para legitimar a la ideología dominante. En concreto, Gutmann lo advierte de esta manera, “sería peligroso asumir que el Estado democrático constituye el <<ser colectivo>> de una sociedad y que sus políticas a su vez definen el mejor interés de sus miembros individuales.”¹⁵ Y propone que como los ideales democráticos no pueden coincidir, en la comprensión de toda su carga moral, la educación democrática suministra los fundamentos para las libertades políticas y civiles de una sociedad democrática y de sus ciudadanos. Si la idea de democracia es un sistema de decisión colectiva, entonces, puede ir disgregándose a partir de estos marcos conceptuales democráticos a las distintas sociedades. Es decir, la democracia es, una práctica sustentada en un conjunto de valores susceptibles de ser compartidos. Por eso, la educación tiene la función de aprendizaje anticipatorio y de exigir que se haga un compromiso sobre un conjunto de respaldos sobre todo una serie de reglas y virtudes y para que se engendren dentro del individuo toda índole de inteligencia y capacidades¹⁶. Por lo tanto, la educación al mismo tiempo, conductora en el mundo nuevo con la protección de un mundo común y expresando nuestra identidad formada mediante transcurso educativo.

¹³ Cfr. Gutmann (2001), p.353

¹⁴ Cfr. Giroux (2003)

¹⁵ Ibid.

¹⁶ Cfr. Bárcena (1997), p.80, pp.96-97

En el caso del modelo liberal, se daría prioridad al vínculo con sus instituciones, derechos, y libre juego del mercado, y en el marco educativo, se enfocaría a la igualdad de oportunidades. En lo referente al modelo republicano, daría su aval a la democracia sin anteponer obstáculos conceptuales, vinculado a las ideas de participación, prevalencia del demos y deliberación.¹⁷ Por otra parte los comunitaristas piensan que su modelo es el más democrático para la justicia y la igualdad. Para compartir el bien, las comunidades democráticas justifican la política pública respetando todos los derechos individuales, y permiten tomar las decisiones políticas más equilibradas aun cuando sean entre las distintas identidades culturales de los grupos, ofreciendo una sociedad abierta pero sin perder su historia y cultura. Además, para llegar a compatibilizar, la democracia, tras la revisión de la concepción y evolución de la ciudadanía, la política no da más importancia a la democracia ni al constitucionalismo, el orden del equilibrio de poderes, la medida legal para las decisiones ejecutivas y la defensa de los derechos de las minorías, porque como dice Ignatieff; “una democracia sin constitucionalismo no es más que la tiranía de la mayoría étnica”.¹⁸ Tomando en cuenta todos estos marcos, empezaré con el planteamiento de la educación liberal.

3.2. EDUCACIÓN LIBERAL: Democracia liberal y Educación liberal democrática

¹⁷ Cfr. Ovejero (2003), p.45 en Rubio Carracedo (2003)

¹⁸ Cit. Ignatieff (2003), p.56

Partiendo de la idea de Dewey, según Vázquez, " Si la educación es un fin en sí misma cuando promueve el crecimiento personal, y si la experiencia a la que se refiere Dewey requiere la diversidad como condición para su desarrollo, entonces una sociedad democrática que fortalece y facilita las diferencias individuales de sus miembros, y un sistema educativo que fortalece tanto la preservación como la diversificación de los productos culturales, se implican mutuamente"¹⁹.

Ahora, veremos la propuesta de Amy Gutmann como investigadora que ahondó en la propuesta de Dewey, desarrollándola y concretándola para los paradigmas de tiempos actuales.²⁰ La autora supone que no se puede asegurar, que la política democrática repercuta principalmente en la educación, y con ello en la participación política, lo cual se supone la necesidad de desarrollar las virtudes, conocimientos, capacidades. Por consiguiente, sería un detonante sobre la educación democrática. Si suponemos que la prevalencia de la meta en la educación pública es lo moral, la participación política se atribuye a la reproducción social de forma consciente al grado de que favorece tanto a la educación democrática como a la democracia política²¹. Por consiguiente, toman fuerza los conceptos de Igualdad y educación, especialmente la de la educación básica porque la educación democrática debe proteger las identidades cosmopolitas igualitarias sin exigirle a todas que sean cosmopolitas²². Como vimos en el planteamiento de Marshall, la igualdad es un principio del derecho social, pero sólo si es sostenido por el principio del Estado del

¹⁹ Cfr. Vázquez (2008), p.217

²⁰ Vázquez, en Hoyos (2008), p.218.

²¹ Cfr. Gutmann (2001), p.351

²² *Ibíd.*, p.383

Bienestar. De esta manera, aunque se piensa la igualdad como algo que tiene que ver más con términos de los derechos económicos y sociales, en la práctica, la excluye ante la ley.

De acuerdo con las medidas legales, la idea de igualdad y democracia para los liberales se sitúa más en el ámbito de la igualdad de oportunidades en la educación. Aunque los republicanos, critican que el planteamiento liberal ya basta con la esencia de instituciones políticas y reglamentos jurídicos, parece que en la práctica social, no siempre funcionan las instituciones jurídicas para la igualdad de oportunidades contra la discriminación como en los Estados Unidos, puesto que, la igualdad puede quedarse como una concepción ambigua, especialmente, en la parte jurídica porque no hay una convergencia compartida por su mismo carácter.

Por otra parte, ¿cómo hemos llegado a una medida positiva en un acuerdo para exigir la defensa de la autonomía e igualdad del individuo, y mucho más para la satisfacción de lo fundamental?

Recordemos que el reto más importante para la educación democrática, es un procedimiento de renovación y transformación constante, esto puede concebirse como reproducción social²³, eso es diferente a una visión sociológica de la misma. En concreto, en lo referente al caso de Estados Unidos, fue desarrollando la igualdad ante la discriminación, para amparar los derechos fundamentales. Primero estableciendo la igualdad de manera positiva ante la ley, con la *Bill of rights*; las diez primeras enmiendas de la Constitución Americana en 1791²⁴. Y luego, a pesar

²³ Cfr. Vazquez, en Hoyos (2008), p. 218.

²⁴ Cfr. Rubio Carracedo (2000), p.158

de los problemas para llevar a cabo esto en la realidad, tuvo la necesidad de avanzar en lo que refiere a la igualdad de oportunidades es que constituyó el próximo paso como la igualdad de oportunidades *en el acceso*, por la razón que es lo mas cercano a la reivindicación del derecho social como servicio del Estado según el planteamiento de Marshall. Sin embargo, esto tampoco ha podido representar una oportunidad justa debido a las desigualdades en el punto de partida social, económico y educativo para cualquier sector afectado. Es más, el punto importante para educación liberal, es la lucha por la discriminación de este rango. Revisando nuevamente el caso de los Estados Unidos, tuvo su evolución posterior, como; un tercer paso, ofreciendo programas de enseñanza, como el de <<medidas compensatorias>>, con el que obtuvo, ayuda financiera y guarderías, centros de enseñanza y grupos tutoriales; después vendría un cuarto paso que se presentó como una <<discriminación inversa>> para indemnizar las situaciones de capacidades diferentes personales, resultado de no tener oportunidades justas²⁵. Por lo anterior, los liberales han sido criticados; y con ello, se vieron en la necesidad de buscar otra medida más radical, que daría lugar al quinto paso, que considera las desigualdades injustas pero, mucho más las capacidades particulares.

En tales circunstancias de medidas políticas, en los Estados Unidos, las políticas han pasado a su próxima faceta, sin haber llegado a resolver las desigualdades anteriores, ni actuales, en lo referente a un marco de un Estado consolidado de

²⁵ Cfr. Vazquez, en Hoyos (2008), pp.207-208

bienestar. Lo anterior es cierto cuando hacemos consciencia de países con serios problemas sociales no resueltos y, al parecer, con poca esperanza de acortar la brecha entre pobres y ricos²⁶. Eso implica que el Estado, tiene que tener consciencia de su deber positivo de garantizar para la igualdad de oportunidades tanto de acceso como en el punto de partida, por que el Estado es la única institución que pueda garantizar el bien público de la educación básica, pero con una meta de igualdad mínima para no homogeneizar la sociedad²⁷. Además el Estado, debe de estar alejado de una negociación a nivel de mercado, y tomando una medida efectiva o positiva como la política de alfabetización y escolarización. Por consiguiente, la educación básica, tiene que tomarse en cuenta como un bien público o colectivo, como el derecho individual, aparte del de la vida y el de la libertad. Al provenir de la concepción compartida del bien social, la educación básica se puede concebir como un acto realizado por una persona en un grupo que le ha admitido. Posteriormente, esta faceta pública del hecho de que lo individuos adquieran por medio de la educación, se consolida como una parte esencial de la persona que se ve transformada cualitativamente. De este modo, la obligación de la comunidad se reduce o puede distribuir esa oportunidad a la persona alternativa que la necesite. Esto es el mecanismo del bien social, su forma de distribuir y transformar la sociedad compartida. Por consiguiente, el Estado tiene un deber positivo en la educación básica²⁸.

²⁶ Cfr. Vazquez, en Hoyos (2008), p.222

²⁷ Cfr. Ibíd., p.210; p.212; p.223

²⁸ Cfr. Ibíd., p. 208; Walzer, p.13

Por otra parte, ¿sería posible evitar la homogeneización con la intervención mínima del Estado? porque cuando los miembros de una sociedad deciden ejercer los derechos relacionando con la compensación de sus bienes primarios, pueden incurrir en imponer la sociedad homogénea. Puesto que los bienes primarios son susceptibles de llegar al consenso como la regla de la mayoría, porque esto viene de los fundamentos para la realización básica de la vida. Entonces, el problema práctico de homogeneización de acuerdo con la política democrática, puede interpretarse de manera siguiente; cuando toma la decisión de resolver cuestiones, se omiten los deseos primarios, y hace que adquieran importancia los intereses secundarios, por consiguiente, la única manera de combatir dentro del ámbito de una comunidad homogénea es informar éticamente, en la educación democrática, para asegurar una verdadera igualdad de oportunidades. De esta manera, al generarse otro problema, al garantizarse la autonomía e igualdad del individuo y la satisfacción de las necesidades básicas, éste empieza a rechazar por si mismo la imposición de deberes positivos, para su mejor formación y desarrollo personal. Por lo tanto, el Estado tiene que cumplir con los deberes positivos mínimos y me parece que ese acto del rechazo a la intervención del Estado, puede ser el fruto de la política educativa, si el estado cumple una equitativa distribución de los bienes básicos²⁹.

Por consiguiente, la educación básica, según Vázquez, “vale *a fortiori* para la educación básica en la cual la educación, como sugería Dewey, debe reforzar la

²⁹ Cfr. Vazquez, en Hoyos (2008), p.212

interacción democrática entre educadores y educandos entendidos como seres independientes en ejercicio de su autonomía”³⁰. Por lo pronto, dentro del ámbito educativo, podemos reconocer la opinión de Gutmann acerca de que la autoridad educativa entre los ciudadanos, consiste en aumentar la promoción de la autoridad educativa entre el núcleo social, y sus educadores profesionales, beneficiando con ello la semilla esencial de la democracia: la reproducción social que es mas responsable en si misma por la toma de sus decisiones.

Sin embargo, hay que reconocer las tres partes de los vínculos entre autoridad y educación que opone al <<Estado familiar>>, el <<Estado de familias>> y el <<Estado de individuos>>. La explicación a lo anterior, de acuerdo con Vázquez, implica que “la primera los repele por sus actitudes antiliberales por señalar al Estado como el encargado de distribuir y fomentar la visión del mundo; la segunda, que consiste en el hecho de que los hijos no son propiedad de sus progenitores; y la tercera, tiene que ver con la utopía de concebir a la educación como un hecho neutral”³¹. Gutmann, cuando ofrece una idea de <<Estado democrático>> sugiere que el punto de partida del mismo será la educación que debe de conducirse por el proceso democrático de los ciudadanos de toda índole, tanto en los valores, las medidas indispensables y las políticas como herramienta, a su vez, cumpliendo la reproducción del proceso democrático que tendrá como consecuencia una justa relación entre los miembros que participen en el diálogo democrático³². Por lo

³⁰ Cit. Ibíd., p.222

³¹ Cit. Gutmann, (2001), p. 42; Cfr. Naval (1999), p.71.

³² Cfr. Vazquez, en Hoyos (2008), p.219

pronto, la justificación de la democracia pudo surgir no tanto por un consenso fáctico o de un republicanismo cívico, sino a partir de un discurso racional y dialogado, sin ninguna clase de gobierno³³.

Y se añaden otros principios para conducir la postura del Estado democrático, como “el de no represión y el de no discriminación”. Esto significa principalmente, que un Estado es susceptible de prohibir a cualquier comunidad, o grupo utilizando la educación para delimitar la deliberación racional sobre concepciones de planes de vida y de sociedades diversas y exigir condiciones necesarias para la reproducción de la formación democrática misma. Todo miembro de la sociedad deberá ser educado sin distinción alguna de raza, religión, sexo, preferencia sexual o condición socio-económica”³⁴.

Al partir de estas ideas democráticas, se genera un plan del deber positivo del Estado que consiste en cumplir el derecho a una educación básica, considerándolo como un derecho social fundamental, en cualquier sociedad democrática para transmitir los valores sin que estos pertenezcan a un cuerpo autoritario. Para una educación liberal, es necesario, según Vázquez, que: la responsabilidad del profesor se sostenga en dos responsabilidades, darle continuidad a la preservación de la cultura general junto con la concientización del alumnado de sus deberes dentro de un contexto democrático. En lo referente a la cultura, el alumno se tornará positivamente crítico para darle un rol mas activo, estimulando lo que se

³³ *Ibíd.*, p.219

³⁴ El problema es que no son iguales las exigencias entre diferentes niveles como el nivel básico de educación, el medio, el superior. (cfr. *Ibíd.*m p. 219)

entendería como una vocación democrática llevada a cabo en todos los espacios sociales³⁵.

El sistema educativo en general debe reunir las siguientes características: 1)*Mixto en cuanto a los mecanismos de control y adjudicación de los servicios educativos, combinando la participación pública con la privada;* 2)*Descentralizado, para asegurar la autonomía de los consejos educativos locales pero dentro de los límites que impone el cultivo de una cultura común y de los valores democráticos;* 3)*Democrático, de forma tal que la autoridad educativa, según los niveles básico y postbásico, se distribuya para asegurar que todos los implicados tengan participación en la gestión y control;* 4)*Pluralista, con el fin de garantizar los contenidos de los programas curriculares que maximicen las posibilidades de elección y realización de los planes de vida de los educandos*³⁶.

Ahora bien, aparte de de esta lista del sistema educativo liberal igualitario, podemos ver algunos valores liberales, como lo son la responsabilidad, tolerancia y con mayor peso, solidaridad³⁷. Lo anterior llevado a la práctica, concierne a la identidad y la cultura, porque esto es el factor que pone en pie la problemática. Pero una solidaridad social exige el sentido común, y no debe de mezclarse con la homogeneización. Por ejemplo, Kymlicka postula un planteamiento de la ciudadanía que pretende ser una versión de la síntesis de los postulados liberales y comunitaristas. Acogiendo premisas de cada uno de estos, defiende lo que

³⁵ Cfr. Ibíd., p.221

³⁶ Cit. Ibíd., p.224

³⁷ Cfr. Vázquez (1999), p.174

denomina “protecciones externas” de las minorías étnicas o culturales, mientras que, a su vez, garantiza los derechos humanos frente a una discusión sobre la universalidad. Ya que, para el Liberal, la democracia, no es una identidad cultural (idioma, historia) compartida sino una identidad política compartida como base solidaria de la ciudadanía. Pero como vimos en apartado del Nacionalismo, Miller señala que la importancia de sentimientos y pasado compartidos crean una solidaridad para la necesidad de la identidad nacional, lo cual trae consecuencias en la educación para la ciudadanía.

En mi juicio, el planteamiento liberal pone acento en lo factible o concreto y no en un abuso de autoridad, sino el uso justo de la <<libertad negativa>>. Por ejemplo, la homogeneización no quiere decir que sea causa de la intervención del Estado, pues, los miembros toman tales decisiones de acuerdo por el consenso, tal y como lo hace el individualista, y con ello, no está tan lejos de como piensan la otra línea de filósofos políticos, pues como vimos, la polémica se genera por la diferencia acerca de la importancia de la igualdad de oportunidades como punto de partida social. Y es así que se genera el abismo en el contexto del Estado, como consolidador del bienestar, ejerciendo la discriminación inversa, pero sin olvidar la parte filosófica para la sociedad democrática. Es decir, se puede aproximar no solamente con el planteamiento de la democracia de Dewey sino también con el planteamiento kantiano sobre la dignidad humana³⁸. Por lo tanto, si resulta que lo

³⁸ Cfr. En el apartado multiculturalismo del capítulo 2, <<Algunas suposiciones filosóficas

anterior es compartido en todas las sociedades, son necesarios algunos cimientos para formar la autonomía individual, por la medida filosófica educativa, esto es, por la doctrina liberal, que defiende estos valores que velan por el florecimiento de la participación y discurso democrático, que llevarán al fortalecimiento de la sociedad³⁹ en la virtud, tolerancia, y solidaridad.

3.3. EDUCACIÓN PARA COMUNITARISMO

La importancia de la educación como el bien social

De acuerdo con la revisión sobre la ciudadanía en el capítulo anterior; el concepto de educación para la ciudadanía implica ciertas imprecisiones que tienen que ver con las distintas ideas de ciudadanía. Hoy por hoy la diversidad viene siendo el escenario donde se busca concretar la educación para la ciudadanía⁴⁰. El término “comunidad”, en el ámbito político se ha utilizado de manera ambigua, y en actualidad, no solamente las condiciones económicas del mercado sino también, frente a la era de la información, el mundo se ha hecho más global y más complejo, y por ende, más centrado en el individualismo.

Por un lado, la idea comunitaria valida la política pública, con los derechos individuales, en su deliberación como una comunidad más democrática y por el

muy profundas subyacen en esta opinión del liberalismo arraigado en el pensamiento de Immanuel Kant. “la dignidad humana consiste en gran parte en la autonomía, es decir, en la capacidad de cada quien para determinar por sí mismo su idea de la vida buena.” (Taylor, pp.85-86)

³⁹ Cfr. Vázquez (1999), p.110; p.174

⁴⁰ Cfr. Naval, p.84

otro, vincula el momento patriótico como identidad sin perder los valores tradicionales. De esta manera es posible, tomar decisiones sobre los diferentes grupos de individuos y de las identidades culturales, por lo pronto, le dan la prioridad al bien sobre la justicia y censura la idea liberal del atomismo liberal.

Por otra parte, antes de que apareciera una tensión entre la ciudadanía común y pluralidad étnica y cultural, por la globalización, la propuesta comunitarista tenía mucho en común con la política Nacionalista. De ahí que, tuvieron que buscar diferentes propuestas como el modelo democrático-liberal de ciudadanía universal. En general, el enfoque comunitarista de la educación, tiene posiciones más inclinadas a los progresistas. La Nueva Izquierda, es una de las que están de acuerdo con la importancia de la historia y la tradición del relativismo cultural. Salvo esa excepción, como Walzer dice, sería la educación que representa los deseos más profundos para su resistencia y continuación a pesar del tiempo. Como dice Walzer,⁴¹ que los bienes son creados con una significación social, por consiguiente, los bienes comunes son sociales y no primarios universales, porque el significado social cambia históricamente. Además, es prácticamente una constante el hecho de que toda la sociedad tiene un conjunto de valores predominante, que sustenta a un grupo que manipula otros bienes.

Walzer retoma la idea de la justicia Aristóteles, al igual que en una democracia pide que los ciudadanos manden y sean mandados a su vez, respetando su turno⁴², con

⁴¹ Cfr. Walzer (1982), p. 13

⁴² Cfr. Walzer (1982), p. 330

ello sostiene la idea de la justicia distributiva, y la igualdad compleja, lo que es una armonía, o autonomía de las esferas. En cuanto al objetivo de la educación, “el propósito de la educación es reproducir en cada generación el “tipo de carácter” que habrá de mantener la Constitución: un carácter especial para una Constitución especial”⁴³. Pero, existe la posibilidad de no llegar a un acuerdo de qué significa, y qué es lo que debe de ser la Constitución de manera real y amplia. Sobre todo, cuál es el mejor carácter en la reproducción y mantenimiento de la misma. Las escuelas, tendrán sus dificultades, primero porque tienen muchos desempeños ambiguos para la capacitación entre los alumnos, y luego porque genera una controversia seria; que consiste en una discriminación entre ellos. Según Walzer, en aquel caso, la educación no es solamente relativa a la sociedad, sino, y sobre todo, una función normativa, por eso, si las escuelas funcionan para la reproducción idéntica de la sociedad, manteniendo la misma jerarquía, la ideología dominantes, no tiene sentido el que haya una justa distribución de los bienes, educativos.⁴⁴ Por lo tanto, Walzer afirma que, para una vida democrática, la educación ofrece escolaridad como primer deber de los fundamentos de la misma, para preparar ciudadanos y con ello equilibrar la igualdad, creando entre ellos, la igualdad de los alumnos correlacionada a la de la ciudadanía general⁴⁵. Por lo pronto, se hace cargo de la educación básica de las siguientes generaciones de ciudadanía. Pero, Walzer considera que la distribución del bien entre los estudiantes es la responsabilidad

⁴³ Cit. Ibid., p.208

⁴⁴ Cfr. Ibid.

⁴⁵ Cfr. Vázquez (1999), p.105

del Estado con el deber de satisfacer las demandas de justicia sin dañar a las singularidades compartidas originales y sociales.⁴⁶

Puesto que, la globalización ha sido un cambio drástico, social, político e histórico para las exigencias una comunidad ya está relacionada con la diversidad mucho más de como se encontraba antes, es decir, el problema de la coexistencia en contextos culturales diferentes, ha sido intrínseco desde el principio, y se ha podido ocultar por la política homogénea y sustancial. De tal suerte que, el mismo problema se funde con el otro problema como una pertenencia parcial. Y a su vez, se adjudica a los prerrequisitos liberales de la racionalidad crítica y satisfacción de las demandas de justicia. En el marco de la diversidad, Walzer acepta la idea del pluralismo proporcionado por el libertario, por su carácter particular; que define a los ciudadanos con móviles desarraigados y en una sociedad que contiene ideologías de diversos grupos, especialmente de grupos vinculados por la economía. Y a la vez, tiene dudas de la sustentividad de una comunidad satisfactoria, sostenida de ideas y sentimientos compartidos. Además, se inquieta de la situación deplorable en la que están vinculados los niños anidando en su alma una actitud de frío egoísmo, expresado en una actitud de consumidor compulsivo, desligado del núcleo familiar.

En este punto, el comunitarismo representa, las exigencias de la justicia en las diferentes situaciones de la desigualdad social, sobre todo en las que falta el

⁴⁶ *Ibíd.*, Vázquez (1999), p.106

concepto de justicia global⁴⁷, por su idea de la justicia distributiva. Además, aunque puede ser tolerante a la existencia de escuelas vecinas cuya tarea consiste en fortalecer los vínculos, comunitarios acelerando la creación de los futuros ciudadanos. Y el planteamiento de Walzer aunque no homogeneiza la comunidad, al menos segrega por medio de las demarcaciones entre ellas, porque considera que las ideas de renovación de una ciudadanía activa, se darán más fácilmente en el ámbito más íntimo, como es la familia, entre los amigos. De primera instancia propone un ámbito circunscrito dentro de una vecindad, para la escuela democrática⁴⁸. Por otra parte, los comunitaristas piensan que las virtudes cívicas sostienen la sociedad pluralista democrática, de esta manera las virtudes cívicas tienen rasgos públicos para la educación cívica, mientras para los liberales, el ideal de la autonomía personal forma la parte fundamental de la virtud pública. Es decir, la diferencia de la concepción de la autonomía personal entre los liberales y los comunitaristas, es la que causa la controversia de la de virtud cívica; para los segundos, la autonomía no es personal sino está vinculada a la solidaridad, sin embargo, las concepciones de la autonomía liberales tienen una racionalidad muy abstracta, o demasiado metafísicas e individualistas⁴⁹.

Ahora bien, como vimos, en el orden social y el sistema político, los comunitaristas rescatan y aprecian frecuentemente a Aristóteles, al igual que MacIntyre, porque los miembros de una comunidad tienen derecho a las reivindicaciones como

⁴⁷ Cfr. Rubio Carracedo (2007), p.77

⁴⁸ Cfr. Vázquez (1999), p.107

⁴⁹ Cfr. Naval (1999), pp.101-103

ciudadanos de manera justa, por su carácter necesario de ser animal político. Es decir, la necesidad y la prosperidad del hombre, en la práctica, se generan en las demandas de la vida moral de una comunidad, al ser de esta manera, se exige la máxima prioridad al derecho individual, para que un buen ciudadano intente contribuir al desarrollo de la comunidad de sí mismo. En otra palabra, la persona se determina dependiendo de las condiciones sociales, culturales e históricas. Como ya se mencionó, el carácter humano al ser naturalmente político, los hace poseer virtudes para ciertos fines que permiten llegar hacia un fin específico de sí mismo; vivir una vida buena como una meta común. Por eso, las virtudes no pueden realizarse fuera de la comunidad política. Según MacIntyre, la retórica moral de “la cultura política contemporánea” procura educar para aparentar ser virtuosa, mientras “una adecuada educación en las virtudes” educa para alcanzar la virtud, de ser así, es posible ver en ello cierta incompatibilidad⁵⁰. Por lo pronto, para construir un mecanismo donde coincidan las virtudes, hay que buscar una teoría neutral con un programa compartido de educación moral de manera racional.

En suma, las virtudes se pueden remitir a dos derivaciones diferentes, una rawlsiana rescatada del pensamiento de Hume y la otra animada por el planteamiento aristotélico. Como las virtudes ocultan en la práctica una concepción teórica por la intención de la neutralidad en la educación, hay necesidad de aceptar el pensamiento aristotélico; porque las personas sólo pueden lograr sus bienes

⁵⁰ Cfr. Vázquez (1999), p.107

mediante la amistad armónica dentro de una comunidad política. De esta manera, la educación puede asumirse con el deber de proceder a través de dos estadios diferentes; uno que requiere de una adoctrinación en la etapa de formación del estudiante; y el otro, cuando se le capacita, de manera que le hará pasar al estadio posterior donde aprende a razonar y a discutir con las opiniones opuestas. De acuerdo con lo anterior, la importancia de la selección rigurosa de profesores que por su carácter autoritario, estimulen el aspecto moral en el proyecto curricular. Entonces, los planteamientos comunitaristas sufrieron cambios, en gran medida, migratorios en las últimas dos décadas, sobre todo en la organización curricular, donde se polarizaron las propuestas de enseñanza.⁵¹

Por otra parte, si existe el peligro de ocultar la teoría educativa implícitamente, en la defensa actual del pluralismo en el ámbito de la diversidad comunitario, ¿sería mejor que la sociedad pidiera o deseara una autoridad educativa que quedara en manos de los padres, para generar el respeto entre las personas y sus valores particulares? En este aspecto, tanto los comunitaristas como los liberales, piensan que por naturaleza, los padres tienen una autoridad educativa única y exclusivamente en los hijos. Es el <<Estado familia>> que vimos en el apartado anterior. Además de esto, los liberales conforman la idea de la participación y discurso democrático, como proceso de desarrollo y respeto por los valores ciudadanos. Piensan que a través de la educación hay que dar las oportunidades de reforzar su autonomía personal, por que ésta no se remite a un solo plan de vida

⁵¹ Cfr. Vázquez (1999), p.108

sino el que se escoja entre otros posibles junto con su condición. De esta manera, lo más importante es el “entendimiento”, y exclusivamente el de la identificación, la claridad en la humanidad y sus problemas.⁵² Y esto nos deja la importancia y la tarea del entendimiento mediante la educación.

3.4. EDUCAR CIUDADANOS DESDE PLANTEAMIENTO REPUBLICANO-LIBERAL

Considero que sería mejor hacer una revisión a partir de la democracia republicana, porque <<la diferencia decisiva radica en la diferente comprensión del papel asignado al proceso democrático>>⁵³. Si como vimos en los capítulos anteriores, la aristocracia dentro de la democracia o el concepto de una sociedad civil comenzó de la siguiente manera: aunque ese privilegio se limitaba a los nobles, ya había funcionado en una esfera política en la época medieval lo cual coincide con la idea Walzer de que el poder se mantenía y obtenía con el consenso de los gobernados. Así, el cambio en gran medida del ámbito de las revoluciones democráticas, consistía en “reemplazar a pocos “los gobernados por “todos”.⁵⁴

Si rescatamos la clasificación política de Aristóteles, por un lado contiene ambigüedades, en especial por los términos “pocos” y “todos”, sin embargo, por esas concepciones el bien podría entenderse como las formas de gobierno con

⁵² Cfr. Vázquez (1999), pp.108-110

⁵³ Habermas (1999), p. 234

⁵⁴ Cfr. Rubio Carracedo (2000), p.156

materia correspondiente, como una comunidad con bien común. Y desde luego contiene la capacidad de continuar el tiempo en un régimen político, es decir, construir la verdadera medida del buen gobierno. De esta manera, si logra durar ese sistema, significa que es lógico, por lo tanto, la democracia se ha salvado mucho tiempo por su número lógico y la oligarquía por su buen orden⁵⁵. En realidad, las sociedades griegas antiguas, no son homologables, y también son una forma descendiente de la oligárquica. Por lo tanto, sería lógico que la democracia actual tenga dos paradigmas diferentes⁵⁶: la democracia-liberal, y la republicana-, porque al ser duradera, es porque han tenido su correcta *forma, materia, lógica* y su adecuado *proceso*, aunque en algunas ocasiones, por el producto de la casualidad o su contingencia histórica. En otras palabras, en el diferente proceso democrático, se generan diferentes *papeles* por su asignación en los modelos de la ciudadanía. La tradición republicana ha hecho hincapié constantemente en inculcar la actitud cívica institucionalmente, desde un entorno familiar, escolar y otras formas muy diversas, para el servicio del bien común con la intención de retomar el patriotismo de los ciudadanos, sin prever el riesgo de caer en una trampa política por el poder instalado en ese período.

Por lo demás, la diferencia entre el liberalismo y el republicanismo, respecto a la política democrática para la educación ciudadana consiste en que el liberal, no tiene ningún énfasis en los valores democráticos, sino que solo siguen a una

⁵⁵ Cfr. Aristóteles, *Política*, VI,1320b-1321a (pp.385-386); Mougán, en Rubio Carracedo (2003), p.163

⁵⁶ Cfr. Rubio Carracedo (2002), pp.137-145

estrategia política, al <<patriotismo>>, en cambio, el republicanismo enfatiza esos valores como <<virtud>>. Esto es, antes o muy reciente del período de las revoluciones, la concepción de virtudes cívicas de la tradición republicana se fue desarrollando, como ya se mencionó y consiste en lo siguiente; la Roma antigua con su constitución mixta, para el establecimiento y su participación; y luego, se traslada al campo de los derechos ciudadanos como las repúblicas italianas de la Edad Media. Y posteriormente, a la ciudad autogobernada como la de Florencia de Maquiavelo; hasta estos momentos, la estructura de la comunidad con los pactos sociales (el de la asociación civil y el de asociación política), todavía estaba confundida. Por lo pronto como primer paso de iusnaturalistas hegemónicos con el planteamiento hobbesiano, realiza la guerra civil inglesa del siglo XVII; por la razón de que la justicia es la dominación política para garantizar paz, estabilidad y seguridad entre los hombres. Por eso, el <<pacto social>>⁵⁷, se fue reconociendo al principio bajo la unión coactiva. De ahí, surgen dos ideas irrenunciables que son clave de la modernidad: la soberanía y la participación por autonomía y autorrealización como *materia*, y fueron conocidas como la lockeana, que es el derecho natural que pide unos límites del poder; y el contrato social de la rusioniana que consiste en el acuerdo mutuo de la igualdad y la libertad de los hombres para establecer una sociedad civil y plenamente política y ciudadana.

Según Rubio Carracedo, el demócrata no nace sino se hace. Sólo a través de una

⁵⁷ Cfr. Rubio Carracedo (2007), p.129

adecuada educación política cumplida puede obtenerse un carácter democrático, por que la justicia no se lleva por la naturaleza, ni es producto de la casualidad, sino se enseña y desde luego, se pone en práctica. La <<virtud política>>, en tal caso <<todo el mundo, sin miramientos, se indigna con todos y exhorta a todos, evidenciando esto que dicha virtud es considerada como un efecto de la aplicación y el estudio>>. Y esto es así porque la virtud política (*politike arete*) es <<la virtud característica del hombre>> (*Protagoras 323-c*)⁵⁸

Por lo mismo, la democracia tiene un fundamento concluyentemente humano, así la educación democrática, ejerciendo su papel, se delimita a la reiniciación interminable de los valores democráticos que no se heredan, de forma natural. Es decir, el contrato social no se repite en cada generación, asimismo la educación cívico-democrática no es constante, sólo a través del naturalismo político, se puede renovar. Lo anterior es el factor estratégico en todo proyecto de regeneración democrática⁵⁹: instituir la enseñanza de la vida cívica como bien común, aunque este aspecto cause la desviación entre los dos modelos. De ahí, el fin de justificar la esencia de la sociedad civil y de la política, que superó los planteamientos iusnaturalistas hegemónicos hasta entonces. Con el método sucesivo de la teoría del contrato social, como segunda etapa, la asamblea pública soberana y legislativa, que consistió en, un desplazamiento del gobierno a la soberanía popular; <<ley de gobierno>>, a diferencia del modelo liberal hegemónico que se

⁵⁸ Cit. Rubio Carracedo (2007), p.21

⁵⁹ Cfr. Rubio Carracedo (2003), p.211

ha detenido en defensa de manera exclusiva, apelando a la limitación del poder⁶⁰. En el modelo liberal afirmativo, que tiene como finalidad la regeneración para alcanzar su origen de inspiración republicana y completar importantes desarrollos, retomando su origen. Por lo tanto, a lo largo de la última década ha sido posible testimoniar una regeneración sin precedentes del modelo democrático republicano. Aunque algunas propuestas extremas del carácter alternativo pretenden alcanzar resultados apresurados, no son tan fáciles de sustentar tanto en la práctica como en la teoría. La gran controversia que siguió a las Revoluciones Liberales (americana y francesa), por inspiración constitucionalista en el contexto actual, trató sobre la recuperación de la tradición republicana, para la democracia desde sus orígenes. De hecho, la estrategia que pudo concretar las Revoluciones inglesa, (y un siglo antes de la; americana y francesa), era predominantemente republicana que sobrevivió a los regimenes, tanto en el feudalismo como en el absolutismo, en la teoría y en la práctica especialmente en las repúblicas italianas y en los cantones helvéticos.⁶¹ Parece ser que la modernidad, ha arrojado su último desarrollo que en gran medida, repercute hasta la actualidad. Es decir, estos dos modelos de la modernidad, se fueron desarrollando, desde el principio a través de un largo enfrentamiento con el constitucionalista, y llevaron ventaja por la síntesis del modelo democrático liberal. Las razones de la hegemonía del modelo liberal son: primero, por el cambio de los Estados modernos de más grande a más complejo; segundo, necesidad de enfatizar sobre el modelo representativo indirecto, como en

⁶⁰ Cfr. Rubio Carracedo (2007), p.129; (2002), p.133; (2003), p.215

⁶¹ Cfr. Rubio Carracedo (2002), p.135

el caso de la burguesía comercial británica, su carácter de <<individualismo posesivo>> tuvo mayor fuerza revolucionaria contra el despotismo arbitrario, para evitar todas las interferencias, entre soberano e individuos; tercero, una estrategia de aceptación de la representación indirecta frente al representación directa, sustentado por los republicanos afirmativos, pues, ambos modelos en sus respectivas versiones positivas demandan la representación directa, por lo que no contiene mucho de carácter de representación. En cambio, la representación indirecta, consiste en una reducida exigencia por el interés nacional, a favor de la consolidación del control del poder burgués, que limitaba la participación popular en la política⁶².

Así, la representación indirecta formó una ausencia del concepto de comunidad política en el liberalismo por razones idiosincráticas, como lo es el interés burgués quedándose como un producto ilustrado (<<todo por el pueblo, pero sin el pueblo>>)⁶³. Y además el liberalismo por su insistencia en la garantía a la independencia del individuo, puso énfasis en los derechos civiles, mientras que el republicanismo propone el próximo paso del contrato social, en su formación de ciudadanía, como dice Rousseau que la primacía estructural de la sociedad cívico-político es para cumplir una democracia correcta⁶⁴.

De esta forma, los liberales fueron considerando los derechos civiles y políticos con la finalidad de proteger a los individuos, a través de los derechos políticos que

⁶² Cfr. Rubio Carracedo (2007), pp.130-131; (2002), p.137

⁶³ Cit. Rubio Carracedo (2002), p.136

⁶⁴ Cfr. Rubio Carracedo (2007), p.130; p.132

limitaba únicamente al caso de que un individuo tenga libertad sobre la elección de su vida. Entonces, sería difícil admitir un concepto de la representación política por defender demasiado su autonomía. Si parte de estos aspectos, el liberalismo no puede evitar reconocer su debilidad ante la democracia participativa. Como vimos en el capítulo anterior, el principal carácter del republicanismo es su énfasis sobre la participación política, de igualdad, respetando la libertad y la virtud cívica. Sobre todo, está considerado siempre dentro de un contexto renovado por la complejidad socio-cultural porque el mundo ha sido siempre inacabado, así el republicanismo ha logrado su subsistencia por el impulso de supervivencia. En cambio, el pensamiento liberal surgió desde la modernidad y el énfasis ha sido igual, aunque ya no necesita preeminencia burguesa. De esta manera, tal desviación entre los dos modelos ha terminado por enfrentarlos.

Con la necesidad de una educación cívico-política en los valores democráticos, los liberales ya no tenían interés, excepto Tocqueville y Mill como representantes de un liberalismo participativo, mientras, que Montesquieu confirmaba que: <<Es en el gobierno republicano [democrático] en el que es necesario todo el poder de la educación>> (*L'Esprit des lois*, IV, cap. 5)⁶⁵. Además, Rousseau en las *Consideraciones sobre el gobierno de Polonia*, dirige su planteamiento democrático a una educación del ciudadano como: <<Educación. Éste es el capítulo importante>> (OC, III, 966)⁶⁶, por lo pronto, aclara:<<la educación nacional no corresponde más que a los hombres libres; tal virtud sólo es posible en los que

⁶⁵ Citato por Rubio Carracedo (2007), p.131

⁶⁶ Ibid., p.132

tengan una existencia común y que se sientan verdaderamente vinculados por las leyes>> (*ibíd.*). De ahí, podemos ver que su visión de la ciudadanía cosmopolita ya formaba parte de la democracia, aunque no se fijaba en un texto constitucional, sobre la garantía de los derechos de minorías que equivale a los derechos fundamentales de la actualidad⁶⁷. De todos modos, para el republicanismo si no hay comunidad política, significa que no hay ciudadanos, mientras que para los liberales, esto no era tema de importancia. Sin embargo, la propuesta ya mencionada sobre la democracia educativa para Polonia, tenía un proyecto complicado, porque en caso de que fallara la reforma educativa, caería en peligro de destruir todo el proyecto de regeneración de ese país, aunque en caso de tener éxito, puede contar con ciudadanos de alto rendimiento en un contexto político. Por lo anterior, Rousseau ya estaba consciente de una definición de las exageraciones del poder y las ambigüedades del mismo, por eso, insistía en la participación ciudadana para promover y vigilar el control y exigencia al Estado, paralelamente, los individuos liberales resistían a través de la forma de representación indirecta.

Posteriormente, se desvia el concepto de la democracia en el mismo republicanismo. Entre ellos algunos se ponían más radicales pero la versión afirmativa del republicanismo, puede coincidir en algunos aspectos con la comunitarista⁶⁸. Pese a ello, hoy en día sigue habiendo una confrontación entre

⁶⁷ Cfr. Rubio Carracedo (2003), p.216

⁶⁸ Cfr. Rubio Carracedo (2002), p.138

ambas posturas, y los puntos en conflicto son: <<legal>> y <<participación>>⁶⁹. Entonces, para la reforma viable en la educación cívico-pública, ¿cuáles serían las propuestas que posibilitaran una política democrática? Como son irrenunciables, surge la necesidad de buscar propuestas, entre ellas la de Held, que clasifica la educación cívico-pública en tres modelos⁷⁰; <<democracia autónoma>> es para el ámbito estatal; <<democracia cosmopolita>> para el ámbito internacional, que como ya se vio son los herederos de las ideas de la modernidad; y luego, la <<democracia deliberativa>> que empezó con Habermas. Para Rubio Carracedo, esta idea regenerada de los modelos afirmativos liberal y republicana no es novedad, aunque Habermas reconoce la importancia del estatuto jurídico-político, como insuficiente. Por lo que una Constitución no es perfecta sino es una concreción histórico-social que forma parte de los valores democráticos fundamentales⁷¹. Y el autor añade la necesidad de un fuerte acento en la deliberación pública entre ciudadana y asamblea parlamentaria. Aunque en la práctica, para el ejercicio real de la ciudadanía, para ser ciudadanos activos, queda bastante condicionada por instituciones y legislaciones abusivas (ley de partidos, ley electoral, ley de iniciativa legislativa popular, etc.)⁷².

Para Rousseau, no hay un vínculo total entre el pensamiento político-social y el pensamiento educativo. Por otra parte, confronta los dos pensamientos con la

⁶⁹ Ibid., p.146

⁷⁰ Cfr. Rubio Carracedo (2002), p.146

⁷¹ Cfr. Rubio Carracedo (2007), p.131

⁷² Ibid., Rubio Carracedo (2007), p.162

intención de encontrar un punto común entre el hombre y el ciudadano. Además, de la cooperación a lo anterior, añade una obligada selección de estos dos puntos indispensables como lo son el del individuo liberal y el ciudadano republicano. Por consiguiente, su trabajo es considerado como más genuino representante de la Ilustración. A pesar de que aparece una contradicción y destruye su intención formal, Rousseau no ignoraba su aspecto contradictorio, y se debe mucho a su análisis sobre la evolución y la forma de educación para la ciudadanía, para la investigación de una estrategia y el proceso de la misma como señalamos a continuación. Según Rousseau, <<El hombre llega a ser hombre sólo cuando se ha hecho ciudadano>>⁷³, no obstante, En el *Emilio*, la educación del individuo es su intención principal, desde luego, resume la educación cívico-política a través de esencia del *Contrato Social*.

Al plantear el primer paso del contrato social, tras el acuerdo mutuo, pudo construir una idea de sociedad civil política garantizando la libertad y la igualdad de los individuos, y pensó en la necesidad de mejorar el <<paradigma del estado justo>> que era poco realista y que ya traía consigo el germen que detonaría en una república, porque de existir buenos dirigentes éstos llevarán a cabo las metas necesarias para la armonización entre las voluntades con finalidades meramente privadas individualistas y el bien general. Es el gobierno educador, cuyas funciones son tres: a) <<Administrar las leyes>>: la ley representa la voluntad general, con una pedagogía de la ley que ilustra y guía a los ciudadanos mediante la misma,

⁷³ Citado por Rubio Carracedo (2003), p.212; J.J. Rousseau, 1964, *Oeuvres Complètes*, t.III, *Du contrat social Ecrits politiques*, p.287. Sigla: OC, III.

porque con eso puede reconciliar los intereses privados (sin abandonar la responsabilidad personal) y lo público. Sin embargo, lo anterior tuvo como secuela un reto irrealizable para la educación. Rousseau en la idea de la ilustración, estaba de acuerdo con lo anterior, a la vez que se preocupaba del despotismo. Dejaré aquí, las funciones del estado ilustrado (porque nos enseña, los puntos nucleares de la separación de la filosofía política y a la vez, el origen de las políticas educativas); b) <<Mantener la libertad civil>> el gobierno legítimo vela por el bien público. La ley promueve el libre albedrío. Y Rousseau corresponde a este <<paradigma del estado justo>>, por su coincidencia al planteamiento de Platón de un gobierno republicano. Por consiguiente, los ciudadanos pueden cumplir la voluntad general, porque sin libertad no hay virtud, y sin ésta no hay ciudadanos. Sin embargo, no sólo pide el cumplimiento de la ley, sino promueve la libre cooperación ciudadana y la prevalencia del bien común sobre el privado; c) <<proveer a las necesidades del estado>>: esto puede ser entendido como el comienzo de la educación pública, ya que a través de una política económica que se limite a promover el trabajo en sólo los aspectos necesarios para no desperdiciar los recursos. Por ende, la república depende de la óptima realización del trabajo y de la libertad de los ciudadanos. Por lo pronto, el Estado tiene que fomentarlos desde su infancia para evitar los prejuicios propios de los padres. Así un gobierno legítimo será la única herramienta para mantener las demandas de la voluntad general⁷⁴. De esta manera, el mismo contrato social tiene un sentido educativo, porque sólo con el pacto libre e

⁷⁴ Cfr. Rubio Carracedo (2003), pp.213-214

igualitario puede vincular los hombres con lazos que a su vez sean obligatorios y libres, por su carácter de voluntad general y sobre todo cuando hay verdadero vínculo entre los individuos, lo que será consecuencia del interés público⁷⁵. De ser así, Rousseau, insiste en expresar que sólo el contrato social puede componer los ciudadanos en un contexto público.

Rousseau piensa que la siguiente época de la formación de la ciudadanía, constriñe a la comunidad civil-política a la racionalidad constructiva y normativa del contrato social; es decir, la soberanía popular que sólo admitirá entre los individuos libres e iguales, es decir, una forma de Estado como asamblea pública soberana y legislativa; esto sería la <<ley del gobierno>>. En el momento en que entra un intento de convencimiento a nivel racional, se hace visible la postura republicana que señala que no es suficiente lo anterior para que los individuos acepten someterse al bien común por iniciativa propia. En cambio, Rousseau rechaza tal axioma y es testigo de cómo a través del tiempo los individuos, lejos de sumarse a causas generales buscan siempre su bien personal. De esta manera, Rousseau está considerado como el fundador del constructivismo porque ha elaborado su planteamiento por su propio método, rechazando la idea de iusnaturalismo desde un convencionalismo⁷⁶. Ahora bien, aunque el contrato social tiene posibilidad de construir la ciudadanía sobre el gobierno, y eso se ha concretado en una Constitución. Es decir, el cambio del papel educativo, antes estaba en manos del gobierno, de vigilar las leyes bajo una óptica democrática, por lo que siempre será

⁷⁵ Cfr. *Ibíd.*, p.216; Rubio Carracedo (2007), p.130

⁷⁶ Cfr. Rubio Carracedo (2003), p.215

necesaria una legislación. Por lo tanto, a pesar de que una Constitución es una concreción histórica del contrato social libre, equitativo y justo entre ciudadanos responsables, resultan motivadores para una ciudadanía directa y abierta.

Ese esfuerzo ciudadano por observar se traslada a una exigencia directa frente al gobierno⁷⁷. Esta época coincide con el segundo período de la modernidad, en donde se da el comienzo de la educación ciudadana en la práctica, porque apareció una fuerte exigencia de la reforma del programa de la misma por parte de los republicanos. Principalmente un programa de no-educación política para los ciudadanos de los modelos liberales. Esto implica una evolución de la política que rechaza a los Ilustrados, excepto Kant. Ya que Kant es producto del *Contrato Social* insertado en *Emilio*, para desarrollar su principio de autonomía práctica del sujeto. Así que Kant percibe que <<es en el fondo de la educación donde radica el gran secreto de la perfección de la naturaleza humana>>⁷⁸, de ahí, la importancia en cuanto a que la educación repercute en lo político, pero el planteamiento de Rousseau incurre en ofrecer un conjunto sesgado de liberalismo. Además, Kant no cree en la bondad natural de la especie, más bien en el desarrollo de la sociedad humana, la cual puede enfrentarse a los problemas y resolverlos como el destino histórico.

Por otra parte, como ya se ha mencionado, Rousseau desarrollaba su planteamiento democrático para la educación de ciudadano con las propuestas concretas para el gobierno de Polonia. Además de esto añade la importancia de la

⁷⁷ Cfr. Ibid., pp.222-224

⁷⁸ Cit. Ibid., p.223

dedicación al trabajo de la virtud política, rescatando “el amor de su libertad y de su patria” desde la República Romana⁷⁹. Sin embargo, Rousseau apoyaba al enfoque normativo, de acuerdo con su metodología constructiva (dialéctica razón-conciencia)⁸⁰, por su enfoque legitimista no le importan los hechos, sino <<el derecho>>. En fin, podemos observar que las tres etapas por las que ha pasado Rousseau como son; sus etapas tentativas (del gobierno educador), y de construcción de normativo, y luego la del enfoque legitimista con aceptación del contrato social a Polonia. En suma, con esta revisión del planteamiento de Rousseau, especialmente desde su metodología, podemos aprender el progreso político y la importancia de la educación en la práctica. Como la época en la que vivió el autor fue de inestabilidad y llena de incertidumbre e inquietudes, es útil en la actualidad en donde encontramos dichas semejanzas.

Proceso y propuesta: educación cívica: En cuanto a sus procesos, en un principio, hasta cierto punto se trataba de replantear la tradición republicana. Como vimos, por ejemplo, la asamblea civil de ciudadanos, reemplazó la categoría del contrato social por la categoría de <<ley de gobierno>>, para instituir el órgano ejecutivo como el cambio del vínculo de los pactos, el pacto político era el decisivo y la sociedad civil ya se somete a la sociedad política. Desde luego, para un republicano, el componente de la ciudadanía ya no tiene lazo con la pertenencia a una comunidad pre-política por respetar el núcleo político. En cambio, pese a que

⁷⁹ Cfr. Ibid., p.224

⁸⁰ Ibid., p.225

tiene un compromiso con la libertad de los liberales, no pueden prescindir las virtudes que la sustenta aunque estas no sean inherentes a ser humano por lo que necesitan ser desarrollados⁸¹.

Además, el concepto liberal de su proceso, busca el interés de la sociedad para proyectar al Estado, porque el Estado se supone que es la herramienta para administrar lo público y la sociedad como el sistema de comunicación interna entre las personas privadas y su trabajo social basado en los condicionamientos de la economía de mercado⁸². Además, afirma que <<De acuerdo con la concepción republicana, el *status* de los ciudadanos no se determina por el modelo de las libertades negativas que pueden reclamar *como personas privadas. Más bien, los derechos cívicos, principalmente los derechos de participación y comunicación, son libertades positivas. No garantizan la libertad de coacción externa, sino la participación en una práctica común sólo a través de cuyo ejercicio los ciudadanos pueden llegar a ser aquello que ellos mismos desean ser*⁸³. >>

Ahora bien, veremos de manera resumida, el debate en el ámbito educativo actual desde el punto filosófico decisivo es donde se encuentra un <<juicio político>>, lo cual asocia las posturas entre los comunitaristas, para el debate entre diferentes modelos. Por ejemplo, para el republicanismo cívico es importante, llegar a ser un ciudadano activo en la comunidad, ser motivados, instruidos, y gozar de esa contingencia para ser buen ciudadano. Eso proviene de los principios de la

⁸¹ Cfr. Rubio Carracedo (2003), p.173

⁸² Cit.Habermas (1999), p.231

⁸³ Cit. Habermas (1999), p.234

tradición cívica republicana; como énfasis del ejercicio de la virtud cívica que consiste en participar en el establecimiento del interés común y efectuar sus deberes desde una ideal moral integradora a la sociedad. Sólo de ser así, el individuo puede acceder a la oportunidad de lograr la ciudadanía completa que implica un compromiso moral. En cambio, el pensamiento filosófico del liberalismo cívico, tiene su énfasis en que la idea de ser ciudadanos es su estatus jurídico o político, lo que sólo se identifica por los derechos decisivos. Entonces, aparentemente, parece haber una discrepancia. Pese a esto, Bárcena afirma que, el juicio político juega como un elemento de refugio con lo cual asiste al sentido cívico. Es decir, el uso de nuestra facultad de juzgar las realidades políticas, y con eso, aunque no es suficiente el ejercicio de la virtud cívica, podemos recuperar una condición de ciudadanía completa, y llegar a armonizar los diferentes valores de distintos modelos⁸⁴. Por consiguiente, para el ejercicio de la virtud cívica con la participación y el acceso a la educación, se exige un espacio deliberativo y una ciudadanía activa, por ello puede desarrollar el juicio político. Porque para construirse el civismo de los ciudadanos es indispensable una coexistencia en la esfera pública, y los procesos adecuados.

3.5. OTRAS PROPUESTAS PENDIENTES

3.5.1. Espacio público, sociedad civil

Cuando nos referimos a la misión de la educación en el mundo global, no podemos

⁸⁴ Cfr. Bárcena (1997), p.83

pasar por alto el tema de “el espacio público”. Porque espacios comunes o los marcos comunes sólo se dan en donde se realiza el aprendizaje de ciudadanía. Como Amy Gutmann, afirma: “La virtud democrática, para decirlo sencillamente, significa la posibilidad de debatir públicamente los problemas educativos. [...] La habilidad para deliberar y, de esta manera, participar en una consciente reproducción social”⁸⁵.

Por otra parte, como la formación del espacio público no fue producto de voluntad general para legitimizar la educación. Se convierte en un medio para realizar un diálogo intersubjetivo con el fin de la construcción de una identidad reflexiva, cultivada por medio del mismo y para una ciudadanía como la democracia, que necesita un espacio público. La democracia deliberativa, pese que a algunos le parece insuficiente, siempre se ha exigido y ha tenido transformación del espacio público. Y es que la transformación estructural del espacio público funciona como constante renovación donde se construye una sociedad civil y política. Por ejemplo, el cambio de diversas etapas del enfoque de la sociedad cívico-política como la del gobierno educador, así como de la construcción de lo normativo, y la de la legitimación, se debe mucho a la transformación del mismo. Una política como educación básica, proviene del gobierno educador de la modernidad, pero el cambio de las medidas legales, y su manera de desarrollar depende de las regiones y mucho más de las épocas en que se contextualiza. Al principio en la política multiétnica, tomaba una medida homogénea para que cumplieran sus

⁸⁵ Citato por Vázquez; en Hoyos, 2008, p.219.

derechos civiles las minorías. Más bien, antes de reconocer la sociedad, la diversidad, y el mundo ya era muy diverso, y por la transformación, se asumía la política de asimilación. Por lo pronto, las políticas educativas, especialmente, como escuelas públicas repercutían mucho.

Como determina Habermas⁸⁶, hacia siglo XVIII se fueron elaborando los conceptos de las revoluciones civiles y han sido como un detonador decisivo de una publicidad. Lo anterior se da porque había girado en torno la literatura y la crítica artística. Por consiguiente, en el contexto educativo, la educación pública, sólo cumplía el aspecto de lugar público, (público significa que sea no la familia, ni el tutor privado) y una función pública. Desde luego, por tales revoluciones, los ciudadanos recobraron una vida social, y de esta manera, se obtuvo el auge de la prensa de opinión, la lucha contra la censura y a favor de la libertad de opinión que determina el giro funcional de la red abarcadora de comunicación pública. Hasta la modernidad, ¿cómo ha podido realizar la participación cívica en un Antiguo Régimen?, pues, con las anteriores investigaciones, todo parece indicar que eran menos neutrales, ya que no se reconocía el estatus de igualdad de los ciudadanos por haber sustentado la sociedad jerárquica. Por lo tanto, en el marco educativo, no tuvieron que reflexionar la diferencia de concebir la vida social y política. Ya que la función de la educación es política.

Podría interpretarse que la educación es una mediación entre la filosofía moral, tal

⁸⁶ Cfr. Habermas (2004), *Historia y crítica de la opinión pública. La transformación estructural de la vida pública.*, p.4

y como lo es la publicidad, que actúa como principio mediador entre la política y la moral⁸⁷. De ahí, podemos partir hacia la filosofía del derecho por la importancia de la publicidad, que se entiende como el principio del orden jurídico y por otra parte, como método de la ilustración. Entonces, Según Habermas, por el desarrollo del principio de la publicidad, antes de que se arraigara en el ámbito lingüístico alemán, la idea de la publicidad burguesa maduraba en sentido teórico. Por ejemplo, las personas privadas por sí mismas interpretaban el proceso crítico frente a la dominación absoluta en un acto “impolítico”. Es decir, “la opinión pública quiere racionalizar la política en nombre de la moral.”

Por ende, la publicidad kantiana actúa a veces de principio capaz de solidarizar la política con la moral. Kant entiende la publicidad sobre todo como principio de la ordenación jurídica y como método de la ilustración.

Estas explicaciones, simplemente, nos explican cómo podría lograr la Ilustración la educación ciudadana. Es decir, según Kant, para la ilustración, únicamente, podríamos exponer los siguientes requisitos principales: 1) “salir de la minoría de edad”; 2) Libertad de uso público de la razón⁸⁸. La ilustración fue una época que ponía el énfasis en el desarrollo humano y desde un contexto trascendental, procuró fundar el principio de la educación y superar el sistema estatal a la par de una mejora en la educación. Es decir, si agregamos la <<verdad>> como sentido para la construcción del juicio político, que ayude a la coexistencia humana, podemos resumir la importancia del espacio público como un lugar que ayude a la

⁸⁷ Ibid., p.137

⁸⁸ Cit. Kant: *¿Qué es la Ilustración?*, p.23

socialización. La <<verdad>> de la filosofía, según Kant tiene prevalencia sobre el poder, y según Arendt, además de la indagación del sentido, necesita una comprensión en el contexto de la esfera de los acontecimientos humanos, porque es en el interior de una esfera pública en donde los ciudadanos realizan la actividad de pensar y juzgar a través del diálogo y el dictamen recíproco de manera libre como hombres socializados⁸⁹.

3.5.2. EDUCACIÓN EN EL CONTEXTO DE DIVERSIDAD

Educar ciudadanos en un contexto de diversidad cultural suele referirse a la educación multicultural. La globalización ha representado variable cambio social, político e histórico en el marco educativo, es decir, la polémica de la educación multicultural surgió de las diversas culturas en la escuela como espacios multiétnicos; comportamientos religiosos, lenguas y otros aspectos de la cultura que conlleva consigo otros aspectos, como la diferencia socioeconómica o las exigencias de una comunidad para una medida especial educativa. De esta manera comenzó a reconocerse una discriminación directa mediante la escuela, y luego, la discusión se complica más al poner unas medidas legales contra las discriminaciones por las diferentes maneras de concebir la educación multicultural, desde el concepto de cultura, como antropología social y cultura. Sin embargo, para que haya una convivencia justa, no podemos ignorar esta situación. La evolución de la política relacionada con la diversidad, ya había sido tomada en cuenta mucho antes de que se manifestara en lo público, como una política

⁸⁹ Cfr. Bárcena (1997), pp.29-30

homogénea de la asimilación para igualar, con el fin de reducir la discriminación sociocultural. Aunque al principio, esa medida funcionaba bien o estaba al servicio de la igualdad de oportunidades en cuanto al acceso de éstas, como una medida legal del liberalismo, empezaron a oponerse a las políticas multiculturales desde ambos lados tanto desde la mayoría como en la minoría. Por ejemplo, una medida de acción afirmativa que tenía como finalidad la protección de la igualdad del individuo, fue vista por la mayoría como una <<discriminación inversa>>, y para la minoría, representó un déficit cultural. Entonces, como dice Gutmann: “La educación democrática apoya una <<política de reconocimiento>> basada en el respeto a las individualidades y sus iguales derechos como ciudadanos, no en la diferencia de la tradición, representación proporcional de grupos o derechos de supervivencia de las culturas”⁹⁰. Y es en este sentido, donde la tensión entre los diferentes modelos, especialmente, el liberal y el republicano, se afloja⁹¹. Desde luego, intentaron enseñar a valorar las ideas de la diferencia cultural, y la escuela tuvo la tarea de dirigirse al entendimiento y enriquecimiento cultural de todos los estudiantes. Dejando una tarea por cumplir al hacer un currículo, que es complicado ya que no es una actitud efímera, y que a veces impone la obligación de mostrar una mayor sensibilidad, por la necesidad del bien común en la sociedad.

Posteriormente, cuando la sociedad se extiende a los distintos grupos, entender el concepto de la multiculturalidad se convierte en el siguiente paso, y ya no es tan

⁹⁰ *Ibíd.*, Cit. Gutmann (2001), p.373

⁹¹ *Cfr. Ibíd.*, p.382

fácil aceptar la política multicultural (como acción afirmativa), porque no quiere ser tan pasiva por parte de las culturas mayoritarias. Fue por la razón de la formación de esa política misma (la del reconocimiento) que no fue hecha por conceptos bilaterales, sino aunque temporalmente favorecida en esta situación, la minoritaria, está sometida a la asimilación que determina la mayoría. Entonces, intentaron un trato igualitario a los ciudadanos en varios aspectos, especialmente con las reivindicaciones identitarias, como es ya sabido, por la <<política del reconocimiento>>; un ejemplo, es el caso de Canadá en 1982, en donde como ya se vio, hubo una confrontación de dos ideas diferentes, aunque, luchando para la igualdad de ciudadanías diversas, desde una visión de los derechos, es decir, en torno a la Constitución de los derechos humanos, que respetan al individualismo de manera absoluta ante la misma. Sin embargo, Taylor tenía intención de adoptar la perspectiva del multiculturalismo (acepta las diversidades de identidades, como la autenticidad) y a la vez, demanda tanto una reconceptualización de la esfera pública como un giro en las políticas. Es decir, Taylor, no quería el nacionalismo de Quebec, el individualista, pero acepta la profunda diversidad.

Esto, en vez de una política de asimilación o fusión de las minorías, hace consciencia de que es hora de reconocer y mantener la diversidad como una meta social, por eso, el papel de la educación será el de respetar y extender el pluralismo sociocultural. De todas maneras, para ello, necesita, aún del valor y el reconocimiento de la existencia de la diversidad cultural, la necesidad de interacción entre diferentes grupos para compartir las oportunidades políticas,

económicas y educativas. Es así como, el aula desempeña un papel muy importante como el lugar en donde se da la oportunidad de realizar la práctica para el desarrollo de la virtud cívica y el juicio, y para esta importante tarea, la educación para la ciudadanía en los derechos humanos resulta una clave importante.

3.5.3. EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA EN LOS DERECHOS HUMANOS

Hasta ahora se ha dado una breve revisión de la evolución histórica de las declaraciones de los Derechos Humanos, y con ello podemos entender que el nacimiento de éstos es también el nacimiento del ciudadano como su titular. Partiendo de las declaraciones de la ciudadanía moderna, se convierte en un status de igualdad, desvinculándose de sus circunstancias en otros aspectos ajenos al contexto político. Pues, tener un derecho es <<tener algo cuya posesión debe garantizar la sociedad>>. (Mill: 1863:180)⁹², Luego entonces, con la llegada del individuo, nació dentro de la sociedad una nueva obligación para con sus componentes.

Y la evolución de estos derechos va de la mano con la misma historia de la humanidad. Por consiguiente, la Educación para la ciudadanía, podría entenderse como la educación misma que es por y para los derechos humanos. Los derechos humanos son un modelo muy claro que se encuentran en el núcleo de muchas de las controversias y las problemáticas contemporáneas, porque exigen una reflexión

⁹² Citado por Sandel (1982), p.16

específica, revelando la posibilidad para la educación, a la vez que evita incurrir en ingenuidades pedagógicas, no sólo como status jurídico, porque es una particularidad institucional de la constitución occidental, sino que es necesario buscar una combinación más compleja de los principios de autonomía, dignidad e igualdad humana en esta era de la construcción de la ciudadanía. Esa construcción de la ciudadanía básica será suficiente sólo para derivar en una amplia gama de derechos humanos como la normatividad. Sin embargo, una vez que se han positivizado los <<derechos humanos>>, se empiezan a conformar más allá de la parte de la regulación del sistema jurídico. En concreto, como la Constitución se refiere a los derechos fundamentales del hombre, como derivación de <<derechos naturales>>de la modernidad, y que sustituyen a los <<derechos innatos>>, <<inviolables>>, <<originarios>>, son los principios que hoy en día podemos consultar en el artículo 10 de la Constitución española⁹³, o en el artículo 13 de la Constitución de Japón. Así, la caracterización de los derechos humanos actual es, depende del concepto que se sostiene de acuerdo con sus fundamentos, pero, ya es hora de ir más allá de los principios normativos, por lo que es importante referirse a los <<derechos morales>>, para que no se determinen éstos como una derivación de principios morales.

En suma, la expresión los *derechos humanos* se refiere a los *derechos humanos fundamentales* como derechos morales, (es status normativo de los derechos morales). Por un lado, como una visión *positiva*, porque no pueden considerarse

⁹³ Cfr. Ibid., p.230

derechos hasta que no tenga su concreción en un sistema jurídico, por apoyo del poder político. Estos están basados en el principio de las normas de un orden jurídico concreto que será el que determine qué y cuáles son en realidad los derechos básicos de las personas. Así se ve en la necesidad de marcar la concreción jurídica particular para los textos de positivación normativa. Por otro lado, como *iusnaturalistas* se refieren a que los derechos humanos son ya derechos, porque los derechos humanos establecen la expresión de la ley natural, de un orden de obligaciones morales superior, objetiva y universal, antes de la concreción de derecho y voluntad del legislador. Pues, el derecho se basa en que el propio sujeto tiene aspiraciones determinadas y naturales, y con ello respeta su condición humana y su bien⁹⁴.

Por ello, se trata de la positivización de los anteriores derechos con una legitimización para profundizar en el reconocimiento de la dignidad de ser humano a manera de retos pendientes. Por ende, “los derechos humanos son criterios, expectativas y exigencias de moralidad, que surgen y evolucionan históricamente, y en este sentido están cargados de contingencia”⁹⁵. Como se ha venido exponiendo, para descubrir una fórmula democrática, todavía tenemos retos pendientes en la tarea de construir una ciudadanía compleja, y a través de un diálogo intercultural libre y equitativo, para llegar a una universalización

⁹⁴ Cfr. Fernando Gil Cantero y Gonzalo Jover Olmeda, *LA EDUCACIÓN EN LA ÉTICA DE LOS DERECHOS HUMANOS*, en Guillermo Hoyos (2008), p.231

⁹⁵ Cfr. Cortina A, (2003), p.25 en << El quehacer público de la ética aplicada: ética cívica transnacional >>, en A. Cortina y D. García-Marza (eds.), *Razón pública éticas aplicadas. Los caminos de la razón práctica en una sociedad pluralista*, Tecnos, Madrid, pp. 13-44, citado por Cantero y Olmeda, en Hoyos: 2008, p. 232.

diferenciada de los mismos⁹⁶.

Ya que hemos recogido su desarrollo histórico, revisaremos desde las diversas generaciones de derechos, como cada una intentará constituir las conquistas y superar las limitaciones de las anteriores⁹⁷. Esto fue determinado por K. Vasak, el director del entonces Departamento Jurídico de la UNESCO, para la ampliación y desarrollo de los Derechos, lo cuales han tenido tres períodos de fortificación que se conocen desde entonces como generaciones. La primera de éstas, se clasifica dentro de los derechos humanos como: los Derechos Humanos de la primera generación; Derechos políticos y civiles, vinculados con el principio de libertad; y los Derechos de la segunda generación: Derechos económicos, sociales y culturales; y los Derechos Humanos de la Tercera generación; conocidos como Derechos de los Pueblos, o Derechos de Solidaridad. Podría entenderse que detrás de esta globalización de los derechos occidentalmente humanos están las categorías e instituciones liberales.

Ahora bien, la educación ya forma parte de los derechos humanos con su conquista de la ideología social y con ello puede a su vez, superar a la segunda generación. Pues, la Declaración Universal de 1948 confirmó que la educación tiene la tarea de difundir el resto del derecho humano a través de la enseñanza, de esta manera esta enseñanza tiene una misión abierta en proyectos permanentes y de índole internacional. Pese a esto, todo el mundo cree que los derechos

⁹⁶ Cfr. Rubio Carracedo (2000), pp.17-18

⁹⁷ Cfr. Rubio Carracedo (2000), p.159

humanos son importantes en el contexto educativo, pero no puede mencionar exactamente qué es lo que puede hacer desde el mismo aspecto con o para los derechos humanos.

Ahora bien, a continuación expondremos cómo se agregaron los derechos sucesivos después de establecer la Declaración universal, como son el caso de los “derechos de tercera generación” (arriba mencionada) o derechos de solidaridad que sólo se incluyeron en la “Carta africana de derechos humanos y de los Pueblos” en 1981, y que entró en vigor en 1986, conocida hoy en día como “Carta de Banjul”. Pese a que han sido creadas en varias Convenciones regionales, para sancionar legalmente las violaciones de los derechos humanos y amparar los mismos por varias rutas (ej. Europa), se han tardado casi 40 años para que funcionen de manera concreta en los derechos humanos, hasta que cumpla con los de la “tercera generación”, comenta Rubio Carracedo⁹⁸,” La mayor novedad de este pacto interafricano es la incorporación por primera vez, junto a los derechos-políticos y los sociales, de los derechos de “Tercera Generación”, o Derechos de los Pueblos, o Derechos de Solidaridad.” Lo anterior provocará objeciones contra la admisión de los nuevos derechos, es decir, habrá una “contaminación de las libertades”, y todo esto, por que la “naturaleza humana fue ampliando la interpretación de los derechos por las necesidades y la mayor consciencia de la emancipación del individuo y de las comunidades”⁹⁹. Y se habla de que las incorporaciones de los nuevos derechos generan toda una serie de

⁹⁸ Rubio Carracedo (2000), p.161

⁹⁹ Cit. ibíd., p.162

confusiones que puede dañar la validez de los derechos humanos, creando un debate también en el ámbito cultural, ideológico y político. Por lo tanto, los nuevos derechos exigen además de sus propósitos jurídicos, un tratamiento del corte idealista, es decir, una obligación ética que constantemente está demandando su cumplimiento en “derechos morales”¹⁰⁰. De esta manera las nuevas exigencias de derechos se fueron produciendo en la medida en que el proyecto de emancipación individual y colectiva de la humanidad se comporte bajo la lógica de los derechos humanos.

Según Ignatieff¹⁰¹ la Declaración Universal de los Derechos Humanos significa <<un retorno de la tradición europea a su legado del derecho natural>>, porque tiene el objetivo de restaurar desde” la *agencia*, otorgar a los individuos el coraje cívico para rebelarse cuando el Estado les ordenara hacer el mal.” Por otra parte, dice que antes de la Segunda Guerra Mundial, los Estados eran sólo sujetos de los derechos internacionales. Pero después de la Declaración Universal los derechos de los individuos consiguieron un reconocimiento jurídico internacional. Así se consiguió que “por primera vez que a los individuos, fuera cual fuese su raza, se les garantizaron a unos derechos que podían oponerse a las leyes estatales injustas o a las costumbres opresivas”.

De todas formas, podemos llegar a un acuerdo, y es el hecho de que los educadores no solamente toman la importancia genérica de los derechos humanos para la coexistencia, sino que tienen que profundizar desde los fundamentos

¹⁰⁰ Cfr. Ibíd.

¹⁰¹ Ignatieff (2003), p.31

posibles para el entendimiento y reconocimiento en tarea de educación. Por supuesto que hay que extender los proyectos de los currículos de acuerdo con las demandas más exploradas. Sin embargo, nos sorprende que “las reflexiones teóricas sobre el concepto de educación y de persona educada no contengan como elemento constitutivo ninguna referencia al significado de los derechos humanos.”

¹⁰².

Entonces, si el reconocimiento de la igualdad humana se concibe como el contexto cultural de enseñanza, debemos entonces profundizar en el concepto de *dignidad humana*, porque el aprendizaje es la manera que permite reconocer una norma de valor ético, y esto es mucho más importante que obtener conocimientos antropológicos, que sólo es un criterio que permite juzgar condiciones diferentes. De lo que se trata es de aprender el valor del ser humano, por lo que es necesaria una teoría educativa de los derechos humanos¹⁰³.

Para contemplar la posibilidad de construir una teoría educativa de los derechos humanos, me gustaría exponer el siguiente pensamiento de Taylor: “la ley obliga al hombre de manera situada, es decir, en situación, en circunstancia. La ley o el derecho natural no se han de cumplir en abstracto, sino en relación con la circunstancia concreta. El acto humano involucra un agente, cuya norma moral primera es su conciencia, que debe ajustar en lo posible a una ley, pero de acuerdo a la circunstancia que le toca vivir”¹⁰⁴ Por lo tanto, si seguimos con Taylor, parece

¹⁰² Cit. Fernando Gil Cantero y Gonzalo Jover Olmeda, *LA EDUCACIÓN EN LA ÉTICA DE LOS DERECHOS HUMANOS*, en Guillermo Hoyos (2008), p.243

¹⁰³ Cfr. *Ibid.*, p.246

¹⁰⁴ Taylor, “Los fundamentos filosóficos de los derechos humanos, 1985, p.57: citado por

que sería posible establecer una lista de derechos universales, porque los derechos fundamentales valen para todos los contextos posibles, tales como el derecho a la vida, a la libertad personal, a la libertad de opinión, etc. Los principales derechos no pueden basarse sólo en los principios de la razón práctica, sino exigen ser fundados en la naturaleza humana.

Al respecto Ignatieff propone que nosotros progresamos moralmente, por el simple hecho de que todos somos seres humanos y por lo tanto, la moral es la misma. En el corazón de los derechos humanos está insertada, esto que el autor mencionado identifica como intuición, y es ésta la que debe regular en la relación individuo y Estados, por consiguiente, insiste en que “la extensión de los derechos humanos representa un progreso moral”. Mediante la revisión histórica, entendemos lo que dice el autor (Ignatieff), que en “cuanto los seres humanos gozan de derechos defendibles-cuanto se protege y se mejora su agencia como individuos- es menos probable que se abuse de ellos o se les oprima.”¹⁰⁵, para aplicar la difusión a la práctica en los Estados reales, la difusión global suele ser un signo de progreso moral con tintes eurocentristas.

En la práctica: al cumplirse sesenta años desde la Declaración Universal de Derechos Humanos el 10 de diciembre de 2008, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró al año siguiente, 2009, Año Internacional del Aprendizaje sobre los Derechos Humanos: debido a que, tras un análisis de la situación real en el mundo, se tomó conciencia de que la Declaración llevada a cabo tenía defectos

Beuchot, p-45)

¹⁰⁵ Cit. Ignatieff (2003), p.30.

que podrían reducirse a través del aprendizaje y la educación. Para eso, recordamos la importancia de las libertades, que deben realizarse dentro de un contexto de acción y deben verse como un conjunto inviolable de los derechos subjetivos. En suma, en esta situación de diversidad actual, necesitamos retomar la importancia de la educación para la paz, que todas las instituciones de la educación tienen obligación de admitir como principio una convivencia por la paz, entre distintos grupos sociales, culturales, para que el derecho formal sea realmente positivo. Por lo pronto, la educación para la paz, implica educar en valores como: justicia, igualdad, democracia, tolerancia, solidaridad, autonomía, búsqueda de la verdad, de una buena calidad y correcta vía. De ahí, podemos deducir que la educación para la ciudadanía tiene una tarea importante para la enseñanza: desarrollo y síntesis de valores éticos que refuercen los vínculos emocionales. Es inaplazable amalgamar currículos dentro del proceso educativo.

CONCLUSIÓN DEL CAPÍTULO 3

La revisión anterior de la evolución histórica de la ciudadanía nos ha ayudado para entender el proceso genérico y las problemáticas actual de la misma. Con ello este capítulo, nos deja otra visión del concepto de la educación para la ciudadanía, tanto en su creación como en su desarrollo, y a su vez adaptándose y defendiendo de diversas maneras el concepto de democracia.

La manera de determinar las políticas educativas, se basa siempre en el principio

de la sociedad, transformándose, según el lugar, y la época, su formación y su reflexión: por ejemplo, una educación básica, para el gobierno del siglo XVIII en Francia, por el contrato social, implicaba que el gobierno tenía que garantizar la libertad y la igualdad de los individuos, y mejorar la política por el bien común basándose en la necesidad de proveer y promover el trabajo para potencializar los recursos y configurar la formación e identidad de la ciudadanía. Así la escuela pública es el producto de la necesidad inspirada del pensamiento ilustrado. Por otra parte, los siglos anteriores a la modernidad, en el México antiguo, como es el caso de los aztecas, existían dos sistemas diferentes de la educación. Uno, como la “casa de los jóvenes” que tenía un papel de educar en lo mínimo, como era instruir a los guerreros, estaba manejado por la ciudadanía ordinaria que a su vez era seleccionada entre ellos. (Esto puede ser el origen de la educación básica.), y el otro se impartía a los descendientes de la élite, y a algunos escogidos de las familias populares, con la finalidad, explícita, rigurosa e intelectual de tener los mejores conocimientos de la época y del país. Sin embargo, nos sorprende que, entre ellos tuviera que haber toda una serie de cualidades similares, y es así como las élites aprenden el sacrificio (como una obligación noble de que los que presiden, tienen la responsabilidad.) y autodisciplina, además de que la escuela funge como espacio del desarrollo humano, fue deseada por los plebeyos ambiciosos¹⁰⁶. Es así como nos da impresión de una reflexión ciudadana desde el interior a la conformación de la política educativa.

¹⁰⁶ Cfr. Walzer (1982), pp.210-211

En cambio, los Estados Unidos, para responder al alto índice de migración, como política liberal, y por justicia, tiene necesidad de dar la oportunidad igualitaria, principalmente en el acceso, aunque con ello levanta polémica la política de la discriminación o coacción estatal por ser una medida homogénea. Tras tal crítica, rescata la teoría de la reproducción social, que contiene dos diferentes rasgos tanto en lo sociológico como en lo filosófico. Por otro lado, una alfabetización en los países en desarrollo como la política democrática de Brasil, etc. Todos fueron adecuados a su momento y su lugar, especialmente por la posición política de la ciudadanía como principio primordial. Es decir, en la medida en que somete a la política de oportunidad igualitaria, incurre a la homogeneización, y en cambio, si reivindica el reconocimiento de las identidades diferentes, se pone peligro a la discriminación a la inversa. De esta manera las circunstancias del criterio social, resultan inestables, y los ejercicios de los derechos culturales, y derechos políticos iguales no se pueden arraigar a una sociedad multicultural, por lo que deja mucha tarea a la educación en la convivencia de los diferentes grupos.

Por otra parte, los ejercicios de los derechos políticos a la igualdad, ocasionan las ambigüedades de la educación para la ciudadanía, en sentido socioeconómico; porque el derecho de la misma tiene dos aspectos de la <<libertad de>>, y de la <<libertad para>>, por su función, como garantía de igualdad de oportunidades en el acceso a la educación básica, para los derechos individuales. Esto significa que la justicia social permite vincular la libertad e igualdad, y que el Estado de bienestar

tiene dispuesto su servicio al bien común. Por otro lado, el derecho a garantizar la igualdad, genera beneficios sin que haya una relación directa con los potenciales individuales, para conformar a la persona a la cual se convertirá en un sujeto con aspiraciones a altos niveles de calidad. Sin embargo, no está entendido que con ello esté consumida la educación por el capricho del individuo, para el futuro del bien común. El ámbito de cumplir al máximo la libertad es importante, para nuestra experiencia de renovación e innovación, para lograr una autonomía, mostrando la responsabilidad para que la comunidad llegue a obtener solidaridad; en sentido sociocultural; educar en igualdad con el reconocimiento de las diferencias, implica un déficit de cultura que repercute en la formación de la determinación política. Como ya se vio, esa política cultural no fue por respeto a todas personas de la comunidad. Por eso se genera la discriminación socioeconómica que es más problemática que la discriminación sociocultural. Por otro lado, la convergencia de la cultura de la minoría, crea una identidad colectiva, que al mismo tiempo de reconocer las diversidades más profunda, está fomentando el nacionalismo.

Estas diferencias, no solamente producen la desigualdad, la discriminación, sino el sentido de injusticia y de desesperanza individual, y colectiva, pues, ¿cómo podríamos dejar una sociedad sin esperanza a la próxima generación? Como ya se ha comentado, en tanto que la virtud y el capitalismo son incompatibles, en teoría, esa confrontación, ha desarrollado al mundo dando lugar a la era global, caracterizada sobre todo por ser una era de información, que ha aumentado el

sentido de la injusticia, a su vez la polarización socioeconómicamente. Lo anterior genera un sentido de incompatibilidad. Es por eso que la injusticia choca con el deseo de la felicidad humana, y ahora de la sociedad. Por otra parte, la información y las nuevas tecnologías están generando un nuevo espacio público, y a su vez, una función educativa. Porque en la práctica, hay abundancia de ideas, y la información, se procesa en los alumnos fuera del contexto educativo, pero solamente recopilando información, sin abrirse un espacio para reflexionar esos contenidos y sus actos en el uso de los múltiples medios. Por otra parte, la globalización en vez de extender su visión de la vida suele desarraigar o segregar por la búsqueda de una identidad individual, paradójicamente, esto se convierte en una identidad colectiva de su comunidad. Este fenómeno, es una particularidad humana, que ya se puede ver desde la Grecia Antigua.

Al final de cuentas, las diferencias socioculturales y socioeconómicas, se entrecruzan horizontalmente y verticalmente, en un amplio territorio, y mucho más rápido de lo que se imaginaba, acarreando diversos problemas desde punto de vista de las diferentes teorías por los diferentes modelos de la ciudadanía. El problema ya no está en converger los consensos o buscar la mejor política para la ciudadanía, sino que ahora se tiene que concentrar sobre el paradigma de ciudadanía más democrático, para la realización concreta de los derechos fundamentales de la ciudadanía.

Es decir, al principio, se enfrenta con las necesidades materiales, las desigualdades sociales, la exclusión cultural y política de la ciudadanía. Sin embargo, en la medida en que se construye una conformación en el paradigma de orden y paz, puede llegar a una aprobación de la idea de política de justicia y sus instituciones básicas para la coexistencia ciudadana. Así es muy importante tanto un acuerdo legítimo, como la igualdad y el acercamiento y participación en la esfera pública, por lo pronto, la educación para la ciudadanía será una dimensión política irrenunciable por estar traslapados los derechos civiles, políticos, y sociales. Sin embargo, con lo anterior se complica más la cuestión, por lo que el oficio de la educación necesita una constante y creativa actividad, para apoyar a la persona a confrontar la realidad compleja de manera crítica. Solo tendremos mejores consecuencias, si se fomenta una educación para la paz, tolerancia, solidaridad.

CONCLUSIONES GENERALES

A lo largo del trayecto que ha representado esta investigación, sobre la formación y contingencia de la ciudadanía, todavía nos hemos quedado con el interés por entender los compromisos contraídos para con la sociedad democrática y la educación para la ciudadanía. En general, la cuestión sobre la educación exige un fundamento doble: uno de carácter teórico; en el sentido del entendimiento, por la instrucción, y motivaciones hacia la autonomía moral; y el segundo, a nivel práctico, que tiene que ver con el ejercicio de ser un sujeto democrático con autonomía moral. Por lo tanto, a través de este trabajo, hemos ahondado acerca de las teorías de la sociedad civil (libertad, igualdad, justicia), y para una participación con un diálogo libre en la esfera pública, sin perder de vista, los derechos humanos en torno a la educación. Y para la última etapa de este trabajo, nos explayamos más allá de los derechos fundamentales, como es el caso de el “derecho moral”, o “derecho de cultura”, y su nuevo compromiso con la educación.

En concreto, en la teoría, como vimos en el planteamiento liberal, la idea de distribuir y transformar la sociedad compartida consiste en basarse en la defensa individual de la autonomía e igualdad del ciudadano, para la satisfacción de lo fundamental, pues, dicha idea debe de ser entendida como un bien social para un entorno de solidaridad y responsabilidad. Pero, la dificultad sobre la educación subyace en los valores heterónomos, el normativismo rígido, y la responsabilidad

objetiva, para el desarrollo del individuo en su autonomía. Sin embargo, el oficio de la educación es irrenunciable como una actividad constante y creativa para confrontar la realidad de la sociedad compleja.

Por otra parte, en la práctica, como vimos en el tercer capítulo, aparte de las configuraciones de políticas particulares, como la justicia o el consenso por el bien común, desde diferentes teorías de ciudadanía, necesitan ser consideradas como una búsqueda de los valores democráticos, con un paradigma mínimo y viable, porque si no hay eje para un movimiento fluido de la sociedad, no solamente se detiene la convivencia social sino se deteriora el nivel de vida de los ciudadanos. Me parece que una de las preocupaciones pendientes que nos deja, no solamente en las discrepancias de las medidas políticas que no se rinden como se ha planeado, sino en lo que puede resultar la posibilidad de producirse otro estigma en el sentido de las desigualdades socioeconómico-culturales. Y eso se debe tanto a la globalización, como a la incertidumbre mundial.

Entonces, ¿cuál sería el mejor paradigma?, y ¿qué futuro tenemos con esta deuda sobre la doctrina de la ciudadanía? ¿Hemos encontrado algún acuerdo general entre los diferentes planteamientos de los modelos de ciudadanía? Me parece que una de las teorías que tiene posibilidad para salir adelante, es la idea de la democracia deliberativa de Habermas¹, para una ciudadanía abierta en la sociedad democrática, a través de un discurso enfocado a la virtud del patriotismo, la

¹ Cfr. Rubio Carracedo (2007), p.161

identidad nacional o postnacionalismo. Es una teoría que por medio de la comunicación ya había argumentado a principios de los ochentas, de manera paralela al debate liberal-comunitarista, para difundir la racionalidad dialógica, los procesos democráticos y la acción ciudadana de manera muy destacada y que resulta adecuada a la situación actual. De esta manera, es una idea algo diferente, por no haber enfatizado el problema de la “racionalidad trascendental” sino sólo en su formación mediante una colectividad. Y confirma a Kant sobre los peligros para lograr la comunicación, luego entonces, en este sentido, no hay tanta discrepancia entre las propuestas de ambos autores. Además, Habermas siempre ha señalado acerca de la importancia de un sujeto de estatuto jurídico-político, aunque su énfasis parece insuficiente, por sus vínculos entre ciudadanos iguales de participación. Esto es, una persona ideal socialmente es como los sujetos del estatus legal con una identidad reflexiva. Y la reflexión se hace a través de una formación del discurso intersubjetivo, con los respetos recíprocos de la voluntad política de los participantes en un diálogo.

De esta manera, la teoría de la Democracia Deliberativa o de la Acción Comunicativa exige una vida pública rica que permita tener una actitud activa ante las interferencias del poder social y exponer las argumentaciones con las mismas oportunidades para todos los participantes. Por eso, la teoría de la Democracia Deliberativa o de la Acción Comunicativa, tiene su aplicación en la importancia de la comunicación. Esto consiste en la transmisión de información y funciona como una herramienta básica en la que vivimos, y sólo por medio de la cual podemos

obtener datos, tanto de lo que ocurre en el ámbito público, político, como en lo que acontece en lo social y lo económico. Por lo tanto, cuando se transmite información por medio de la comunicación de <<masas>>, es necesario considerar aún más la ética. Y en hoy día a través de dos vías, una que vea por su establecimiento y aplicación de leyes y por otro lado, un control y autorregulación, que esté pendiente de cada circunstancia. Esto se debe al papel de la educación por la circunstancia actual de la globalización. Por ende, como vimos, educar en valores es sinónimo de educación para la paz y derechos humanos, porque implica no solo la existencia de la democracia, sino también la justicia, la solidaridad, la autonomía y la racionalidad, por las cuales se puede conseguir y mejorar la calidad que pide la sociedad para un sistema de la educación para la ciudadanía. Sin embargo, lo anterior nos señala que las ideas de la filosofía de educación, así como las de otra índole filosófica, hay cosas que el positivismo no puede probar, por lo tanto, las revisiones históricas de la ciudadanía tienen más en común con las otras teorías, por ejemplo, como la idea de la “dialéctica de la soberanía popular y el gobierno” que afirmó Rousseau, y que hoy en día es muy patente. Así por medio de la historia del desarrollo o fracaso de cada sociedad, se puede calificar y para ello no es necesario que pase un siglo, sino a través de un debate democrático como papel indispensable de la educación práctica y como ejercicio de crítica para la democracia.

En cuanto a un acuerdo general, llámese aspiración o deseo por la felicidad, aunque su modelo no sea universal. Tal y como afirma Mill “la importancia que para

el hombre y para la sociedad tiene... el dar entera libertad a la naturaleza humana para expandirse en innumerables y opuestas direcciones”². Y por lo que respecta a Dewey, éste requiere de la diversidad como condición para su desarrollo, entonces una sociedad democrática es aquella que fortalece y facilita las diferencias individuales de sus miembros, y un sistema educativo (...) que se impliquen mutuamente”³. Además tomamos en cuenta lo que afirmó Kant en cuanto a que el estado completo del hombre es “salir de la minoría de la edad”, pero el ser humano no puede vivir sin ser integrado a la sociedad. Aunque esto es sólo una continuación de la época clásica que aspiraba a ser hombre virtuoso para poder ser hombre feliz. En otras palabras, una sociedad llena de personas virtuosas, es una sociedad feliz. Pero siempre necesitará de una educación práctica, democrática, con ámbito deliberativo libre y activo. Por ende, una aspiración para la felicidad puede ser un acuerdo general implícito, aunque es problemático que no se entienda de igual manera. (Es decir valorar de la misma forma la libertad y diversidad que son los medios para llegar a la meta final, la felicidad)

En fin, una que vez los ciudadanos están educados y cultivados, pueden aproximarse a obtener una reflexión democrática para saber cuál es el interés social-político para su mejor participación. La lucha será larga y ardua, con el tiempo, las semillas de la nueva sociedad pueden o no florecer. Más bien, el cambio práctico es más complicado en su logro que otro tipo de cambio, como lo puede ser el tecnológico. En la enseñanza, siempre nos deja la pregunta, y nos

² Cit. en el Prólogo de Isaiah Berlin de la introducción de *“sobre la libertad”*

³ Cfr. Vázquez (2008), p.217

deja la inquietud de estar en la constante búsqueda de la respuesta misma. Educación para la ciudadanía es enseñar el camino para pensar y reflexionar por sí mismo y de manera oportuna sobre la pública o lo político.

Aprovechando este último espacio, me atreveré a exponer mis propias reflexiones, basadas en la experiencia de haber estudiado fuera de mi tierra, lo cual ha sido una oportunidad extraordinaria y enriquecedora, ya que me ha permitido conocer la amplia concepción multilateral de este país. Pues a diferencia del mío, Japón, que no es considerada una sociedad diversa en lo socio-cultural, la experiencia de México me ha rebelado otra forma de vivir la ciudadanía

Los japoneses tenemos una tradición muy fuerte en lo que se refiere a la condición del emigrante. Dada nuestra posición económica e industrial presente a nivel internacional, somos gente que estamos repartidos en todos los continentes. Esta situación de vivir en otras naciones, y tener que adaptarse a estas, tiene un lugar permanente en la mentalidad japonesa.

En lo personal, yo he tenido la oportunidad de vivir por varios años en tres países: Venezuela, Estado Unidos y México. Cada una de estas experiencias me han dejado lecciones muy distintas en cuanto a lo que es ser persona inmigrante. No ahondaré en las diferencias que cada uno de estos lugares tiene. Sin embargo, si he de decir que hay algo que me llamó mucho la atención de México desde un principio. Se trata de su carácter hospitalario y abierto con cierto tipo de extranjero y lo cuidadoso de sus Leyes, que incluso han sido modelo para otros países. Desde luego que de lo escrito a lo hecho existe un mundo de consideraciones y

dificultades. Y justo ese aspecto, fue una de las razones que me motivaron a elegir este tema para mi tesis. Por si esto fuera poco, mi experiencia académica, me ha dejado una noción más amplia del papel indispensable de la educación para la ciudadanía. Trabaje por muchos años en Japón como maestra bilingüe, a nivel medio y medio superior. Entre mis alumnos habia muchos latinoamericanos. Enseñarles la lengua y esforzarse porque tuvieran el nivel académico de mi país, no era suficiente. Había algo en sus valores, algo no solo proveniente de su núcleo familiar, sino de su cultura de origen, que a algunos de mis colegas les parecía inborrable. Una visión del mundo arraigada, que era un impedimento para su óptima integración a la sociedad nipona. Ante dicha circunstancia, constantemente aparecían las interrogantes: ¿Qué hacer que este tipo de ciudadanos?, ¿Cómo ayudarlos a su realización?, ¿Cómo debiera considerarlos el Estado? En aquel entonces, hace más de diez años, Japón era otra sociedad. El mundo ha cambiado, y en algunos aspectos, a un ritmo vertiginoso. Ahora, Japón se perfila para ser una sociedad multicultural. Las herramientas adquiridas en esta maestría me han sensibilizado en cuanto al valor de respetar la diferencia. Siento que el regreso a mi país con todas estas reflexiones fomentadas por la academia, me permitirán tener una participación más propositiva, no solo en la docencia, sino en diversos ámbitos, para imaginar un nuevo tipo de integración para un nuevo tipo de sociedad. Con esto, no quiero aludir a la posibilidad de sociedades utópicas. Pues, sin importar el nivel socio económico de cualquier región, por muy elevado que este sea, y por mucho que ésta se encuentre conformada por una comunidad de personas

virtuosas, es decir, una comunidad realizada, feliz, la diferencia siempre estará presente, imposibilitando, si no se mantiene una especial atención hacia los derechos humanos de cada ciudadano, algo cercano a un equilibrio. Sabemos que la tarea no es simple, esto es una lucha constante de naturaleza crónica, inherente a la condición humana, presente en todas las sociedades, en todas las épocas, en todas las corrientes de pensamiento, sin ninguna excepción.

En todo caso, la secuela que esta investigación deja, es una inquietud, una vigilancia constante, en cuanto al largo y complejo camino que aún queda por recorrer. Seguirá siendo tarea de las sociedades, junto con sus instituciones y centros académicos, mantener ese permanente diálogo con esa demanda ciudadana, para saber afrontar los nuevos desafíos que inevitablemente se seguirán presentando.

FUENTES DE CONSULTA

BIBLIOGRAFÍAS

Álvarez Yágüez, J. (2000). *Individuo, Libertad y Comunidad. Liberalismo y Republicanismo dos modos de entender la ciudadanía*, Coruña, Ludus.

Aranguren, J.L. (1999). *Ética y política*, Madrid, BIBLIOTECA NUEVA.

Aristóteles. (1999). *Política*, Madrid, GREDOS.

Bárcena, F. (1997). *El oficio de la ciudadanía, Introducción a la educación política*, Barcelona, Paidós.

Bolívar, A. (2007). *Educación para la ciudadanía. Algo más que una asignatura*, Barcelona, GRAÓ.

Cortina, A. (1995). "La educación del hombre y del ciudadano" en: *Revista Iberoamericana de Educación*, n.7 enero abril 1995, pp.41-63.

Dewey, J. (2002). *Democracia y educación*, Madrid, Morata.

Guttman, A. (2001). *La educación democrática*, Barcelona, Paidós.

Habermas, J. (1999). *La inclusión del otro*. Barcelona, Paidós.

Habermas, J. (2004). *Historia y Crítica de la Opinión Pública. La transformación Estructural de la Vida Pública*. México, Ediciones G. Gili S.

Hoyos Vásquez, G. (2008). *Filosofía de la educación*, Madrid, Trotta.

Hoyos Vásquez, G. (1995). "Ética comunicativa y educación para la democracia", en *Revista Iberoamericana de Educación*. N° 8. Estados Iberoamericanos para la

educación, O.E.I, mayo-agosto, pp.65-91. “*Ética para Ciudadanos*”, enero-abril y mayo-agosto de 1995

Ignatieff, M. (2003). *Los derechos humanos como política e idolatría, Introducción de Amy Gutmann, Con los comentarios de K. Anthony Appiah*, Barcelona, Paidós.

Kant, I. (2005). *Sobre la paz perpetua*, en “*Ensayos sobre la paz, el progreso y el ideal cosmopolita*”, Madrid, Tecnos.

Kymlicka, W. (1996). *Ciudadanía multicultural*, Barcelona, Paidós.

MacIntyre, A. (2004). *Tras la virtud*, Barcelona, Crítica.

Marshall, T.H. y Bottomore T. (1998). *Ciudadanía y clase social*, Madrid, Alianza.

Mill, J.S. (2004). *Sobre la libertad*, con el Prólogo de Isaiah Berlin, Madrid, Alianza.

Naval, C. (2000). *Educación de ciudadanos. La polémica liberal-comunitarista en educación*. Pamplona, Eunsa.

Okawa, M. (1996). *Epílogo de Michael Walzer, Interpretation and Social Criticism* (Harvard University Press, 1987, viii + 96 pp.), Tokio, Fûkosha.

Peña, J. (2000). *La Ciudadanía Hoy: Problemas Y Propuestas*, Valladolid, Universidad de Valladolid.

Peña, J. (2002). *La formación histórica de la idea moderna de ciudadanía. En Naturaleza y sentido de la ciudadanía Hoy*. Madrid, UNED

Rawls, J. (2001). *El derecho de gentes*. Barcelona, Paidós.

Renaut, A. (2001). “*Liberalismo, republicanismo y educación cívica*”, en Adela Cortina y Jesús Conill (eds.), *Educación en la ciudadanía*, Institució Alfons el

Magnánim, Valencia, pp. 123-140.

Rubio Carracedo, J., Rosales, J.M. y Méndez, M.T. (2000). *Ciudadanía, nacionalismo y derechos humanos*, Madrid, Trotta.

Rubio Carracedo, J., Rosales, J.M. y Méndez, M.T. (2002). *Retos pendientes en ética y política*, Madrid, Trotta.

Rubio Carracedo, J., Rosales, J.M. y Méndez, M.T. (2003). *Educar para la ciudadanía: Perspectivas ético-políticas*, Málaga,

Rubio Carracedo, J. (2007). *Teoría crítica de la ciudadanía democrática*, Madrid, Trotta.

Sabine, G. H. (2006). *Historia de la Teoría Política*, México, FCE.

Sandel, Michael. (2000). *El liberalismo y los límites de la justicia*, Barcelona, Gedisa

Sartori, G. (2001). *La sociedad multiétnica. Pluralismo, Multiculturalismo y extranjeros*, Madrid, Taurus.

Taylor, Ch. (2001). *El Multiculturalismo y << la política del reconocimiento >>*, México, FCE., pp.43-107,

Vázquez, R. (1999). *Educación Liberal. Un enfoque igualitario y democrático*, México.

Walzer, M. (1982). *Las esferas de la justicia*, México, FCE.

REFERENCIA ELECTRÓNICAS

Bolívar, A. (2005). “*Equidad Educativa y Teorías de la Justicia*”. en: *Revista Electrónica Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación, (REICE)*, 3(2), pp. 42-69.

<http://www.rinace.net/arts/vol3num2/art4.pdf>. Consultado el (Fecha).

Bolívar, A. (2004). “*Ciudadanía y escuela pública en el contexto de diversidad cultural*” en: *Revista mexicana de Investigación Educativa*, nº 20, (enero-marzo), pp.15-38.

Hoyos Vásquez, G. (1995).” *Ética comunicativa y educación para la democracia*”, en *Revista Iberoamericana de Educación. N° 8*. Estados Iberoamericanos para la educación, O.E.I, mayo-agosto, pp.65-91. <http://www.oei.es/oeivirt/rie07a03.htm>

Hoyos Vásquez, G., (2001). “*Comunicación Intercultural para Democratizar la Democracia*”, en <http://www.oei.es/valores2/hoyos.htm>

Hoyos Vásquez, G. (1995).” *Ética para ciudadanos*”, en *Revista Iberoamericana de Educación*, en <http://www.oei.es/valores2/eticahoyos.htm>

Peña, J. (2008). “*PLURALIDAD, APERTURA Y CALIDAD DE LA CIUDADANÍA*,” en: *Revista de la Asociación de Inspectores de Educación de España*, Octubre 2008- revista nº9

Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. París. *Aprobada por la 183 Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948*, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0013.pdf>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2006). *Plan de acción, Programa Mundial para la educación en derechos humanos*, Ginebra y Paris, UNESCO.